

ANALES

DE LA

ACADEMIA DE CIENCIAS ECONÓMICO-FINANCIERAS

CURSOS ACADÉMICOS

1943-44; 1944-45; 1945-46; 1946-47



BARCELONA - 1952

ANALES
DE LA
ACADEMIA DE CIENCIAS
ECONÓMICO-FINANCIERAS

ANALES
DE LA
ACADEMIA DE CIENCIAS
ECONÓMICO-FINANCIERAS

CURSOS ACADÉMICOS
1943-44; 1944-45; 1945-46; 1946-47

TOMO PRIMERO

BARCELONA - 1952

ES PROPIEDAD

EL PORQUÉ DE LA ACADEMIA

Fué por allá el año 1931 que un entusiasta grupo de Titulares Mercantiles concibió la idea de crear una Academia de Ciencias Económico-Financieras.

La Carrera Mercantil, por aquel entonces, y después de más de ocho décadas de su institución, no pasaba de ser considerada generalmente como la cenicienta de las Carreras del Estado, puesto que a su amparo no existía profesión liberal de clase alguna que pudiera parangonarse a las demás nacidas al calor de otros estudios superiores o universitarios. Tan sólo la posibilidad de opositar a Cuerpos especializados del Estado, la Provincia y el Municipio, amén de alguna que otra empresa de carácter más o menos público, podía considerarse como una salida viable y una aplicación práctica de las enseñanzas recibidas en las Aulas de las Escuelas de Comercio.

¿Carecía, pues, el Titular Mercantil, por sí mismo, de base científica con la que influir en la gerencia de los asuntos económicos y financieros de la Nación, como influían en la jurídica los Abogados y en la industrial los Ingenieros, citando tan sólo sus más afines? ¿O bien se trataba de un caso colectivo de abandono de posiciones y derechos, de apatía y abulia, que justificaba el hecho aparentemente incomprensible de la deserción de muchos de ellos hacia otras carreras, considerando su graduación mercantil como auxiliar o complemento de la universitaria en la que se licenciaban?

Existía, no obstante, un hecho evidente. El Titular Mercantil, individualmente considerado, influía cada día más en negocios públicos y privados, de una manera destacada. Y Titulares Mercantiles eran muchos de

los más notables economistas, lo que venía a demostrar que la base científica de la Carrera de Comercio era, no sólo suficiente, sino bastante para que sus graduados, dentro de su especialización, pudieran codearse sin desdoro con los más sobresalientes de otros Estudios Superiores e, incluso, con los Licenciados universitarios.

Mas, ¿por qué Ingenieros, Arquitectos y Juristas, por ejemplo, aparte de su actuación en la vida práctica, tenían acceso y sillón en entidades de ilustre arraigo científico, donde expansionar su intelecto, donde investigar sus inspiraciones teóricas, para convertirlas en realidades prácticas, previa madurada discusión académica, coadyuvando así en el progreso de sus especializaciones científicas? ¿Por qué no podía ocurrir lo mismo con los Titulares Mercantiles?

Si entre Ingenieros, Arquitectos y Juristas, existía un núcleo selecto, intelectualista, unido al servicio de la Rama científica que abrazaron al abrazar sus respectivas carreras, debía existir forzosamente un núcleo parecido entre los Titulares Mercantiles, porque si aquéllos destacaban, destacaban también no pocos de éstos en sus respectivas posiciones.

¿Qué faltaba, pues, para que los Titulares Mercantiles lograsen parecido rango en la vida científica? Indudablemente, el nexo de unión entre ellos. Y este nexo de unión, no podía ser otro que una Academia cuyos fines convergiesen a elevar la categoría científica de la economía y de las finanzas, base y finalidad de sus estudios.

Las exigencias de los tiempos que vivimos, el desarrollo vertiginoso de las necesidades humanas, anticuaron sistemas y procedimientos individualistas que ayer cubrían suficientemente su cometido, pero que hoy resultarían incapaces para enfrentarse con la realidad de la hora presente.

Era precisa, pues, la investigación y el estudio. Investigación y estudio de laboratorio, de análisis y de síntesis. La época del empirismo había pasado definitivamente, y los Titulares Mercantiles, técnicos de la Economía y de las Finanzas, habían de alinearse para hacer frente a las nuevas necesidades científicas que el momento exigía. Era la oportunidad tan ansiadamente buscada, y no podía despreciarse.

Y así nació la ACADEMIA DE CIENCIAS ECONÓMICO-FINANCIERAS.

Muchas y diversas fueron las vicisitudes por las que hubo de pasar

antes de reunir en su primera sesión pública a sus primeros componentes. Dificultades materiales, que afectaban a su esencia constitucional misma, unas veces, y a su forma, otras. Dificultades de índole moral, que obligaban a luchar frente a la oposición directa o indirecta de aquellos para los cuales la idea de una Academia de Ciencias Económico-Financieras constituía un atentado de lesa cultura, de una parte, y, de otra, contra los que, por no haberse anticipado, o por no haber sido llamados a constituir la, le presagiaban el mayor de los fracasos.

Mas la ACADEMIA entendió que su deber a pesar de todo, era desarrollar su Programa; y como el éxito y el fracaso de las Instituciones son siempre consecuencia de sus actos y de sus obras, consideró que, primero, había de laborar, y, luego, aceptar el juicio que su labor mereciera a propios y extraños.

Y así fué cómo se lanzó a la palestra. Primero, en el seno de sus sesiones privadas, elaboró los trabajos académicos que el momento requería y, más tarde, estimando llegada la madurez necesaria, abrió sus puertas de par en par para que todo el mundo juzgara de sus obras a través de cuanto era expuesto en sus Sesiones Solemnes de apertura y clausura de curso y de recepción, completando su vida externa mediante ciclos de conferencias públicas de orientación para el Comercio, la Industria y la Banca.

Es preciso confesar que, desde la primera sesión pública, logró la Academia el beneplácito y el aplauso de todos, beneplácito y aplauso que no sirvió, ciertamente, para enorgullecerla, sino para darse cuenta de la enorme responsabilidad que acababa de contraer, y a la que debía corresponder mediante continuas superaciones.

Bien es verdad que si dificultades tuvo para establecerse, no le faltó el aliento de la Prensa diaria, la profesional y la técnica, con sus destacadas recensiones, y el de nuestras primeras Autoridades, que acudieron desde el primer momento a sus sesiones con todo entusiasmo, presidiéndolas y dando con ello el mejor de los apoyos que la ACADEMIA podía apetecer.

Han transcurrido cuatro cursos completos, y con ellos ha dado cima a su labor el primer Consejo Académico. Fruto del trabajo de todos, son las páginas que componen el presente primer volumen de los ANALES DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS ECONÓMICO-FINANCIERAS, reflejo de la labor reali-

zada durante los Cursos de 1943/44, 1944/45, 1945/46 y 1946/47, que podemos denominar época constitucional de nuestra ACADEMIA.

A las dignísimas Autoridades Eclesiásticas, Civiles, Militares y Académicas y a las Entidades Económicas y representativas que nos acompañaron en los Actos Públicos; al Fomento del Trabajo Nacional, que nos dió cobijo desinteresada y entusiásticamente; a las Entidades y Empresas que nos otorgaron subvenciones para el mejor desarrollo de nuestros fines; a la Prensa diaria de Barcelona y a la profesional y técnica de Barcelona, Madrid y provincias, que nos apoyaron con sus notas y comentarios; a los que concurrieron a nuestras sesiones y conferencias; a cuantos nos honraron con su adhesión y aliento, e, incluso, a los que dudaron. A todos, nuestras más expresivas gracias. Sin el concurso de todos, nuestro esfuerzo habría sido vano.



Ilte. Sr. D. José M.^a Vicens Corominas



D. Santiago Marimón Aguilera



D. Jaime Torres Serra

FUNDADORES DE LA
ACADEMIA DE CIENCIAS ECONÓMICO-FINANCIERAS

ESTATUTOS

Artículo 1.º. — Se constituye en Barcelona la Academia de Ciencias Económico-Financieras, integrada por Profesores Mercantiles especializados en las diferentes ramas de la Economía Nacional y que tendrá por misión el estudio de las cuestiones mercantiles nacidas de las leyes o de su aplicación y de las teorías económico-contables.

Art. 2.º. — Su domicilio social se establece en Barcelona, Vía Layetana, núm. 32, edificio del Fomento del Trabajo Nacional, pudiendo, con todo, trasladarse siempre que así lo acuerde el Consejo Académico.

Art. 3.º. — Para subvenir a sus necesidades sociales, a más de los donativos que se reciban de las Entidades protectoras, se fija una cuota mensual de diez pesetas por Académico. La cuota a satisfacer por los socios colegiados será establecida por el Consejo Académico.

Art. 4.º. — Los medios de que se vale la Academia para la consecución de sus fines son: las discusiones, las memorias, los informes y las publicaciones sobre puntos económicos o financieros, formación de bibliotecas, etc., etc. Podrá también ser consultada por los Organismos oficiales sobre materias que integran sus Comisiones.

Art. 5.º. — La Academia se compondrá de Académicos numerarios, correspondientes, supernumerarios y socios colegiados.

Para ser socio numerario se requerirá:

- a) Ser español o nacionalizado en España.
- b) Haber cumplido treinta y cinco años.
- c) Poseer alguno de los siguientes títulos expedidos por el Estado o certificado de estudios equivalente: Profesor Mercantil, Licenciado o Doctor en Ciencias Económicas.
- d) Haberse especializado en alguna actividad administrativa, industrial o comercial.

Con todo, podrán admitirse en el seno de la Academia como Académicos numerarios, a personas que, sin poseer título oficial, por su reconocida competencia en alguna rama de la Economía, le hagan merecedor de tal distinción.

Serán Académicos numerarios por derecho propio, los catedráticos de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, quienes quedarán adscritos a la Comisión correspondiente de la tercera Sección.

Para ser socio correspondiente nacional o extranjero, se requerirá el haber publicado trabajos de reconocido mérito científico, en materias afectadas por la Academia.

Llevarán el título de supernumerarios, aquellos académicos que suplan a los numerarios que se hayan ausentado de la plaza y se vean impedidos de asistir a las sesiones.

Por socios colegiados se entenderán los titulares mercantiles mayores de veinticinco años que, no perteneciendo a la Academia, constituyan un Colegio Académico, aprobado por esta entidad y presidido por un Delegado de la misma.

Todos los Colegios Académicos deberán tener completas a lo menos dos Comisiones de tres miembros cada una. En una misma plaza donde ya exista un Colegio, no podrá establecerse otro nuevo, si el primero no tiene cubiertas las cinco Comisiones que debe poseer, de tres miembros cada una.

Cuando un socio colegiado pase a Académico numerario, supernumerario o correspondiente, será baja de su Colegio respectivo.

Art. 6.º. — Los Académicos numerarios vienen obligados a desempeñar cuantos trabajos les sean confiados por la Corporación con sujeción a sus Reglamentos. La Academia podrá dispensar de ellos, sin embargo, a aquellos de sus individuos que, por su avanzada edad u otras causas justas, a juicio de la misma Corporación, así lo soliciten.

Art. 7.º. — Los Académicos que se ausenten de Barcelona, conservarán el mismo carácter; con todo, si les fuera imposible asistir a las Comisiones, serán suplidos por un supernumerario.

Art. 8.º. — La Academia se compone de cinco Secciones; éstas a su vez se subdividen en cinco Comisiones, integrando cada Comisión cinco Académicos numerarios. Las materias que correspondan a cada Comisión y la agrupación de Comisiones en Secciones, serán determinadas por la Comisión organizadora.

Art. 9.º. — Las Comisiones estarán presididas por un Profesor-Jefe; las Secciones, por un Director, nombrándose además, un Secretario para levantar las actas de las sesiones que celebre la Sección.

Art. 10. — El Profesor Mercantil o persona especializada que, habiéndole sido ofrecida la plaza de académico, renunciara a tal distinción, se entenderá que lo hace a perpetuidad.

Art. 11. — Excluida toda tendencia política, dado el carácter de imparcialidad con que debe actuar; contraído el compromiso de honor de sólo dedicarse al estudio de las actividades de la Academia, la máxima consideración y honor residirá en el ser Académico.

Art. 12. — Toda Ley, Decreto u Orden importante, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, o disposiciones dictadas por Autoridades locales o extralocales que interesen a alguna de las actividades de la Corporación, deberá ser necesariamente discutida en la primera reunión mensual que se celebre o antes si la importancia del texto legal lo requiere. Obligatoria-mente se establecerá un turno en pro y otro en contra; si no fueran solicitados, se designarán de oficio por el Consejo Académico. El acuerdo recaído en la sesión será remitido al Jefe del Gobierno si se tratara de una Ley, Decreto u Orden, y si fueran Disposiciones de otras Autoridades, a la que las hubiera dictado.

Art. 13. — Las sesiones mencionadas en el artículo anterior serán rigurosamente secretas y sólo tendrán derecho a asistir a ellas los Académicos y socios colegiados, pudiendo ser públicas si la superior Autoridad lo cree necesario. Las demás sesiones serán públicas o secretas, según acuerde el Consejo Académico. Tendrán voz y voto en las mismas, únicamente los Académicos numerarios o sus suplentes.

Art. 14. — La Academia, en sus reuniones, no reconoce otra dignidad que la de Académico; por tanto, salvo las Autoridades asistentes al acto, no se podrá ostentar en las sesiones, otra medalla que la que les acredite como tales.

Art. 15. — La Corporación estará regida por un Consejo Académico que constará de los siguientes oficios: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Contador, Tesorero, Conservador, Bibliotecario y los Directores de las cinco Secciones.

Art. 16. — Corresponderá al Consejo Académico, la provisión de todo lo necesario en el orden económico, administrativo y disciplinario y el suplir a la Academia durante las vacaciones.

Art. 17. — Los Académicos tienen el ineludible deber, salvo legítimo impedimento, de aceptar los cargos para los que han sido designados si es la primera vez que han sido elegidos. En caso de reelección, son renunciables. El Secretario general puede ser nombrado perpetuo a la primera reelección y se le señalará sueldo si los fondos de la Corporación lo permiten.

Art. 18. — Para la elección de Académicos numerarios y supernumerarios, se observarán las formalidades siguientes:

a) Anuncio de la vacante en los periódicos oficiales y en los demás que la Corporación estime convenientes.

b) Propuesta documentada dirigida a la Comisión en que haya ocurrido la vacante por cualquiera de los Académicos numerarios.

c) Formación por parte de la Comisión correspondiente de una lista por orden de méritos, de los candidatos que le hayan sido propuestos.

d) Candidatura formada por la Sección, en vista de la lista anterior, compuesta a lo sumo de tres individuos, la cual se circulará a los Académicos numerarios, con quince días de antelación, a lo menos, al de la elección.

e) Votación a domicilio por parte de todos los Académicos numerarios, a quienes se remitirán, al efecto; dos sobres con el sello de la Academia; sirviendo el menor de ellos para incluir el nombre del candidato preferido, cortándole de la candidatura impresa que al efecto se les habrá pasado, y cuidando que ninguna señal ni indicación haga perder el carácter anónimo que debe tener este pliego; el cual se cerrará a su vez en el sobre mayor, que deberá ser firmado y rubricado por el Académico que emita el voto, quien podrá poner además los sellos o contraseñas que estime oportunos y obtendrá del dependiente de la Academia que recoja el voto el correspondiente recibo.

f) Apertura de todos los pliegos recogidos en la sesión general convocada al efecto, para lo cual se principiará por romper e inutilizar los sobres exteriores de dichos pliegos, tomando nota de los Académicos que en ellos aparecieron firmados; y seguidamente se mezclarán los pliegos interiores que habrán quedado; una vez revueltos se procederá acto continuo al escrutinio.

Art. 19. — Para que la elección sea válida, deberá reunir alguno de los candidatos la mayoría absoluta de votos de los Académicos numerarios existentes en la fecha de la votación. Si ninguno de ellos alcanzara la

cifra exigida, volverá a hacerse nueva propuesta, después de transcurrido un plazo no menor de seis meses.

Art. 20. — La elección de Académicos correspondientes se ajustará a las prescripciones del artículo 18 con la siguiente variación. Los académicos correspondientes serán propuestos por las Comisiones, a la respectiva Sección; admitida por éstas, harán una lista por orden de méritos que remitirán al Consejo Académico, escogiendo éste a tres de ellos que someterá a la aprobación de la Corporación.

Art. 21. — La constitución de Colegios Académicos será solicitada por los titulares mercantiles al Presidente de la Corporación, quien someterá su aprobación al Consejo Académico. Aprobado por éste, será nombrado un Académico Delegado para que lo presida, adaptando su funcionamiento al establecido para la Academia. La Corporación establecerá los reglamentos de estos Colegios.

Art. 22. — La elección del Consejo Académico se hará por votación domiciliaria, siguiendo los trámites establecidos en el artículo 18, para la emisión del voto; tendrá lugar cada tres años, dos días antes del en que se celebre la sesión ordinaria, para la aprobación de cuentas, debiendo figurar el escrutinio en un artículo del orden del día. La candidatura será confeccionada por los Directores de Sección.

Art. 23. — Si al efectuar el escrutinio, la candidatura propuesta no reúne la mayoría absoluta, los Directores de Sección confeccionarán otra nueva, de conformidad con las tendencias observadas en la votación, que someterán a la Corporación en un plazo no superior a dos meses; si la nueva candidatura no reúne tampoco la mayoría requerida, la Junta saliente quedará automáticamente reelegida por tres años más.

Art. 24. — Los Directores de Sección serán nombrados por los Académicos de la misma, en sesión convocada al efecto, debiendo reunir el elegido las dos terceras partes de los votos de los Académicos numerarios inscritos. Su mandato durará tres años y terminará el día en que cese el Consejo Académico del que han formado parte. En la primera Junta que celebre la Sección se nombrará el nuevo Director. Los Profesores-Jefes serán nombrados por los Académicos de la respectiva Comisión, haciendo constar el nombramiento en un acta que firmarán todos los electores y remitirán al Secretario de la Sección, quien estampará su toma de razón y recabará el visto bueno del Director, pasándola a la Secretaría del Consejo Académico para ser aprobada o rechazada en la primera reunión que éste

celebre. Su mandato tiene carácter indefinido, pudiendo darse por terminado, siempre que la mayoría de la Comisión manifieste por escrito no concederle su confianza. Este documento se enviará al Consejo Académico, quien decretará el cese del Profesor-Jefe.

Art. 25. — El año académico comprenderá el período de 1 de octubre a 30 de junio, debiéndose celebrar durante el mismo, a lo menos una reunión mensual. Las sesiones serán convocadas por el Presidente a iniciativa propia o a petición de la Academia.

Art. 26. — Todas las sesiones que tengan por objeto lecturas o disertaciones científicas serán públicas no mediando acuerdo contrario de la Corporación. Lo serán siempre las de recepción de nuevos Académicos.

Art. 27. — Para que la Academia pueda celebrar sesión de primera convocatoria es necesaria la asistencia de la cuarta parte, a lo menos, de los Académicos numerarios, salvo lo que se prescribe en materia de elección. En segunda convocatoria podrá celebrarse sesión, cualquiera que sea el número de asistentes.

Art. 28. — Los Académicos correspondientes, con la venia de la Corporación, podrán tomar parte en las discusiones científicas, pero no en las votaciones a que dieran lugar.

Art. 29. — El Presidente puede invitar a los Protectores o miembros de otras Academias nacionales o extranjeras a asistir a las sesiones, y en cuanto a estos últimos, a ocupar lugar entre los Académicos y autorizarles a tomar parte en las discusiones científicas.

Art. 30. — Todos los trabajos premiados por la Academia quedarán propiedad de ésta. Los demás trabajos que le presenten sus componentes, quedan propiedad de sus autores, pudiendo, sin embargo, publicarlos la Academia si lo creyere conveniente.

Art. 31. — La Academia, en cuanto sus disponibilidades lo permitan, publicará un Boletín y en él se insertarán íntegros los trabajos premiados y los demás que, a propuesta de las Secciones, merezcan esta distinción. También se incluirán en el mismo Boletín, extractos o noticias de los demás trabajos que se le hayan presentado.

Art. 32. — La Academia podrá retribuir la asistencia a las sesiones y los trabajos académicos de sus individuos, según dispongan los Reglamentos.

Art. 33. — Los Académicos numerarios y correspondientes que sin justa causa dejen de desempeñar por espacio de un año académico todas

las funciones que le corresponden en la Corporación, así como aquellos de los primeros que dejasen de asistir a todas las sesiones durante el mismo período, se entiende que hacen renuncia de su título y pierden el carácter de tales, proveyéndose su vacante.

Art. 34. — Los Académicos usarán como distintivo una medalla, cuyos anverso y reverso serán determinados por el primer Consejo Académico.

Art. 35. — Los Estatutos podrán ser reformados si lo acuerdan las dos terceras partes de los Académicos. Una vez tomado dicho acuerdo, quedará disuelto el Consejo Académico procediéndose a nombrar una Comisión de reforma que se hará cargo de la administración de la Academia hasta la aprobación de los nuevos Estatutos, en cuya sesión será nombrado el nuevo Consejo Académico.

Art. 36. — Acordada la disolución de la Entidad, el Consejo Académico practicará la liquidación contable de la misma, entregando los fondos sobrantes, si los hubiese, a la primera Autoridad Civil de la Provincia, para que sean destinados a obras de beneficencia.

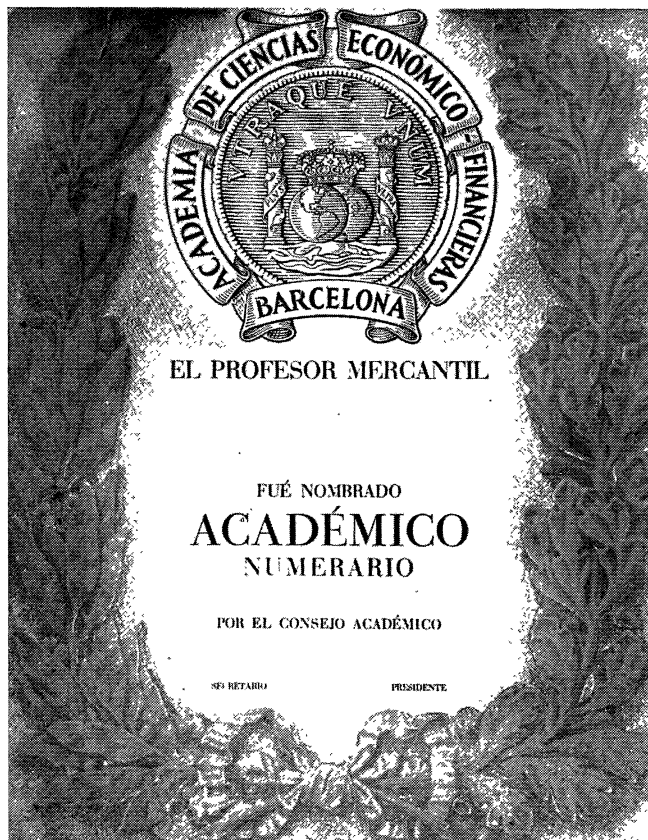
Art. transitorio. — Aprobados los Estatutos que anteceden por la Autoridad competente, la Comisión organizadora procederá al nombramiento de Académicos numerarios, quienes, al alcanzar la cifra de 25, elegirán al primer Consejo Académico, cuyo mandato durará como excepción 5 años, quedando automáticamente constituida la Sociedad en el momento en que éste sea elegido. Incumbirá al primer Consejo la organización de la Academia conforme al primer Consejo la organización de la Academia conforme a los Estatutos base que anteceden, completándolos y elaborando el Reglamento de aplicación de los mismos; autorizará la constitución de Comisiones, nombrando transitoriamente los Profesores-Jefes, agrupando las Comisiones por Secciones de acuerdo con las normas que quedan transcritas. Los Profesores-Jefes de una Sección reunidos nombrarán al Director de Sección y Secretario, debiendo aprobar el nombramiento el Consejo Académico.

Barcelona, 16 de mayo de 1940.

Aprobados por el Gobierno Civil en veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta.



Facsímil de la Medalla Académica



Facsímil del Diploma Académico

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ACADÉMICOS

Artículo 1.º. — El número de académicos numerarios se fija en cincuenta. No obstante, no podrá cubrirse ninguna vacante de numerario sin antes cubrir las excedencias en la forma prevista en el presente Reglamento.

Art. 2.º. — Una vez cumplimentados los trámites señalados en el artículo 18 de los Estatutos sociales, el solicitante será considerado como académico electo, concediéndosele un plazo de seis meses, prorrogable por otros seis, para presentar su memoria de ingreso, a leer por él mismo el día de su recepción.

Art. 3.º. — Si al finalizar la prórroga no hubiera el académico electo tomado posesión, se considerará que renuncia a su calidad de académico.

Art. 4.º. — La recepción de un académico se efectuará en sesión solemne, convocada al efecto, en la cual el electo dará lectura a su trabajo que será contestado por un académico numerario en nombre de la Corporación. Antes de ambos discursos, se le impondrá la medalla de acuerdo con el ceremonial que establezca el Consejo Académico.

Art. 5.º. — Los académicos ostentarán la medalla en todas las sesiones solemnes que se celebren, siendo ésta la única que llevarán en tales actos.

Art. 6.º. — Todo académico velará por el máximo prestigio de la Corporación, a cuyo fin deberá asistir, salvo casos de fuerza mayor, justificados, o, por otras razones atendibles, a las sesiones mensuales que se celebren.

Art. 7.º. — ACADÉMICOS NUMERARIOS EXCEDENTES. Cuando un académ-

mico numerario por razones justificadas, y de acuerdo con el artículo 6.º de los Estatutos sociales, deje de asistir a las sesiones mensuales obligatorias durante un curso, pasará automáticamente, a académico numerario excedente, en cuya situación podrá permanecer hasta seis años consecutivos, al final de los cuales, de no solicitar el pase a numerario activo, será baja de la Academia.

Art. 8.º. — El académico numerario excedente quedará adscrito a la Sección a que pertenecía, pudiendo concurrir a las sesiones de la misma o del Pleno con voz, pero sin voto. No podrá ser elector ni elegido para el Consejo Académico.

Art. 9.º. — Los académicos numerarios excedentes podrán continuar en esta situación durante seis años consecutivos, siendo suplidos durante este período por un académico supernumerario. Transcurrido este plazo sin haberse incorporado, serán automáticamente baja de la Academia, si residen en esta ciudad, ocupando su plaza el supernumerario que les haya suplido, o, de no existir éste, por el nuevo académico que se designe. Si la excedencia fuera motivada por haberse ausentado el académico de la plaza, podrá ser propuesto para académico correspondiente.

Art. 10. — El académico numerario excedente podrá recuperar su condición de numerario en la primera sesión de cada curso. No se concederá más que una sola excedencia a cada académico.

Art. 11. — ACADÉMICOS SUPERNUMERARIOS. Para cubrir las vacantes producidas por pase a la situación de excedente de algún académico numerario, serán nombrados académicos supernumerarios con los mismos derechos de los numerarios, mientras cubran las vacantes que motivaron su ingreso.

Art. 12. — Al reintegrarse el académico excedente, los supernumerarios continuarán en la Academia con voz, pero sin voto, y tendrán derecho a ocupar la primera vacante que se produzca, sea cual fuere la Sección que la tuviere.

Art. 13. — La propuesta para el ingreso a la Academia, se hará por la Sección en la que se haya producido o tenga la vacante, acordada por mayoría, que se justificará por documento suscrito por los integrantes de la misma, siempre que en ella no se lleve libro de actas, en cuyo caso bastará un certificado del acuerdo firmado por el Director y Secretario.

Art. 14. — El Pleno no podrá aprobar admisión alguna que no venga presentada por la Sección.

Art. 15. — Una vez aprobada la admisión, el propuesto deberá presentar la memoria, que versará sobre alguna de las materias que comprenda la Sección por la que haya sido propuesto. Dicha memoria, será leída en el primer Pleno que se celebre después de su presentación y, de ser aprobada, el propuesto ingresará oficiosamente en la Academia, debiendo asistir ininterrumpidamente, salvo casos de fuerza mayor, a todas las sesiones científicas mensuales que celebre la Academia durante un curso completo. De faltar a ellas, injustificadamente, quedará sin efecto la admisión, pudiéndose cubrir la vacante en la forma que se deja establecida.

Art. 16. — Cumplidos los requisitos que anteceden, el académico hará su ingreso oficial en la Academia, en una sesión solemne, en la que leerá su discurso de entrada, inspirado en la memoria presentada. Dicho discurso será contestado por el académico numerario que previamente se haya designado. El discurso deberá ser entregado a la Academia un mes antes de la fecha en que deba tener lugar la recepción oficial.

Art. 17. — Siempre que las circunstancias no aconsejen lo contrario, en las publicaciones escritas de carácter técnico que publique cualquier miembro académico, hará constar su condición de tal.

Art. 18. — El académico podrá ser baja de la Corporación:

- a) Por renuncia;
- b) Por inadaptación.

En el primer caso lo efectuará por carta dirigida al Presidente de la Academia, quien dará cuenta de ello en el primer Consejo Académico que se celebre. Una vez admitida por el mismo, será dado de baja y así comunicado al interesado. Deberá devolver la medalla de académico al Secretario de la Corporación.

En el caso b), que será promovido por el Consejo, a iniciativa propia o a petición de 10 académicos, será nombrado por dicho Consejo un Tribunal de Honor compuesto de cinco académicos que juzgarán el proceder del académico expedientado. Una vez oído al interesado o reiterada su incomparecencia, el Tribunal emitirá el fallo, que será sometido a la aprobación del Consejo Académico. Éste, en votación rigurosamente secreta, decidirá, consignándose en el acta, que la resolución ha sido tomada por mayoría de votos.

Art. 19. — El acuerdo de separación del académico será comunicado por el Secretario al interesado, quien deberá reintegrar la medalla de la Corporación.

Art. 20. — Teniendo en cuenta la sola finalidad científica de la Academia, queda rigurosamente prohibido a todo académico cualquier clase de propaganda política en el seno de la misma, siendo la infracción de este artículo, motivo suficiente para producir la baja del infractor.

Art. 21. — La Academia mantendrá cordiales relaciones con todas las entidades afines a las cuales prestará su apoyo desinteresado y coadyuvará a sus trabajos si para ello fuera requerida.

Art. 22. — Cada académico tendrá asignado el número de orden que le corresponda con arreglo a la medalla que deba usar en los actos oficiales. La relación de los individuos que hayan estado en posesión de las respectivas medallas, se publicará en la Memoria correspondiente a cada trienio.

Art. 23. — El Pleno académico podrá conceder el título de Académico de Honor, a favor de persona que por sus revelantes servicios prestados a la Academia, o por su contrastada capacidad científica, lo crea merecedor de tal distinción.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS SECCIONES

Art. 24. — La Academia se compone de cuatro Secciones, a saber:

Sección Primera: Técnica Económico-contable y financiera.

Sección Segunda: Legislación y Jurisprudencia.

Sección Tercera: Ciencias Económicas.

Sección Cuarta: Psicología y Ciencias Sociales.

Art. 25. — Cada Sección se dividirá en cinco Comisiones como máximo, compuestas, a lo más, de cinco académicos cada una. Cuando una sección no llegue a seis académicos, sólo constará de una sola Comisión que entenderá en todos los asuntos que aquélla comprenda, si bien podrá confiar determinados trabajos a académicos especializados.

Art. 26. — Al frente de cada Sección figurará una Junta de Sección, compuesta de un Director, auxiliado por un Subdirector y un Secretario, que serán nombrados por los académicos inscritos a las mismas. Estos cargos durarán tres años y se renovarán en la forma prevista en el artículo 71 del presente Reglamento.

Art. 27. — Corresponderá a las Secciones determinar las Comisiones que deban constituirse en su seno, así como asignar el cometido a cada una de ellas. Ninguna Comisión constará de menos de tres académicos.

Art. 28. — Una vez nombrada una Comisión, será comunicado el acuerdo al Consejo Académico para que éste la apruebe o ponga sus reparos en la primera sesión que celebre, y de ser aprobada, no podrá disolverse sin la formación de un expediente en el que se razonarán los motivos que inducen a ello.

Art. 29. — Constituída una Comisión, se procederá a los nombramientos de Profesor Jefe y secretario de la misma, quienes actuarán por tiempo indefinido.

Art. 30. — Cuando un Profesor Jefe no actúe, a juicio de sus compañeros de comisión, con la competencia y actividad que tal cargo supone, pondrán en conocimiento del Consejo tal circunstancia, debiendo éste formar expediente secreto del particular, el cual, de resultar en contra de la actuación del expedientado, decretará el cese de los cargos de Profesor Jefe y Secretario y convocará nuevas elecciones de comisión.

Art. 31. — Cualquier elemento del Consejo Académico o de la Comisión que revelara el nombre de alguno de los denunciantes a que hace referencia el artículo anterior, quedará automáticamente suspendido y se procederá a la formación del Tribunal de Honor.

Art. 32. — Las Secciones tendrán el ineludible deber de preparar anualmente los dos trabajos que les correspondan por turno. Podrán pasarlo a las Comisiones para su redacción y estudio, o bien acordar la celebración de sesiones para estudiarlas por el pleno de la Sección.

Art. 33. — Debiendo los trabajos a que se refiere el artículo anterior formar parte de la memoria que se publicará y se remitirá a las entidades económicas, los académicos se prepararán debidamente al objeto de que los mismos reúnan todas las garantías técnicas que tales trabajos requieren. Para ello será nombrado un ponente para cada uno de ellos, a fin de que elabore los anteproyectos necesarios para ser ampliados en la Comisión y, finalmente, pasar a la aprobación del pleno de la Sección respectiva.

Art. 34. — Las Secciones vendrán obligadas, como mínimo, a realizar dos trabajos de turno anuales, si para ello fueran requeridas y aquellos otros que especialmente se les encomiende de no existir imposibilidad justificada.

Art. 35. — Cada año, en la sesión del mes de mayo, las Secciones

presentarán al Pleno Académico cuatro temas de los que ellas deseen tratar durante el próximo curso. El pleno escogerá dos de ellos, que quedarán incorporados a las tareas del próximo ejercicio.

Art. 36. — Además del trabajo obligatorio, podrá cualquier académico solicitar del Consejo la inclusión en una sesión mensual de algún trabajo del que sea autor. Si el Consejo lo encuentra conforme lo incluirá en el orden del día para conocimiento de los señores académicos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS SESIONES

Art. 37. — La Academia celebrará tres clases de sesiones:

- a) Administrativas plenarias.
- b) Académicas plenarias.
- c) Académicas parciales.

Art. 38. — Las sesiones administrativas tendrán por fin la aprobación de cuentas y la memoria anual; la admisión de nuevos académicos, reforma de Estatutos y Reglamentos, resolución de los asuntos que competen al Pleno según los Estatutos e interpretación y resolución de casos no previstos en los Estatutos sociales. Serán convocadas con ocho días de anticipación y se acompañará el correspondiente Orden del día.

Las sesiones académicas plenarias se celebrarán mensualmente el día que fije el Consejo académico, por convocatoria cursada a lo menos con cinco días de antelación, y en la que constará el Orden del día acompañada, además, de un extracto de los trabajos que se presenten a discusión y estudio.

Por sesiones académicas parciales se entenderán las que celebren dos o más secciones sin llegar a la totalidad de las mismas, para efectuar trabajos científicos en conjunto. Las convocatorias serán cursadas por los Directores de Sección de las que se reúnan a lo menos con 24 horas de anticipación.

Art. 39. — Para celebrar sesión será necesaria la asistencia en primera convocatoria de la mayoría de los inscritos. De no alcanzar dicha cifra, se celebrará de segunda media hora después, sea cual fuere el número de asistentes y siendo válidos los acuerdos que se tomen, salvo en las sesio-

nes académicas plenarios a las que será preciso concurren las dos terceras partes de los académicos numerarios.

Art. 40. — Las sesiones plenarios serán presididas por el Presidente de la Academia o por el Vicepresidente en caso de ausencia de aquél. De no concurrir ninguno de ellos, por el miembro del Consejo académico de más edad.

Art. 41. — Las convocatorias a sesión plenaria, serán cursadas por el Secretario del Consejo de acuerdo con las formalidades especificadas en el artículo 38 de este Reglamento.

Art. 42. — Podrán solicitar reunión plenaria los académicos de una Sección en carta dirigida al Presidente de la Corporación.

Art. 43. — Asimismo podrán recabar la convocatoria de sesión plenaria veinticinco académicos, aunque pertenezcan a varias Secciones, en carta justificativa de los motivos que les inducen a tal petición.

Art. 44. — Al recibir el Presidente una carta solicitando sesión plenaria, sea administrativa o académica, reunirá Consejo Académico dentro de los tres días siguientes. De admitir la solicitud, se cursará la oportuna convocatoria. Si, por el contrario, el Consejo estimara insuficientes los motivos alegados, se contestará a los solicitantes justificando la denegación y dando cuenta de ello en la primera sesión que se celebre.

Art. 45. — El que presida abrirá la sesión y llevará el orden de la misma que, salvo excepciones, será el siguiente:

Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación consiguiente con la discusión oportuna.

Lectura de correspondencia recibida que afecte al pleno.

Noticia de los libros, manuscritos, monografías y trabajos que se hayan recibido desde la última sesión.

Lectura de trabajos particulares presentados por señores académicos.

Lectura del trabajo de turno que deberá discutirse el siguiente mes.

Discusión del trabajo de turno leído el mes anterior.

Asuntos varios, y anuncio de lo que deberá tratarse en la próxima sesión.

Art. 46. — Las Memorias serán leídas por sus autores, y, en caso de enfermedad o ausencia de éstos, por el Académico que el autor o el Presidente de la Academia designe.

Art. 47. — Los dictámenes de las Secciones y Comisiones serán leídos por los ponentes, y, en caso de enfermedad o ausencia de éstos, por los se-

cretarios de aquéllos o por el Académico que designe el Presidente.

Art. 48. — Transcurridas dos horas de sesión, podrá ésta prolongarse si lo acuerda la mayoría de los académicos.

Art. 49. — En las sesiones públicas, el Presidente pronunciará las palabras necesarias para enterar a los concurrentes de lo que haya de tratarse y cerrará el acto dando las gracias a la concurrencia.

Art. 50. — En las sesiones de recepción de Académicos, después de abiertas por el Presidente, y ocupando los sitios previamente designados el electo y el nombrado por el Consejo Académico para contestarle, solicitará públicamente el primero la entrada en la Academia según la fórmula establecida. Admitido en nombre de la Academia por el Presidente, será acompañado por un miembro del Consejo Académico hasta la Mesa Presidencial, para serle impuesta la medalla y recibir el Diploma. Seguidamente pasará a la tribuna para leer su memoria, escrita expresamente para este acto, que será contestada inmediatamente por el Académico de turno. El Presidente cerrará el acto con unas breves palabras.

Art. 51. — A las sesiones en que haya de leerse el elogio fúnebre de algún académico, se invitará a la familia, que ocupará un lugar destacado en el salón de sesiones.

Art. 52. — Para dirigir y encauzar las discusiones académicas se observará el orden siguiente:

Leída el acta de la sesión anterior y resueltos los asuntos de trámite y leída la ponencia, se procederá a la discusión del trabajo de turno. Hablará primero el ponente que presente la proposición y después el primero que haya pedido la palabra en contra; alternando de este modo el pro y el contra hasta que hayan hablado todos una o más veces para rectificar o se declare el punto suficientemente discutido.

Todo académico tendrá derecho a que se pregunte si está suficientemente discutido un punto después que hayan hablado tres en pro y otros tantos en contra, sin contar los que formen parte de la Comisión, aunque se halle dividida. Si la Academia acordase afirmativamente en la forma ordinaria, se pasará a la votación; y si no, se continuará la discusión hasta que esté agotada, siguiendo el orden establecido en el párrafo precedente.

Podrá suspenderse el debate en cualquier punto para dar lugar a la discusión de proposiciones de orden o incidentales que reciba la Mesa sobre el mismo asunto.

Aprobada la totalidad de un dictamen o de una proposición, se discutirá por artículos o por párrafos. Las proposiciones que no nazcan del fondo o no sean incidentales de una discusión, deberán presentarse a la Mesa por escrito. El Secretario las leerá cuando les toque el turno, apoyándolas sus autores y resolviendo la Academia si las toma o no en consideración. En caso afirmativo, quedarán sobre la mesa para que los Académicos puedan enterarse de ellas y tomar notas a fin de discutir las en la sesión inmediata, a no ser que se declaren urgentes y se acuerde discutir las en el acto.

Si las proposiciones necesitan, a juicio de la Academia, informe del Consejo Académico o dictamen de alguna Sección o Comisión, se les dará el curso conveniente antes de ser discutidas.

La discusión se empezará por el dictamen de la mayoría, después de haber leído éste y el de la minoría y el voto particular, si los hubiere, a fin de que se pueda tener presente lo que en ellos se propone.

Cualquier Académico que desee hacer alguna advertencia durante la discusión, pedirá la palabra, que le concederá el Presidente si lo juzga oportuno.

Art. 53. — Las votaciones ordinarias se harán levantándose o quedándose sentados los Académicos. Las extraordinarias, serán nominales o secretas, según así lo acuerde el Pleno Académico.

Art. 54. — Cualquier académico podrá hacer constar su voto contrario a una proposición aprobada, en el acta de la sesión.

Art. 55. — El Secretario recibirá los votos y publicará el resultado. El número de votos en pro y en contra, constará en el acta si el Pleno Académico lo juzga oportuno.

Art. 56. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos entre los asistentes.

Art. 57. — Serán secretas las votaciones para la renovación de oficios o nombramiento de Académicos, publicación de memorias y demás que el Pleno Académico acuerde.

Art. 58. — Inmediatamente después de haber sido leídos o presentados en sesión los trabajos de los Académicos, podrán hacerse objeciones sobre el particular, quedando sobre la mesa de desear algún académico poseer más informes o detalles del mismo.

Art. 59. — A toda memoria o trabajo académico deberá acompañar su autor un conciso resumen que se someterá a la aprobación del Pleno, para que conste en acta y remitirse después a los periódicos de la localidad.

Art. 60. — Las Memorias y demás trabajos que se presenten en sesiones públicas no se impugnarán ni discutirán en las mismas, pero si algún académico manifestase deseo de hacer alguna observación, podrá efectuarlo, aplazándolo para una sesión privada a la que deberá asistir el autor del trabajo que sea objeto de discusión.

Art. 61. — En toda sesión en que se haya de tratar algún asunto personal relativo a cualquier académico, se invitará a éste a que exponga lo que juzgue conveniente, retirándose luego para que el Pleno Académico pueda discutir y resolver con toda libertad lo que estime oportuno.

Art. 62. — Las Secciones se reunirán a invitación de sus Directores respectivos, mediante convocatoria firmada por el Secretario, siempre que hayan de despachar algún cometido que les encargue la Academia o celebrar conferencias sobre asuntos de su incumbencia.

Art. 63. — Las sesiones de Sección serán ordinariamente privadas y podrán celebrarse en primera convocatoria asistiendo a lo menos cinco Académicos numerarios; en segunda convocatoria, sea cual fuere el número de asistentes.

Art. 64. — Las Comisiones se reunirán a invitación de sus Profesores Jefe, mediante convocatoria firmada por el Secretario de dicha Comisión. Será Presidente de toda Comisión el de la Academia si forma parte de aquélla; el más antiguo de los Directores de Sección que se hallen en igual caso, no concurriendo el antedicho Presidente o el Profesor Jefe, de no pertenecer ninguno de los mencionados.

CAPÍTULO CUARTO

DEL CONSEJO ACADÉMICO

Art. 65. — Podrán formar parte del Consejo Académico todos los asociados con antigüedad en la Corporación superior a tres años. El Presidente, además, deberá haber cumplido 40 años, ser Profesor Mercantil y llevar a lo menos cinco años como socio numerario de la Corporación.

Art. 66. — El mandato del Consejo durará tres años y se procederá a la nueva elección de conformidad con el art. 22 de los Estatutos sociales y el 71 del presente Reglamento.

Art. 67. — El Consejo Académico es el órgano administrativo y re-

presentativo de la Sociedad, y en su consecuencia estará investido de las siguientes atribuciones:

- a) Ordenar el movimiento de Fondos.
- b) Nombrar delegaciones para representar a la Corporación.
- c) Redactar el Presupuesto anual.
- d) Redactar la Memoria anual.
- e) Establecer y mantener relaciones con entidades culturales y científicas, tanto nacionales como extranjeras.
- f) Aprobar la propuesta de admisión de nuevos académicos.
- g) Nombrar Tribunales de Honor.
- h) Fijar las fechas de reunión del Pleno Académico.
- i) Atender y resolver las consultas o sugerencias de los socios.
- j) Designar a los Académicos que deban contestar a los discursos de los entrantes.
- k) Autorizar la constitución de Colegios Académicos.
- l) Mantener un Departamento de Propaganda que cuide de dar publicidad a las actividades de la Academia.

Art. 68. — El Consejo Académico se compondrá:

a) Del Pleno, que lo integrarán todos los cargos señalados en el artículo 15 de los Estatutos Sociales.

b) De la Comisión Directiva, integrada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Contador, Tesorero, Conservador y Bibliotecario.

Corresponderá al Pleno la resolución de los asuntos integrados en los apartados c), d), f), g), i), k).

La resolución de cuanto afecte al resto de los apartados incumbirá a la Comisión Directiva.

Art. 69. — Para asegurar la continuidad de funciones u orientaciones tomadas por el Consejo saliente, el Presidente, Secretario, Tesorero y Contador quedarán como Consejeros adjuntos del Consejo Académico durante el período de un año, después del cual cesarán en sus funciones. Mientras actúen en el Consejo, tendrán voz y voto al igual que los otros miembros del Consejo.

Art. 70. — El mandato del Consejo terminará:

- a) Por transcurrir el tiempo reglamentario.
- b) Por dimisión de la Comisión Directiva del mismo.
- c) Por destitución de la misma por el Pleno Académico.

Se entenderá destituido el Consejo cuando el Pleno Académico apruebe un voto de censura contra el mismo presentado por la tercera parte de los académicos numerarios.

En caso de dimisión o destitución se hará cargo del mando de la misma hasta nueva elección, una Comisión electoral compuesta por los Directores de Sección, presidida por el de más edad y actuando de Secretario el más joven.

Art. 71. — Celebrado el último Pleno dentro del mandato del Consejo Académico, cesará éste en su cometido pasando sus atribuciones a la Comisión Electoral hasta el nombramiento del nuevo Consejo.

Constituirán la Comisión Electoral, los Presidentes y Secretarios de cada Sección y un representante del Consejo Académico dimisionario, que actuará de Presidente accidental.

Será misión de la Comisión Electoral, despachar los asuntos de trámite y confeccionar las Candidaturas a presentar a los señores Académicos.

Si al efectuar el escrutinio ninguna candidatura reuniera la mayoría absoluta, se confeccionará una nueva de conformidad con las tendencias observadas en la votación.

Si la nueva Candidatura no reuniera tampoco la mayoría requerida, la Junta saliente quedará automáticamente reelegida por tres años más.

Un mes antes de expirar el plazo en el caso *a)* del artículo precedente, o al día siguiente, en los casos *b)* y *c)* del propio artículo, reunirán los Directores a sus respectivas Secciones y tendrán un cambio de impresiones sobre los nuevos cargos a elegir.

Los Directores de Sección cesarán inmediatamente después de haber sido elegido el nuevo Consejo, y las Secciones deberán nombrar a los nuevos Directores dentro de los 15 días siguientes a la elección del Consejo Académico.

Art. 72. — La Comisión Directiva se reunirá a lo menos una vez al mes. El Pleno del Consejo Académico se reunirá cada tres meses y siempre que fuera requerido para ello por la Comisión Directiva.

Art. 73. — Para que la Comisión Directiva o el Consejo Académico en pleno pueda reunirse, será indispensable que asistan a lo menos la mayoría de sus miembros, salvo lo previsto en el art. 39.

Art. 74. — La Comisión Directiva presentará, dentro del mes de mayo de cada año, los trabajos recibidos de las Secciones para que el Pleno es-

coja los que deban discutirse en el próximo curso. El discurso inaugural de curso será o podrá ser considerado como el trabajo de turno de la Sección a que pertenezca el académico disertante.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Art. 75. — La Academia celebrará mensualmente, con carácter obligatorio, una sesión científica, cuyos temas habrán sido aprobados en el curso anterior. Deberán asistir a ella todos los académicos debiendo justificar la falta en caso de no asistencia.

Art. 76. — El curso académico comprenderá el período octubre-junio, debiendo ser la sesión inaugural de carácter solemne y a la cual serán invitadas las Autoridades. En esta sesión se impondrá la medalla a los académicos que hubieran sido admitidos y no recibidos oficialmente. Seguidamente se leerá el discurso inaugural (que correrá a cargo de un Académico), terminado el cual, y tras unas breves palabras de la Presidencia, se dará el curso por empezado. De haberse convocado algún concurso, en este acto serán repartidos los premios.

Art. 77. — Los Académicos efectivos podrán solicitar la autorización para exponer un tema en un Pleno Académico, tres días antes, en carta dirigida al Presidente de la Academia.

Art. 78. — Para los trabajos que deban ser expuestos en sesión pública, se precisará la aprobación de los mismos por el Consejo Académico.

Art. 79. — Las comunicaciones que se reciban para informarlas la Academia, de sus individuos, de autoridades, de corporaciones o de particulares, pasarán a la correspondiente Sección para que emita dictamen que se someterá a la aprobación del Pleno Académico.

Art. 80. — La Academia podrá exigir los gastos ocasionados y aun honorarios cuando practique algún informe solicitado, salvo que éstos obedezcan a peticiones cursadas por organismos oficiales. La tasación de dichos honorarios la verificará la Comisión Directiva y su importe ingresará en la Caja de la Academia, la cual abonará el 50 por ciento del

mismo a los Académicos que hubieran intervenido, para repartírselo por partes iguales.

Art. 81. — Para la representación de la Academia, el Consejo Académico designará a los académicos numerarios por turno riguroso, sin que puedan excusarse voluntariamente. En caso de imposibilidad absoluta de asistencia, tendrá el nombrado la obligación de procurar que otro Académico le sustituya, dando de ello el oportuno aviso.

Art. 82. — Si la Academia acordara conceder premios, se leerá y publicará el programa en el acto inaugural, repartiéndose los mismos en la sesión inaugural del curso siguiente.

Art. 83. — Antes de imprimirse y publicarse, pasarán los trabajos a una Comisión de publicaciones que se nombrará cada año en la primera sesión académica que se celebre. Esta comisión realizará su cometido con arreglo a un Reglamento especial que se redactará con la aprobación de la Academia.

Art. 84. — La Academia no aprueba ningún trabajo recibido sino acordándolo por votación secreta en sesión convocada al efecto, cuyo acuerdo conste en el acta de dicha sesión y vaya transcrito al pie de doble copia de dicho trabajo, uno de cuyos ejemplares pasará al archivo.

Art. 85. — En todos los actos públicos a que sea invitada la Academia, estará representada por una comisión compuesta por dos o más académicos a juicio de la Presidencia. Podrán, con todo, agregarse a la misma todos los Académicos que lo crean conveniente, si bien de ocupar sitio reservado, pasarán los designados por el Consejo Académico.

CAPÍTULO SEXTO

DISPOSICIONES FINALES

Art. 86. — La Academia honrará la memoria de sus Académicos difuntos, por medio de discursos necrológicos, que deberá leer en sesión pública extraordinaria el Académico que voluntariamente se hubiera ofrecido para este trabajo, o el que, en su defecto, nombrase la Sección a que aquél perteneciera, dando publicidad a dichos discursos en los periódicos que se estime oportuno.

Art. 87. — El nombramiento referido en el artículo anterior se efec-

tuará después de haber recibido la Sección el aviso de fallecimiento por parte de la Academia, dando al nombrado un plazo que no exceda de un año para presentar su trabajo.

Art. 88. — También estará representada la Academia en los obsequios que fuera de ella se hagan a los Académicos finados, por medio de representaciones lo más numerosas posibles.

Art. 89. — Además de los actos citados en los artículos precedentes el Consejo Académico podrá someter al Pleno la aprobación de propuestas para la celebración de funerales por cuenta de la Corporación.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Art. 90. — El contenido de este Reglamento podrá ser modificado por el Pleno Académico a propuesta del Consejo o a petición de la cuarta parte de los académicos numerarios.

Art. 91. — Para que el Consejo Académico pueda presentar una propuesta de reforma del presente Reglamento, será necesario que el acuerdo sea tomado por las cuatro quintas partes de sus componentes.

Art. 92. — Los Académicos que, reuniendo el número necesario establecido en el art. 83, deseen la reforma del Reglamento, se dirigirán por carta al Presidente de la Sociedad, quien someterá la petición al Pleno del Consejo. Si el Pleno, por mayoría, desestima tal petición, se comunicará a los interesados, argumentando los motivos que les hubiesen inducido a tomar tal determinación, dando cuenta de ello en el primer Pleno Académico que se celebre.

Art. 93. — Si el Pleno estimase procedente la petición de reforma contra la cual se ha pronunciado el Consejo, éste se considerará en estado dimisionario, nombrándose seguidamente una Comisión de Reforma que redactará las modificaciones en el sentido solicitado. Terminado el trabajo y aprobado por el Pleno, se constituirá la Comisión Electoral prevista en el artículo 71 del presente Reglamento, para que prepare la elección del nuevo Consejo en la forma allí prevista.

CONSEJO ACADÉMICO

Presidente:

DON JOSÉ M.^a VICENS COROMINAS

Vice - Presidente:

DON IGNACIO SOLER DE LA RIVA

Secretario:

DON JOSÉ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

Vice - Secretario:

DON RICARDO COMPTE PEDRALS

Contador:

DON EUGENIO IBÁÑEZ DE AIZPURU JIMÉNEZ

Tesorero:

DON JAIME TORRES SERRA

Conservador:

DON SANTIAGO MARIMÓN AGUILERA

**RELACIÓN ALFABÉTICA
DE LOS SEÑORES ACADÉMICOS
AL CIERRE DEL CURSO
DE 1946-47**

AUNÓS PÉREZ, D. Antonio	GARDÓ SANJUAN, D. José
BLANCO TRÍAS, D. Federico	GUAL VILLALBÍ, D. Pedro
BORRÁS PRIM, D. Pedro	IBÁÑEZ DE AIZPURU JIMÉNEZ, don
CAMINO CASTAÑÉ, D. Alejandro	Eugenio.
CARDONA TORRADES, D. José	LLUCH CAPDEVILA, D. Pedro
CAZABÁN NAGER, D. Alfredo	MARIMÓN AGUILERA, D. Santiago
CASAS TAULET, D. Juan	MIQUEL BANÚS, D. Juan
CAZABÁN NAGER, D. Alfredo	MOLES CASANOVAS, D. Pedro
CERDÁ RICHART, D. Baldomero	MORA JAUMOT, D. Quirico
CERECEDA SOTO, D. Alberto	MOSCARDÓ GARCÍA, D. Joaquín
COMPTE PEDRALS, D. Ricardo	NÚÑEZ JOVER, D. José M. ^a
CORBELLA ESTELLER, D. Leopoldo	PIQUÉ BATLLE, D. Ricardo
COSTA COMPTE, D. José	RUIZ MATEO, D. Samuel
DELGADO ÁLVAREZ, D. Ramiro	SÁEZ DE IBARRA Y SÁEZ DE URABAIN,
DUCET CABANACH, D. Joaquín	D. Ignacio.
FANÉS CASAS, D. Jaime	SALAMERO BRÚ, D. Ricardo
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, D. José	SOLER DE LA RIVA, D. Ignacio
FORNÉS RUBIO, D. Francisco	TORRES SÁNCHEZ, D. Ricardo
GAMBÚS RUSCA, D. Francisco de P.	TORRES SERRA, D. Jaime
GANDUXER RELATS, D. Mariano	VICENS COROMINAS, D. José M. ^a
GARCÍA SAUMELL, D. Emilio	VILA MIRABET, D. Fernando

CURSO DE 1943-44

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

DON SANTIAGO MARIMÓN AGUILERA *en la Junta General constitutiva celebrada el día 16 de febrero de 1943.*

Es en cumplimiento de una honrosa misión, que como corolario a los trabajos emprendidos hace unos años por esta Comisión Organizadora, hoy, en su nombre, vengo a dar cuenta en esta primera reunión general, de los antecedentes, trabajos y fundamentos que nos movieron a la formación de nuestra Entidad, así como explicar las incidencias y dificultades que han debido superarse hasta poder llegar al momento presente en que un núcleo reducido, pero entusiasta, de titulares mercantiles, vamos a proceder a la designación por aclamación del primer Consejo de nuestra naciente ACADEMIA DE CIENCIAS ECONÓMICO-FINANCIERAS.

Se ha dicho, y la experiencia lo demuestra, que en el mundo existe una ciencia a la que quizá no se ha prestado la atención debida, y que precisamente, por ser su factor el nervio de la vida de los pueblos, es el que en todas las edades y períodos de la historia, en una forma u otra, los ha movido, contribuyendo en muchos casos a encender la hoguera de las luchas, bien sean internas o externas.

Nos referimos al factor “Económico” que es el que engendró a la ciencia que lleva su nombre, conocida tan superficialmente en todo tiempo, que ha sido preciso vinieran las grandes convulsiones que se están registrando en lo que va de siglo, para que todos los pueblos le prestaran una atención preferente.

La Divina Providencia, que al crear al hombre, le tenía preparado dentro del grandioso espacio sideral, el planeta en que habitamos, dispuso que nada le faltara; por eso Dios, después de crear a nuestros primeros padres, dióles, conjuntamente con el mandato de poblar la tierra, la facultad de gobernar sobre la misma. Con la prevaricación de Adán y Eva, vino

el castigo del Creador que, sin suprimir ninguna de las riquezas y posibilidades de la Tierra, quiso que fuera el hombre, con su propio esfuerzo, quien supiera aprovecharse de ellas.

Si abrimos la Historia universal, veremos que, paralelamente al crecimiento de las necesidades humanas, han aparecido los grandes descubrimientos y lo que damos en llamar invenciones, que en realidad no son más que la aplicación de principios existentes desde el comienzo del mundo, pero que fueron ignorados hasta que la constancia y el estudio del hombre permitió hallar las leyes por las que se regían.

A medida que los núcleos humanos fueron creciendo, necesitaron más espacio vital en que moverse, tuvieron mayores necesidades, precisaron de nuevos medios de vida y debieron establecer contactos entre sí. Y ello dió lugar a lo que conocemos con el nombre de "Economía de los pueblos".

Así se comprende fácilmente que los problemas económicos sean los básicos en la vida de los pueblos, teniendo su parte principal en orden a la repartición u ordenamiento de las materias primas, de los productos agrícolas; y hoy, en pleno progreso industrial, de la mejor coordinación de las manufacturas, entrelazando también el magno problema económico-social, creado por la mano de obra en sus relaciones con los elementos complementarios de la producción de riqueza, a saber: capital y maquinaria.

No es que hayan faltado economistas eminentes, que ciertamente los ha habido y los hay; lo que quizá ha fallado, ha sido la conciencia general económica, por falta de ambiente y de conocimientos. No podía escapar nuestra Patria a un mal tan extendido y así con tristeza podemos contemplar a distancia, el ocaso de aquel gran Imperio que proporcionaba a la metrópoli cuanto pudiera necesitar — si en aquellos tiempos se hubiera dado más importancia al conjunto económico... — pero han llegado nuestros días pudiendo contemplar la decadencia de un régimen llamado liberal, que pasada la guerra europea agonizó en medio de luchas anárquicas y políticas, sólo superadas por aquellos siete años de paz y trabajo que conocimos con el nombre de Dictadura, pero que no pudo contener las aguas de la revolución que con la II República Española, vinieron a chocar con el Glorioso Movimiento Nacional.

Fué precisamente por allá en el año 1931, cuando viendo los males que se cernían sobre nuestra amada España, que entre unos amigos, cundió la idea pacífica de poder ser algún día útiles a la Patria, mediante la pequeña aportación que ha de suponer el estudio de cuestiones vitales para una na-

ción; pero para ello era preciso estar respaldados por un título que avalara la personalidad individual y colectiva de quienes los ostentaran.

Los sufrimientos morales y materiales que padecimos en Barcelona durante los treinta largos meses que permaneció desconectada, no hicieron más que acrecentar nuestros buenos propósitos, para poder de tal suerte juntar nuestro esfuerzo con el desplegado por los bravos soldados de Franco y fundirlo en el crisol de la Nueva España.

Conseguida la liberación de Barcelona, empezamos con todo ahinco a buscar la manera de poder llevar nuestros planes adelante, y si bien durante el tiempo de nuestro forzado cautiverio no permanecemos inactivos en orden al estudio, era preciso llegar a una concreción de hechos, y así, después de varias reuniones íntimas, al año justo de terminada nuestra guerra de liberación — abril de 1940 — circuló entre los iniciadores de nuestra Entidad un “Proyecto de Bases para la constitución de la Sociedad Académica de Investigaciones Económico-Financieras”, del que nacieron los “Estatutos de la Academia de Ciencias Económico-Financieras”, después de oído el parecer y seguido el consejo de personas experimentadas y conocedoras de la materia.

Dichos estatutos, con la firma de esta Comisión Organizadora, fueron presentados al Gobierno Civil de la Provincia en 16 de mayo de 1940 y aprobados el 26 de julio del propio año.

El ideal de nuestra Entidad radica en la formación de un núcleo preparado sólidamente en las disciplinas económico-financieras, que pueda intervenir eficazmente en la ordenación de los problemas que a cada instante se presentan al legislador, ya que muchas veces la mejor intención del mismo queda frustrada por un asesoramiento deficiente, no en su conjunto, pero sí en el detalle, haciendo que disposiciones que podrían ser de gran eficacia, queden a un nivel mediocre en cuanto a su utilidad práctica.

Nuestra Entidad con su reducido número de componentes, no aspira a la popularidad ni hemos de buscar a su amparo un provecho propio. Queremos y anhelamos que de su seno puedan salir individualidades que, dando nombre a la misma, tengan un brillo propio, y para todos los componentes será un verdadero orgullo saber que de nuestro pequeño cenáculo se irradie el saber, fruto de un estudio paciente y constante.

En los momentos presentes en que todos vamos en pos de un mundo mejor, nada más a propósito que ver la manera de mejorar el nuestro. ¡Ah, si todos nos esforzásemos, cada cual en su esfera, en corregir aquello que

es defectuoso! ¡Cuán satisfechos estaríamos del mundo en que vivimos! Ciertamente que en las materias principales que nos afectan, existen envidias si tratamos de aspectos económicos, intereses creados, si hablamos de asuntos financieros, y serias necesidades a que atender si nos referimos a la parte fiscal; pero sin herir a nadie, sin lesionar intereses particulares, sin perjudicar al erario público, ¿no sería posible un mejor ajuste en los diferentes puntos?

Nuestra pasión — si se nos permite la palabra, — por los estudios cursados, el deseo de contribuir a la grandeza de nuestra Patria, el amor que sentimos a la justicia, tanto en el orden económico como en el financiero o fiscal, fueron las causas y deben ser el verdadero fundamento de nuestra Academia, ya que ellas nos impulsaron a formarla.

A fuer de agradecidos, en esta primera Junta, séanos permitido significar nuestro reconocimiento a los Señores Catedráticos de las Escuelas de Comercio y, de un modo particular, a los de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, por ser en la que la mayoría de nosotros hemos cursado la carrera.

Y he de poner punto final a mis palabras. Como creyente, pidiendo a Dios se digne bendecir nuestros humildes esfuerzos, y, como español, poniendo todos nuestros trabajos al servicio de España y de su invicto Caudillo el Generalísimo Franco.

MEMORIA LEÍDA EN LA JUNTA GENERAL CELEBRADA EL 4 DE MAYO DE 1944

por el Secretario, DON JOSÉ FERNÁNDEZ Y FERNÁNDEZ

Desde la celebración de la última reunión general, en que fué elegido este Consejo Directivo, se ha venido laborando principalmente para ver convertidos en realidad toda esa serie de cuestiones o detalles de índole administrativa o de organización interna, que vienen a constituir el armazón sobre el que ha de cimentarse la vida y la actuación de nuestra Entidad, de todo lo cual vamos a daros una ligera referencia.

Nos encontramos en primer lugar con la renuncia que para desempeñar el cargo de Conservador, para el que había sido designado, presentó don Francisco Fornés Rubio, poniendo de manifiesto que sus múltiples ocupaciones le impedían aceptarlo. Este Consejo aceptó su renuncia, nombrando provisionalmente para sustituirle, en uso de las atribuciones que le concede el art. 16 de los Estatutos, al Académico don José Galtier Piera. Posteriormente, al lamentar la desgracia de su fallecimiento, se acordó nombrar para dicho cargo y con el mismo carácter, a don Santiago Mari-món Aguilera, en atención a los méritos contraídos formando parte de la Comisión Organizadora de esta Entidad, por cuyo engrandecimiento ha continuado laborando con entusiasmo.

También consideró este Consejo que, siendo conveniente aumentase algo el número de los Académicos, por medio de una estudiada y minuciosa selección, y no pudiendo ser implantado el régimen fijado en los art. 18 y 19 de los Estatutos, por no funcionar todavía las Secciones, dado el período de organización en que se encontraba la Entidad, acordó que dicha admisión habrá de regirse provisionalmente por las siguientes normas.

1.^a Para ser propuesto Académico, deberán reunirse las condiciones señaladas en el art. 5.º de los Estatutos sociales.

2.^a Propondrán al solicitante dos Académicos numerarios que firmarán

en su solicitud de ingreso, la cual deberá ser llenada en todas sus partes.

3.^a Las solicitudes serán entregadas por duplicado al Secretario, quien las presentará en la primera reunión que celebre el Consejo.

4.^a En cada sesión presentará el Secretario una relación de solicitudes recibidas, las que serán examinadas detenidamente por el Consejo. Seguidamente se pasará cada una a votación secreta. Si el solicitante reúne la totalidad de los votos, quedará desde aquel momento admitido; si, por el contrario, tuviese tan solo un voto en contra, quedará en suspenso la solicitud para ser discutida y votada en la próxima reunión; si en la nueva votación no alcanzase las dos terceras partes de los votos de los asistentes, será desestimada la solicitud.

5.^a Una vez aprobada, se devolverá al nuevo Académico un ejemplar de la solicitud presentada, en la que constará el certificado de su admisión expedido por el Secretario con el V.º B.º del Presidente.

Una vez puesto en vigor este acuerdo, han sido admitidos como Académicos numerarios los siguientes señores.

Don Baldomero Cerdá Richart.

Don Ricardo Salamero Brú.

Don Pedro Gual Villalbí.

Don Samuel Ruiz Mateo.

Don Joaquín Ducet Cabanach.

Don Alfredo Cazabán Nager.

También se gestionó desde el primer momento cerca de los Organismos competentes la autorización oficial para continuar designando a nuestra Entidad con el nombre de Academia, que es con el que fueron aprobados sus Estatutos en 26 de julio de 1940; asesorados de que ningún precepto legal se oponía a ello y en uso de la autorización concedida a este Consejo en la última reunión general, se cursó solicitud en dicho sentido al Excmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia, que fué resuelta favorablemente por oficio de 9 de septiembre de 1943, por lo que desde aquella fecha viene desarrollando sus actividades bajo el título de ACADEMIA DE CIENCIAS ECONÓMICO-FINANCIERAS.

Otra de las cuestiones interesantes era la de acordar el símbolo que pudiera servir como sello y emblema de la Academia; después de distintos ensayos se acordó adoptar el que figura en los títulos de Académico, en cuyo centro se reproduce un duro del siglo XVIII (peso o real de a ocho de Fernando VI), en el que aparece la frase *utraque unum*, cuyo signi-

ficado, *ambos en uno*, puede aplicarse a nuestra Entidad, en que se estudian ambas ciencias: la Economía y las Finanzas.

También se realizaron varias gestiones cerca del Fomento del Trabajo Nacional, para conocer el alcance que podía tener el ofrecimiento hecho en los primeros tiempos de poder considerar sus locales como domicilio social de la Academia, habiendo sido atendidos en todas las ocasiones con extrema amabilidad por el Excmo. Señor Don Pedro Gual, Secretario de dicha Entidad, reiterando el ofrecimiento de los mismos para toda clase de reuniones del Consejo y Secciones, Asambleas y actos públicos organizados por esta Academia.

En el aspecto económico, esta Entidad no ha contado hasta la fecha con recursos de ninguna clase con que hacer frente a sus necesidades, ya que como habrán observado los Señores Académicos, no han comenzado todavía a extenderse los recibos para el percibo de cuotas. No obstante, se han hecho distintos trabajos, como los impresos de solicitud de ingreso como Académico, los dibujos y sellos para uso de Secretaría, una edición de los Estatutos, el grabado e impresión de los títulos que después serán distribuidos, y se han atendido, además, otras pequeñas necesidades. También se ha solicitado de varios industriales de esta ciudad presupuesto para la confección de medallas de Académico, habiendo acordado el Consejo someterlos a vuestra consideración para tomar el acuerdo que proceda.

Para atender a dichos gastos, ya que las medallas deben quedar como propiedad de la Academia, aunque haga depositarios de ellas a los Señores Académicos, se acordó proponer a esta Junta general la emisión de cédulas de 250 pesetas para que puedan ser suscritas por los Académicos y Entidades protectoras y de esa forma arbitrar los recursos necesarios para hacer frente a estas necesidades extraordinarias, ya que las demás podrán ser cubiertas con las cuotas normales cuando se acuerde hacerlas efectivas.

Con lo que acabamos de exponer, considera este Consejo terminado el período de organización y llegado el momento de desplegar el máximo de actividad para que el trabajo de las Comisiones que se nombren y los actos públicos que se vayan organizando revistan la eficacia y el prestigio que nuestra profesión y nuestra Academia merecen.

DISCURSO INAUGURAL DE LA ACADEMIA

*pronunciado por su Presidente, ILTRE. SR. DON JOSÉ M.^a VICENS
COROMINAS el día 4 de marzo de 1944.*

Cuando allá por el año 1935, vimos cómo otras profesiones poseían su pequeño cenáculo donde cobijarse y estudiar temas fundamentales para su carrera, sentíamos la nostalgia de no encontrar cerca de nosotros el calor de unos hombres que, al igual al de otras disciplinas, buscaran en las inagotables canteras de nuestra profesión aquellos alicientes que les inclinaran a demostrar ante la sociedad, de que existían — a lo menos en potencia — unos elementos dotados de conocimientos profundos que les capacitaban para ejercer en la vida pública algo más que el papel de espectador.

Por ello nos atrevimos a dar los primeros pasos y ante el escepticismo de muchos, ante el reconocimiento por parte de otros de un complejo de inferioridad y, cabe decirlo con orgullo, acompañados del entusiasmo y apoyo de los que estáis aquí reunidos, fué cristalizando esta idea de la Academia, que suponía, no el resurgir, porque no existía, sino el alborear de un movimiento intelectual mercantil que iba a levantar el ánimo decaído y decepcionado de muchos compañeros de carrera.

Y lo más consolador de esta labor era el ver que no sólo se adherían a la idea elementos con ímpetus juveniles, y que por muchos hubieran sido calificados de faltos de previsión, sino también hombres de edad madura a cuyo bagaje científico sobradamente probado añadían el fruto de su larga experiencia.

Y al calor de este entusiasmo, mesurado, sin estridencias, sin precipitaciones, nació esta Academia en el año 1940 de una manera franca, sin conciliábulos, sin segundas intenciones, cuyas primeras palpitaciones se registraron hará aproximadamente un año y a partir de las cuales su Consejo Académico ha ido consolidando silenciosamente los cimientos de este resurgimiento social.

Y después de laboriosas gestiones, después de esta peregrinación de trabajos, acompañados, — ¿por qué no decirlo? — de una secuela de sin-sabores que inconscientemente nos causaban quienes no nos acababan de comprender, hemos llegado a esta fiesta que es, a no dudarlo, la proclamación de la mayoría de edad de nuestra Institución.

Por ello constituye para nosotros una verdadera alegría el que esta sesión solemne sea presidida por nuestra querida y muy respetada Primera Autoridad Civil, el Excmo. Sr. Gobernador, D. Antonio Correa Veglison, que aprovecha cualquiera ocasión que se le presenta para alentar a todos los que, como nosotros, soñamos en el triunfo de la inteligencia sobre el sin-fín de teorías que se inventan y se han inventado, no para encauzar las energías del hombre en su paso por la Tierra, sino para dificultar su marcha, para ahogar sus aspiraciones, para constituirle en fermento de todas las convulsiones sociales que tienden a aniquilar y a borrar de la conciencia todos aquellos valores morales que constituyen el substrato de la convivencia social.

Yo invito, pues, a los señores académicos, a incorporarse definitivamente a las tareas de estudio e investigación de los grandes problemas económicos que constantemente agitan a la humanidad no solamente en el ámbito nacional sino allende las fronteras de nuestra Patria. Investiguemos los números y formemos estadísticas, estudiemos las leyes fiscales, sociales, mercantiles etc.; penetremos en los complicados laberintos de nuestra economía y dediquémonos a ello con ahinco, aunque ello suponga sacrificio, aunque nos exija esfuerzo... ¿No os admira ya, que sin ninguna presión, sino sólo fija la mirada en nuestra carrera nos encontremos reunidos en tan elevado número para emprender, en franca camaradería, una obra de reivindicación científico-profesional? Adelante, pues, e impongámonos el deber de dedicar siquiera una, dos horas al mes, a nuestra Academia, que es nuestra, porque hemos escogido, porque ella respondía a las ansias de nuestro revivir y porque en su formación hemos contribuido todos los que estamos aquí reunidos. Sea, pues, nuestra aportación a la Academia como un deber profesional. En el corazón de las Comisiones escucharemos las lecciones de venerados maestros que, con su preclaro talento, ellos, individualmente, sin tener como nosotros el marco de nuestra Academia, con sus estudios, con sus trabajos, en sus conferencias, han levantado el prestigio de nuestra profesión. Y ellos verán también, también oirán las objeciones de los académicos que en plan de mutua convivencia, aportarán su experiencia profesional,

quizás algunas veces más corta, pero también muy valiosa. Y de este contacto mutuo, de este intercambio de impresiones, de este estudio serio de los problemas, surgirán las sugerencias, las réplicas, las proposiciones que, por los conductos que sean, se harán llegar a los Organismos rectores de la vida nacional, en sus variadas actividades.

Y no podemos olvidar en esta solemne sesión a nuestro querido Colegio Oficial, cuya Junta con tanto esfuerzo está trabajando para la revalorización de nuestra Carrera. Todavía no ha sido posible que en nuestra Presidencia figurara una representación del mismo; pero confiamos que, a no tardar, quizás en la próxima sesión pública, contaremos ya con su presencia. Queremos hacer patente nuestra decisión de ofrecer al mismo toda la cooperación que sea necesaria para el mejoramiento de nuestra Carrera. Contarán siempre con la Asociación amiga que responderá a sus llamamientos, ya que no queremos nunca que nuestra Corporación pudiera parecer un rival del mismo. Para él queremos toda la fuerza representativa profesional y por ello nuestra Academia no se apartará de sus fines que son exclusivamente de estudio. Estudiando nosotros, y dirigiendo ellos las actividades profesionales, alcanzaremos esta competencia, este prestigio, esta plenitud, que desde largos años suspiramos para nuestra profesión.

Y para que en nuestra Academia no faltara tampoco la sombra de la tristeza hemos de hacer constar que la muerte nos arrancó a uno de nuestros mejores colaboradores, a nuestro querido D. Jose Galtier, que, incluso en plena enfermedad, quiso asistir a las sesiones del Consejo Académico. Que Dios le premie sus esfuerzos y, nosotros, agradecidos, tributémosle el homenaje de nuestra consideración y afecto.

Y debemos terminar, señores académicos, dándoos las gracias por el gran interés que habéis puesto para convertir en realidad esa aspiración de poseer una Institución que prestigie nuestra Carrera. Cuando recibáis el título no lo toméis como un papel más. Admitidlo como recordatorio de nuestro compromiso con nuestra Academia, para que nunca nos sintamos desertores, sino que, queriéndola, le ofrezcamos un pequeño sacrificio en la seguridad de que este esfuerzo de cada uno, debidamente aunado y convenientemente dirigido, ha de conquistarnos el lugar que en la Sociedad moderna deben ocupar los que profesan las intrincadas ciencias mercantiles.

Y antes de concluir, Excmo Señor, permitidme que me dirija también a Vos, para recoger de todos este ambiente de simpatía que nimba vuestra persona y entregároslo como remillete de agradecimiento. Teníais ocupa-

ciones, muchos quehaceres que reclamaban vuestra atención, lo sabemos, pero tal como nos dijisteis en vuestra audiencia, aceptasteis gustoso, quizás porque visteis nuestra buena voluntad.

Sabed que toda la Academia recordará con íntima satisfacción este acto vuestro y será el acicate para emprender sus tareas con más ahinco, si cabe, para que este capullo que hoy se abre a la vida, sea merecedor, en brevisimo espacio de tiempo, de esta distinción tan singularísima con que lo habéis querido honrar. Muchas gracias.

CURSO DE 1944-45

a) DISCURSOS

LA CONTABILIDAD AL SERVICIO DE LA ECONOMÍA Y DE LAS FINANZAS

*Extracto del Discurso de ingreso del Académico numerario
DON RICARDO PIQUÉ BATLLE. Sesión Solemne del día 29
de abril de 1945.*

Hablar de Contabilidad en estos momentos solemnes, parece algo así como pretender recordar, inoportunamente, las preocupaciones diarias en una hora de asueto. Es por ello que habré de justificar, antes de seguir adelante, la oportunidad y la razón de ser del tema escogido.

Vivimos en un momento álgido y de enorme trascendencia en la Historia del Mundo. Los hechos se suceden con rapidez vertiginosa. Sistemas y procedimientos que parecían incommovibles, el Progreso se cuida de hundirlos en la nada para dar paso a otros procedimientos y a otros sistemas que quizá mañana mismo no serán más que un recuerdo, para volver a aparecer, más tarde, bajo otro nombre, como algo nuevo y definitivo que por un momento traerá consigo la ilusión de la verdad hallada.

Así, los sistemas y procedimientos económicos constituyen un continuo flujo y reflujo en el transcurrir del tiempo. Flujo y reflujo, porque lo de ayer, desechado hoy, aparece de nuevo mañana con distinta definición, pero con idéntico fondo, para morir al día siguiente al dar paso al procedimiento o sistema que anteayer, bajo otro nombre, cayó en desgracia. Y así hasta el infinito.

Y es porque los sistemas y procedimientos económicos no son la Economía misma, sino la aplicación teórico-práctica de su esencia. Son, pues, doctrinas, y las doctrinas de la Economía Política, como ha dicho Weber, están “entre las ciencias del espíritu”, que son las que se ocupan “de los objetos perceptibles por nuestra conciencia”, a diferencia de las naturales,

que “tratan de determinar, en general, los objetos perceptibles por nuestros sentidos”.

La Contabilidad, por su fin, por su esencia, pertenece a estas últimas. Los sistemas y procedimientos económicos, cual estrellas fugaces, desaparecen; mientras que los contables quedan. Su base es firme, su base es concreta; su base, por ser como es algo tangible, perdura y se afianza a través de los tiempos, cada día con mayor prestancia. Y todo ello calladamente, cual corresponde a un leal y eficiente servidor que, como tal, presta innegables e importantísimos servicios que vale la pena enumerar y significar cual en justicia corresponde.

Pero si al hablar de Contabilidad nos representamos, por asociación de ideas, tan sólo al venerable tenedor de libros del siglo XIX, con sus negros manguitos, sus gafas al borde de la nariz y su pluma cabalgando sobre su oreja derecha, sentado en un alto taburete, apoyando los brazos en un viejo y destartado escritorio soportador de un pesado y enorme libro Diario, como nos lo pintó con su inimitable gracejo nuestro inmortal Rusiñol, asentando día tras día sus “Caja a Varios”, “Varios a Caja”, “Varios a Mercaderías” y “Varios a Efectos a cobrar”, nada lograremos saber de lo que nos interesa.

Aquellos balbuceos, aquella practiconería de antaño, a pesar de contener todo el germen, toda la esencia de la Contabilidad, pasó para siempre. La Contabilidad es algo más y algo menos. Algo más, porque sin elevarse a rebuscadas complejidades ni a abstracciones metafísicas, puede demostrarnos la realidad y el proceso evolutivo de hechos económicos y financieros que sin ella nos sería prácticamente difícil, por no decir imposible, apreciar o prever cumplidamente. Y algo menos, porque la Contabilidad, como ciencia natural, no precisa de grande aparato para su exposición, y sus fórmulas, sencillas y definitivas, sólo requieren, como toda fórmula, una correcta aplicación y una no menos correcta interpretación.

Quesnot, al tratar en su obra fundamental, de la evolución de la técnica financiera, dice: “Es lógico admitir que la invención de nuestras formas de Contabilidad modernas — pues fué una verdadera invención — no podía preceder ni a la vulgarización de las cifras árabes ni al uso del papel, que permite dar a los registros desarrollo indefinido y multiplicar las cuentas, fáciles a leer. Estas condiciones eran necesarias para las generalizaciones que sirven de base a las cuentas por partida doble, y que han surgido ciertamente de la observación reiterada y acertadísima de los especialistas”.

La Contabilidad ha entrado, pues, en el dominio de los especialistas y tiene su técnica, dejando de ser la arcaica rutina del Debe y del Haber, saliendo de la estancada atmósfera en que se hallaba reclusa, de alcance casi exclusivamente privado, tomando el amplio vuelo a que por sus justos merecimientos e importancia tenía derecho.

Ayer, en su privado retiro, sin control ni exigencia oficial, los resultados de la Contabilidad sólo interesaban al empresario para conocer la situación de su negocio, y si alguna vez, como ha dicho Franklin, alguno de ellos resultaba engañado por las cifras de sus balances, esto sólo era cuenta suya y siempre le quedaba el recurso de la discusión personal con su tenedor de libros.

Hoy, el funcionamiento de las grandes Empresas, con su carácter anónimo, de asociación de capitales en lugar de personas como antaño, con su decidida limitación de responsabilidad, ha pasado a ser una cuestión de interés público, en la que no solamente los propietarios o accionistas tienen derecho a saber y a juzgar, sino que su marcha afecta a la Economía y por lo tanto al interés de la Nación. Y si los hechos económicos de una Nación y sus situaciones financieras dependen, como dependen, de la marcha de su comercio, industria y agricultura, representado por sus Empresas, el conocimiento y la vigilancia de su marcha sólo podrá obtenerse por medio de una adecuada y correcta Contabilidad.

Y que ello es cierto, nos lo demuestra una vez más la Historia.

Así, por ejemplo, con motivo del desplazamiento del comercio de nuestras latitudes hacia los mares nórdicos, fueron constituidas en el siglo XVII grandes Compañías que, so capa reunir respetables intereses privados, en realidad resultaban grandes corporaciones públicas, cuyas actividades monopolizadoras abarcaban desde el derecho de colonización, pasando a veces por el de la guerra, a la exclusiva del comercio exterior, obteniendo de los Poderes públicos, a cambio de préstamos algunas veces, o, simplemente, por favor real no siempre desinteresado, determinadas garantías en relación con su constitución social y funcionamiento, principalmente en lo tocante a la limitación de la responsabilidad de sus miembros, cesión, división y transmisión de sus participaciones y distribución de beneficios.

Tales privilegios, más de una vez encubrieron grandes abusos. Abusos, porque la situación económica y financiera casi nunca era posible determinarla. Su contabilidad, elaborada a base de procedimientos "sui generis", aparte de permanecer secreta e inviolable fuera del reducido círculo de sus

dirigentes, raras veces reflejó la realidad de los hechos económicos y financieros que pretendía historiar, y ni que decir tiene que sus beneficios eran arbitrariamente ficticios, disminuídos o exagerados, según fuere el interés de sus dirigentes: exageradamente reducidos para lograr la eliminación de un socio, o exageradamente elevados para convencer al remiso a que aportara su dinero a la Empresa y esquilmarle tranquilamente. En una palabra: como ha dicho Verley, no pueden imaginarse irregularidades contables que no hayan sido cometidas en los siglos XVII y XVIII por alguna de las expresadas Compañías.

Mollien, en sus "Memorias de un Ministro del Tesoro", cuenta que durante su gestión al frente del Ministerio de Hacienda francés a principios del pasado siglo, resolvió exigir de la Administración pública fuese aplicado en la Contabilidad el método de la partida doble, por el que sentía profunda admiración, lo que dió por resultado poner en evidencia una enorme cantidad de déficits cuya existencia había sido disimulada durante mucho tiempo, revelando las investigaciones llevadas a cabo, que los defraudadores llevaban una contabilidad privada por partida doble que les permitía establecer la situación real de sus cuentas a espaldas del Fisco, que hasta entonces había permitido la partida simple.

Levinsohn, en su magnífica *Historia de la Crisis de 1929-1934*, nos proporciona nuevos e importantes ejemplos.

"Las grandes quiebras de los Bancos — dice en su "Quiebra de los consorcios" — son un índice específico de las graves crisis económicas, pues los Bancos modernos son a la vez los animadores y el reflejo de la economía general. Así puede comprenderse el porqué varios grandes capitalistas adquirieron un poder ilimitado, gracias al cual sólo existió su voluntad y sólo tuvo valor su firma, y aun cuando en las Sociedades de las que formaron parte, no poseyeran siempre la mayoría del capital social, actuaron a su arbitrio como monarcas absolutos.

Mientras la situación económica es favorable, este sistema de dominación de las Empresas puede tener a veces ventajas. Pero en cuanto una transacción se atraviesa o el viento cambia, todo se viene abajo. Disimulan sus pérdidas para mantener su prestigio, utilizando todos los procedimientos imaginables gracias a la falta de control. Primero, intentan compensar las pérdidas por medio de especulaciones audaces, y luego, cuando fallan de nuevo en sus procedimientos, recurren a los engaños más sencillos y groseros. Se conceden créditos a sí mismos, falsifican balances y falsifican igual-

mente toda clase de títulos y documentos. Y así — añáde — la historia de la quiebra de los Consorcios durante los años de crisis, ofrecen el aspecto de una mera crónica escandalosa.

Ejemplos de cuanto se afirma son los “affaires” Hatry, Lahusen, Kreuger e Insull, ocurridos durante los últimos veinte años, para citar únicamente los más representativos y que trastornaron la economía y las finanzas de casi el mundo entero.

Mas, si Hatry, Lahusen, Kreuger e Insull, lograron alterar la situación económica y financiera del mundo entero, contribuyendo con sus manejos a provocar la grave crisis económica de 1929-1934, sólo precisaron manosear su Contabilidad, falsificar sus balances y alterar sus cuentas.

Es por ello que puedo afirmar que la Contabilidad no sólo está al servicio de la Economía y de las Finanzas, sino que constituye su auténtico y más fiel guardián, por lo que, parodiando una célebre frase, puedo afirmar: Dadme una Contabilidad sincera y os daré una Economía sin engaños.

Así sea.

Extracto del Discurso de contestación, pronunciado por el Académico numerario, DON JOSÉ FERNÁNDEZ Y FERNÁNDEZ.

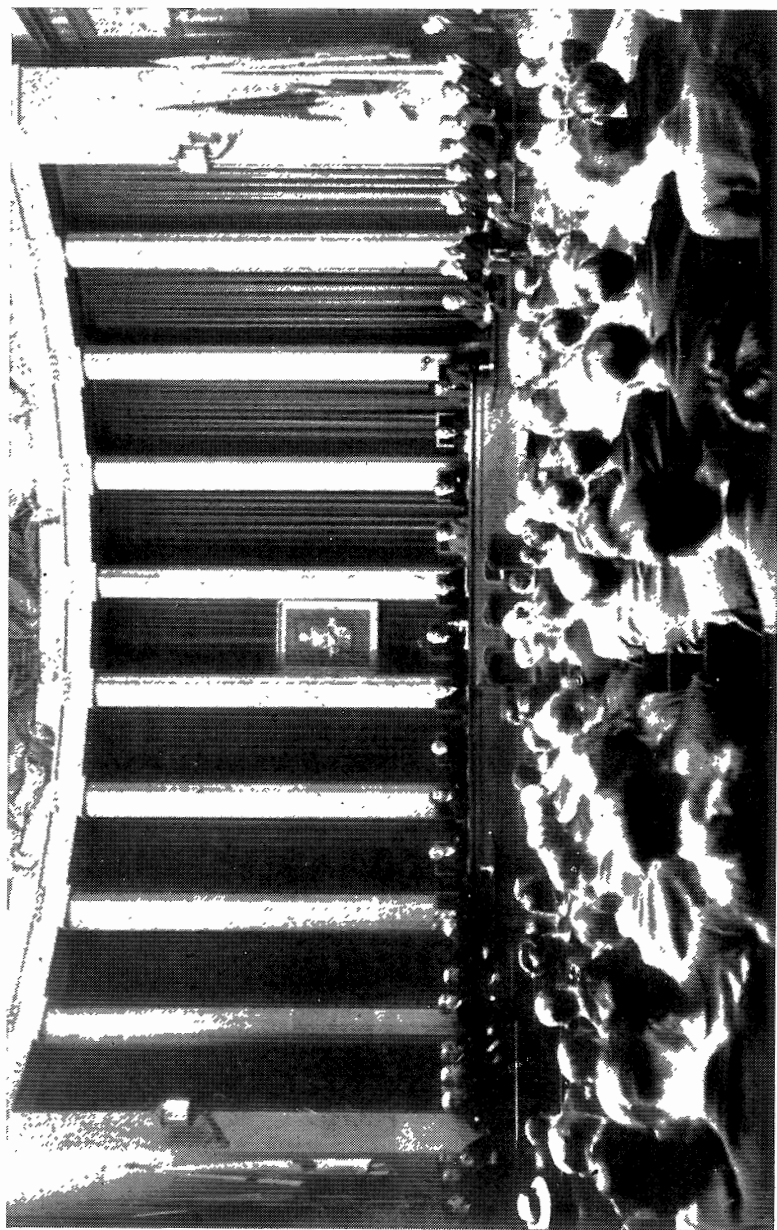
He de felicitar a don Ricardo Piqué Batlle por el brillante discurso pronunciado, y he de felicitarle, por el acierto con que ha enfocado las importantes relaciones que con la Economía y las Finanzas tiene la Contabilidad, que han quedado elocuentemente patentizadas con esas pinceladas históricas que nos demuestran las hondas repercusiones que en la economía de un país pueden tener las exteriorizaciones de la contabilidad. Esa parte externa puede significar unas veces el falseamiento de la verdad y otras, cual corresponde, la verdad y la realidad misma.

Vistas someramente las condiciones mínimas que ha de reunir una contabilidad cualquiera, conviene estudiar los medios que podrían aplicarse, sobre todo en las grandes empresas, que en la actualidad revisten generalmente la forma de sociedades de capitales, para evitar los graves daños que producen a la economía el intencionado falseamiento de sus resultados.

Casi todas las naciones se han ocupado de resolver tan importante y delicada cuestión, sin que pueda decirse que lo hayan logrado por completo. En Francia, la ley de 1867 establece ya los Consejos de Vigilancia, con carácter de permanencia, en las Sociedades Comanditarias por acciones, a los que concede facultades sólidas y amplias de control, y los Comisarios de Cuentas en las Sociedades Anónimas.

En Inglaterra existen unas corporaciones de técnicos llamadas "Chartered Accountants", que constituyen un monopolio de hecho en todo lo relacionado con la comprobación de cuentas, habiendo contribuido a crear esta situación, según dice Quesnot, dos circunstancias: por una parte, el mérito profesional de aquellos que han sabido conquistar la confianza del público; por otra, el buen sentido y la iniciativa de los capitalistas, deseosos de defender sus intereses.

En otras muchas legislaciones extranjeras encontramos también referencias a esta cuestión. La ley belga de 1873, regula la actuación de los Co-



Sesión inaugural del curso 1944-45



Sesión inaugural del curso 1944-45

Recepción de los Académicos Numerarios Sres. Blanco, Cereceda, Ganduxer, Gardó, Lluch, Núñez y Piqué

misarios de Vigilancia a los que concede un derecho de control no muy eficaz a causa de ciertas limitaciones; la ley sueca de 1895 establece la intervención de Comisarios con un control ilimitado, por lo que están revestidos de mayor autoridad; los Códigos de Portugal, Rumania e Italia obligan a ciertos exámenes de los libros o comprobaciones del efectivo y valores, que deben realizarse periódicamente; el Código de Comercio Alemán, que establece sanciones para los Consejos de Administración, autoriza en su artículo 266 la organización de un control extraordinario a requerimiento de la Asamblea o por demanda ante los Tribunales presentada por accionistas cuya suma de capitales invertidos representen por lo menos un 10 % del capital social; Norteamérica tiene también establecida la actuación de Contadores jurados a voluntad de las Empresas, que gozan de libertad para su nombramiento; por ser facultativa esta intervención, muchas Empresas consignan en sus estatutos la obligación contraída de que sus balances sean revisados por uno o varios Contadores jurados. Y para no cansar, sólo citaré, por su originalidad, la ley noruega de 1910 que faculta a las sociedades para la creación de un Comité de Vigilancia que tendrá como misión, según preceptúa el artículo 57, el velar para que las operaciones de la sociedad se efectúen de acuerdo con la ley, los Estatutos, las decisiones de la asamblea y sus propias resoluciones.

Pero, como vemos, ninguna legislación ha dictado disposiciones de carácter obligatorio en cuanto a la revisión y comprobación de los resultados contables, de donde se desprende claramente la ineficacia de las citadas medidas, que han querido por distintos procedimientos ofrecer un garantía a los capitalistas, principalmente a los pequeños capitalistas, no expertos en cuestiones económicas y contables, sin conseguir lograrlo plenamente, ya que las empresas con negocios fraudulentos o turbias intenciones, han podido sustraerse fácilmente a toda intervención.

Y es que el problema del control de la contabilidad es más complejo de lo que a primera vista parece.

En España, hasta ahora, esta cuestión se ha encontrado abandonada y sin reglamentación oficial. Nuestro Código de Comercio contiene una regulación exhausta y deficiente de las Sociedades anónimas, que representan el nervio vital de la economía moderna y, por tanto, las piezas fundamentales para el desarrollo de su consiguiente política económica nacional. Últimamente se ha comenzado a legislar sobre esta materia, habiéndose dictado durante el año 1942, tres disposiciones, que indican un cambio

radical de ruta, con la intervención del Estado en las Sociedades anónimas en cuestiones relativas a aumentos de capital o emisión de nuevas acciones, en las que excedan de cinco millones, creación de nuevas sociedades, tenencia de acciones o participaciones de otras empresas, etc.; pero nada se indica de garantías en favor de los accionistas en cuanto a la exactitud de los datos consignados en el balance.

Podría encontrarse una solución a mi modo de ver, estableciendo un sistema mixto de control; es decir, no dejándolo a la voluntad de la empresa, ni tampoco convirtiéndolo en una intervención estatal directa, ya que también presentaría serias dificultades. Podría consistir en la creación de un Cuerpo, a base de titulares mercantiles, con tantas ramas de especialización cuantos grupos importantes de industrias de diferentes características se creasen, como Banca, Seguros, Industrias de fabricación, mineras, etc. Los componentes de este Cuerpo, con capacidad oficial reconocida, incompatibilidad para interesarse en ningún género de negocios y sujetos a la prestación de fianza que garantice su gestión, gozarían de la facultad de ejercer funciones públicas. Sus obligaciones serían las de girar visita a las sociedades que les hubiesen designado cuando lo estimasen oportuno y por lo menos una vez al mes, pudiendo examinar los libros y exigir cuantos documentos y antecedentes considerasen necesarios, para poder darse cuenta de la regularidad en la marcha del negocio; terminado el ejercicio formularían una Memoria que necesariamente habría de ser sometida a la Asamblea de accionistas, sin cuyo requisito no podría ser aprobado el balance ni presentado en las oficinas públicas a los efectos fiscales.

Y para completar el sistema mixto a que antes aludía, dar mayor eficacia a la actuación de estos técnicos y completar su garantía, debería dictarse una disposición concreta obligando a los funcionarios del servicio de Inspección del Ministerio de Hacienda, encargados de la revisión de los balances a que, además de la función fiscal que tienen encomendada e independientemente de ella, si llegasen a observar o descubrir en las cuentas cualquier anomalía que afectase al aspecto económico o financiero de la empresa, o irregularidades que pudiesen repercutir en los intereses de los accionistas, hubiesen de poner el hecho inmediatamente en conocimiento de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, para que ésta tomase las medidas pertinentes, pudiendo de ello derivarse responsabilidades para el técnico que tuviese encomendado el control de la sociedad.

LAS RESERVAS DE LAS EMPRESAS EN SUS ASPECTOS ECONÓMICO, JURÍDICO Y FISCAL

*Extracto de la Memoria de ingreso del Académico numerario,
DON PEDRO BORRÁS PRIM. Sesión del día 28 de junio de 1945*

I. GENERALIDADES

La palabra reserva es de abolengo en el tecnicismo jurídico. En el lenguaje vulgar, la palabra reserva significa: una porción, que se guarda o retiene, de una cosa para hacer uso de ella cuando sea necesario; acción y efecto de exceptuar de alguna ley común, o de dilatar para otro tiempo, lo que se había de ejecutar o comunicar al presente; y, por extensión, se aplica al acto y a sus efectos de separar alguna parte de lo que se distribuye para aplicarla a fines determinados.

La palabra reserva se aplicó y sigue aplicándose: al Derecho Civil, al Derecho Mercantil, a la Economía y al Derecho Económico.

II. LAS RESERVAS EN EL DERECHO CIVIL

El Derecho Civil reglamenta la reserva de bienes. No interesa entrar, en este estudio, en los pormenores del Derecho Civil, ya que es una materia que escapa a nuestra disciplina. Diremos solamente que se trata de una institución creada para vincular determinados bienes a una familia o a una generación, o hecha en beneficio de determinados parientes, o de personas incapacitadas, para poder administrar sus bienes.

Si la reglamentación del Derecho Civil y sus múltiples teorías para explicar los motivos y alcance de las reservas, no debe ser objeto de nuestro estudio, sí diremos en cambio que tienen las reservas en derecho civil

un fundamento económico, considerado básico en múltiples instituciones, y que se comunica a través de los tiempos.

En la época de la industria familiar, y en la época en que la gran riqueza era generalmente territorial, el derecho civil estaba basado en la necesidad de conservar los grandes patrimonios, que eran el fundamento de la subsistencia de las familias, y, por tanto, todas las instituciones de Derecho Civil, que se designan con los nombres de reservas y de vinculaciones, tenían por objeto conservar las fortunas de las familias y evitar que se dilapidasen sus bienes.

Si un estado social — el anterior a la revolución francesa — se basaba en el predominio de unas clases nobiliarias, era lógico que el interés de las familias poderosas se sobrepujase al de las clases humildes, y, en general, a la circulación de bienes; por tanto, llámese fideicomiso, llámese reserva, era su objeto unos bienes, vinculados a la economicidad de una familia, con el fin de que perdurase ésta a través de los tiempos, y esta institución cuajaba perfectamente en una economía familiar, que vivía de la agricultura.

Las reservas en el Derecho Civil subsisten, al igual que los fideicomisos, y, de hecho, son unos y otros intangibles en determinados estamentos sociales: en todos aquellos que viven de una economía familiar. Ya sabemos que por el fenómeno económico de la superposición de economías, es necesario que las instituciones, típicas de otro tiempo, continúen su vida de hecho en aquellas que conservan la vida de tiempos pretéritos.

La industria familiar y la agricultura familiar, continúan hoy, aun en grandes patrimonios, y éstos, aunque no obligados, practican las instituciones de fideicomisos y de reservas de bienes.

Estas consideraciones son importantes en la época actual en que se presenta una institución social semejante a la Edad Media, en donde el individuo, por sí solo, no puede luchar y surgen las grandes organizaciones, basadas en las esencias de la vida.

Es natural que, si existe una reacción en favor de la solidez de la familia, sea lógico que el ahorro familiar llegue al extremo de convertirse en base para una reserva de la vida de la misma, y todas las instituciones de orden social que protege la institución del ahorro, tendrán una similitud con la idea de las reservas del antiguo Derecho Civil.

III. LAS RESERVAS EN EL DERECHO MERCANTIL

Al llegar al Derecho Mercantil podremos dividir la institución de las reservas en dos períodos: período del Derecho Mercantil Privado y en el Derecho Mercantil Administrativo.

En diferentes ocasiones se ha discutido la esencia del Derecho Mercantil, habiendo surgido una infinidad de teorías para explicar su substantividad.

Tendremos que hacer abstracción de todas las tendencias, para concretarnos en la teoría económica. El Derecho Mercantil, ya se le considere Derecho Privado, ya Derecho Administrativo, para que sus instituciones puedan vivir, necesita de medios de acción y estos medios surgen con la institución de las reservas.

El Derecho Mercantil español, basado en los principios liberales, generalmente no obliga a las reservas; pero los comerciantes al formalizar los estatutos y escrituras de sociedad, formulan las correspondientes cláusulas, para reglamentar las reservas y los fondos de reserva.

El jurista don Rafael Gay de Montellá define las reservas como "El capital de ahorro de las empresas", y aboga por la idea de que, en buena teoría financiera, el balance no debe expresar, bajo la rúbrica *reservas*, otros conceptos que los ahorros acumulados por la empresa, añadiendo que hay sociedades en cuyos balances, bajo la rúbrica *reservas*, incluyen cuentas que no tienen el carácter de ahorro, y cuyo origen no es el esencial y exclusivo que debe tener toda reserva; ésto es, la detracción de cantidades del total de beneficios netos, después de dotar convenientemente las partidas de amortización y de previsiones.

Es abusivo y rayano al error, — añade — agrupar bajo la terminología de reservas, aunque se las denomine reservas especiales, partidas como las de amortizaciones, para hacer constar depreciaciones del activo, o primas de emisión que, a veces, se confunden con las propias reservas.

Las finalidades de la reserva según el Derecho Mercantil, son dos: dar una mayor solidez a la empresa, y, al propio tiempo, tener capital en circulación, para eventualidades que pudiesen acaecer.

En la tesis que sentamos abogamos por otro principio, o sea: el de la solidez total de la empresa, o de potenciación de la misma.

Los autores del Código de Comercio, y sus comentaristas, vivían en una época puramente liberal, y la sociedad, generalmente, se consideraba como un contrato y no como una institución.

Del concepto de sociedades se pasó al concepto económico de empresa, la cual, en derecho administrativo y económico, debe seguir una trayectoria y cumplir imposiciones del Estado, ya de carácter fiscal, ya de carácter social.

Sin embargo, todos los preceptos liberales cayeron en desuso y el Derecho Mercantil, como venimos sosteniendo desde hace mucho tiempo, se convierte en una especie de Derecho Administrativo, y llamamos, a este período crítico, la fase administrativa del Derecho Mercantil.

Sus principios se encuentran, en el propio Código de Comercio; los artículos 120 y 124 estatuyen que los Bancos conservarán en metálico en sus cajas el importe del 25 % de las cuentas corrientes, y el saldo, podrá ser destinado a operaciones a noventa días; o sea que el propio Código de Comercio, basado en principios liberales, sostiene la necesidad de *unas reservas* en un veinticinco por ciento, del importe de las cuentas corrientes.

Este artículo ha dado lugar, en su desarrollo de la institución de las reservas, a las leyes de Ordenación Bancaria, de un sabor completamente administrativo.

Las leyes de Ordenación Bancaria, de todo el mundo, se basan en principios de reservas que, en general, se denominan encajes.

Tomando las orientaciones dadas por los escritores sobre esta materia, se han dividido las reservas desde el punto de vista del Derecho Mercantil, en reservas legales, reservas estatutarias y reservas extraordinarias.

Generalmente se constituyen todas con la detracción de parte de los beneficios netos que realiza la Empresa.

En cuanto a las reservas legales, hasta la aparición de las leyes económicas, que después expondremos, no habían sido reglamentadas en España; al paso que la mayoría de las legislaciones extranjeras imponen desde tiempo inmemorial, las reservas, como condición necesaria en la vida social.

Alemania la exigía no solamente para las sociedades anónimas sino también a las comanditarias. Francia, por la Ley de 24 de julio de 1887, dispuso que es obligatorio destinar, por lo menos, el cinco por ciento de los beneficios, a la formación de la reserva, dejando de ser obligatoria tal detracción cuando el fondo de reserva llega a la décima parte del capital social.

El Código de Comercio alemán y la ley belga de 1833 establecen los mismos tipos que el derecho francés.

Son reservas estatutarias las que libremente se fijan por las partes, en los contratos de constitución de sociedad, o en sus estatutos, al reglamentar la forma de distribuir los beneficios netos.

Son reservas extraordinarias las que se constituyen para fines eventuales.

IV. LAS LLAMADAS RESERVAS OCULTAS

Existe otro concepto de reservas que son las llamadas reservas ocultas, que no figuran declaradas en los balances, ni en ninguna cuenta, y que se deducen de un estudio de la economicidad de la empresa. El señor Gay de Montellá cita como ejemplo de reservas ocultas:

a) Un inmueble construido sobre un terreno, que aumenta constantemente de valor, que luce en cuentas por un valor constante, y, sin embargo, el valor ha aumentado considerablemente.

b) Un material industrial que tendría que amortizarse en veinticinco años, y se le amortiza en menos.

c) Una partida de cuentas deudoras de cobro más o menos dudoso, que es saldada por pérdidas y ganancias, en el balance, cuando, en realidad, es posible cobrar alguno de dichos créditos.

d) En general la valoración de mercancías a precio inferior del de coste.

La cuestión de las reservas ocultas no ofrece dificultad alguna en el Derecho Mercantil; son éstas necesarias para sobrellevar pérdidas extraordinarias, y, si hay elementos desfavorables en un negocio, es lógico que exista también la contrapartida de elementos favorables, y, en tal forma, proceder al equilibrio de los patrimonios.

Sin embargo, estas reservas, en España si lucen en cuentas, están sujetas a tributar por Tarifa 3.^a de Utilidades como beneficio.

A título de conclusión podemos sentar que en Derecho Mercantil, las reservas se han impuesto, ya por la ley, ya por la voluntad de los particulares; y, a medida que ha sido necesaria una regulación de las mismas, se ha producido una ley para subvenir a las necesidades consiguientes; pero se ha resuelto desde el punto de vista económico con un carácter tímido, pues la Empresa de carácter mercantil busca exclusivamente para sí el lucro, y salvar la momentánea situación para la vida de la empresa.

Con el fin de poder considerar las reservas en su totalidad, hemos de entrar en el campo del Derecho Económico, y, en tal sentido, estudiaremos lo que deben ser las reservas, para que la empresa pueda cumplir todas las misiones que le están encomendadas.

Esto nos lleva a la

V. CONSTITUCIÓN DE UNA TEORÍA ECONÓMICA SOBRE LA IDEA DE LAS RESERVAS, BÁSICA DEL DERECHO ECONÓMICO

Nicolás Berdiaef, en su monografía titulada "Una Nueva Edad Media", sienta varios principios sobre la futura Economía.

En teoría económica, las reservas deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer metálico para eventualidades.
- b) Destinar beneficios al mejoramiento de la Empresa.
- c) Considerar la Empresa como órgano de la Economía, y viviendo hoy en un régimen de oligopolio, o de competencia imperfecta, dar a la Empresa todo el poder necesario para que pueda cumplir los privilegios que se le han concedido.
- d) Ser la empresa un órgano regulador, de forma que, si la empresa en momentos de inflación económica, en lugar de mandar los beneficios a la circulación los emplea en mejoras de utillaje y compra de materias necesarias para su perfeccionamiento, habrá evitado la inflación y adquirirá solidez.
- e) Si la época es de deflación económica, el hecho de tener en su poder dinero suficiente, evitará toda crisis de superproducción, y, como consecuencia, no será sensible a las oscilaciones.
- f) El papel que emita, como consecuencia de acciones y obligaciones, tendrá una contrapartida real, y contribuirá a la seriedad de la economía, sin necesidad de leyes restrictivas, de carácter penal, nocivas a toda economía en la que, mejor que castigar, es preferible crear una conciencia colectiva moral, a fin de que determinados actos no quepan en la imaginación siquiera.
- g) Como quiera que toda operación debe efectuarse a través de una técnica, impide llegar a los arrivistas a determinadas esferas, siendo necesarios conocimientos técnicos precisos para desempeñar cargos, lo cual

contribuye también a la seriedad de la empresa, que hoy es base de la Economía.

En el aspecto social sabemos que la empresa cooperativa obrera viene obligada a realizar, con unos fondos de reserva, determinadas obras sociales. Pues bien, la empresa industrial o comercial tiene que realizar por sí todas las finalidades económicas, evitando, en lo posible, la intervención del Estado y de la administración en la misma.

Una empresa regularizada, científica y económicamente, es una garantía de su mayor edad, y del cumplimiento de las leyes básicas; por lo tanto, se puede considerar que cumplirá con espontánea obediencia, como dice Herberto Spencer, las leyes que la naturaleza de los hechos le impongan.

VI. REGLAMENTACIÓN DE LAS RESERVAS EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA

Si bien hemos observado, desde un punto de vista general, que las reservas legales existían en las legislaciones extranjeras, las leyes sobre reservas arrancan en España de fecha muy reciente. La primera ley sobre reservas fué la de 19 de septiembre de 1942, por la que se dispone la constitución del fondo de reserva, por las sociedades anónimas, comanditarias por acciones y de responsabilidad limitada.

La ley de 6 de febrero de 1943, por la que se amplía la anterior obligación a todas las sociedades; la orden ministerial de 17 de abril de 1943, por la que se dan normas para la aplicación de las anteriores disposiciones, y la de 30 de diciembre de 1943, que, al suprimir la contribución por beneficios extraordinarios, dispone que se siga liquidando para todas las empresas, sujetas a Tarifa III de Utilidades, con el único objeto de que el importe de estas liquidaciones, se materialice en una reserva legal.

a) *Reserva obligatoria*

Conceptos. — Las leyes de 19 de septiembre de 1942 y 6 de febrero de 1943 disponen que las Sociedades anónimas, las comanditarias por acciones y las de responsabilidad limitada, domiciliadas en España, que estén sujetas a tributación por la Tarifa III de la contribución por utilidades, y obtengan en el ejercicio económico, beneficios líquidos superiores al cuatro por ciento del capital social, vendrán obligadas, a partir del ejercicio de 1942,

a deducir de los expresados beneficios, el diez por ciento, como mínimo, hasta constituir una reserva que alcance la quinta parte del capital desembolsado, y la tercera tratándose de sociedades bancarias o de seguros.

Cuando, al hacer la indicada aplicación a la reserva, los beneficios líquidos quedasen reducidos a menos del cuatro por ciento del capital social, se disminuirá aquella aplicación, en cuanto sea necesario, para que el aludido mínimo quede en todo caso de libre disponibilidad de la Empresa.

b) *Reserva especial*

El objeto de esta reserva obedece a los mismos principios científicos de carácter económico, que la reserva anterior, o sea, que toda suma que deben pagar las empresas al fisco, por beneficios extraordinarios de acuerdo con la ley de 17 de diciembre de 1941, debe quedar materializada en la propia empresa.

La reglamentación de dicha reserva se halla contenida en la Ley de 30 de diciembre de 1943.

Están obligadas a las disposiciones sobre reserva especial, todas las sociedades y empresas individuales, que se hallen sometidas a la Tarifa III de Utilidades. Su importe será el correspondiente a la cuota, que por contribución especial de beneficios extraordinarios, deben satisfacer al Estado.

VII. CONCLUSIONES

A título de conclusiones podemos sentar la siguiente tesis.

PRIMERA. — La institución de las reservas es una institución de Economía Política, que al ser reglamentada en sus contornos y en sus pormenores, entra de hecho en el campo de la Legislación Económica.

SEGUNDA. — Dicha institución económica y jurídica se ha dado en el sistema económico familiar, en el sistema liberal y en el sistema de la empresa intervenida.

TERCERA. — Que en el caso de que disminuya la intervención del Estado, es necesario la reglamentación obligatoria de las reservas, a los efectos de aumentar la potencia de la empresa.

CUARTA. — La reserva obedece a tres conceptos distintos: el primero,

a reservar para riesgos en curso; el segundo, a reservar para fines no previstos, y el tercero, para potenciar las empresas.

QUINTA. — Debiendo cumplir la Empresa los fines de la Economía, es necesario desarrollar el concepto de potenciación de la misma, y una vez esto realizado, podrá existir una Economía estable.

SEXTA. — La moralidad de la empresa depende en gran parte de su fuerza, y es siempre preferible una legislación económica, basada en un sentido de potenciación de empresas, a todas las legislaciones inspectoras y penales de los actos de la misma.

b) TRABAJOS ACADÉMICOS

PUNTOS BÁSICOS PARA LA REFORMA DE LA LEY DE SUSPENSIÓN DE PAGOS

Ponencia de la Sección 3.^a

PRIMERO. — Siempre que una persona natural o jurídica, inscrita en el Registro Mercantil (partimos del supuesto de la inscripción obligatoria) se halle en situación que no le permita atender a sus compromisos de pago, se considerará que está en suspensión de pagos.

Razonamiento. — La misma concepción gramatical de la palabra nos confirma el hecho de que cuando uno no paga, es que suspende pagos, por tanto, “de facto” todo aquel que aplaza una obligación a su legal vencimiento ya se halla en tal situación, pero como hay que distinguir el aplazamiento momentáneo bien conocido en el desenvolvimiento mercantil, con el estado regular de no poder pagar, no será hasta dicho momento en que a nuestro juicio empieza legalmente el estado de suspensión de pagos.

¿Por qué razón el beneficio de la nueva Ley sería sólo para los inscritos en el Registro Mercantil? La razón de tal prerrogativa, estriba en que son diferentes los efectos que se derivan de una suspensión de pagos de un comerciante o industrial cuyos débitos van entrelazados en la cadena comercial de créditos y débitos que al romper el eslabón, puede poner en peligro todo el engranaje económico-social de determinado sector, mientras que la suspensión de pagos de un particular, normalmente no puede ser causa de ningún colapso comercial, y con tal criterio seguimos el sustentado por el sistema legislativo español.

SEGUNDO. — La petición de tal estado se hará por el interesado o por parte de quien vea desatendido su crédito en la fecha de su vencimiento.

Razonamiento. — Es de lógica que el estado de suspensión de pagos pueda ser pedido por el propio interesado cuando se percate de que no tiene

manera de poder hacer frente a sus compromisos económicos en la fecha de su vencimiento y no deja de serlo menos que pueda ser un acreedor quien a la vista del continuado retraso (hemos admitido ya anteriormente la prudente dilación) recabe la declaración de suspensión, para que de tal suerte y fiscalizados en parte los negocios del suspenso, pueda tener la seguridad de que su crédito no se esfumará.

TERCERO. — En lo que fuere posible, la suspensión de pagos debería tramitarse por Juzgados especiales.

Razonamiento. — No se pretende con ello apartar a la justicia ordinaria, sólo se infiere que donde fuese posible actuara un Juzgado especializado en estas materias para que pudiera con mejor conocimiento de causa actuar, ya que por su índole mercantil, muchos procedimientos procesales podrían abreviarse.

CUARTO. — Admitida la suspensión de pagos, sería revisada la administración del suspenso, así como las causas motivativas, por técnicos de la Carrera Mercantil colegiados, para que en el plazo máximo de tres meses dictaminaran. (El número de técnicos, podría ser mayor o menor según la importancia y trabajo que la suspensión reportara.) Durante dicho período, continuaría el suspenso con la administración intervenida por los técnicos que cuidarían de la revisión.

Razonamiento. — Cambia radicalmente el actual procedimiento, ya que según nuestro criterio, la suspensión de pagos debería ser simplemente solicitada, y aceptada provisionalmente por el Juez, para proceder al inmediato nombramiento de los Titulares Mercantiles, que serían solicitados por el Juzgado del Colegio Oficial, para que siguiendo riguroso turno cumplirían con el cometido señalado. Para fijar su importancia, el juzgado tendría en cuenta los datos aportados por el suspenso, ya que, al solicitar la suspensión, debería forzosamente fundamentarse en la cuantía global de los créditos y débitos, las pertenencias del titular y cuantos datos pudieran ayudar a formar juicio, y si tanto se quiere, un balance provisional aproximado, esto en el caso de ser el suspenso quien solicitara acogerse a tal beneficio, pero si quien solicita la suspensión es un acreedor, los datos deben referirse a los que obren en el Registro Mercantil (nueva demostración de la necesidad de dicho Organismo debidamente llevado).

La razón de hacer levantar el Balance-Inventario por los titulares mercantiles, es para evitar el práctico abuso de los balances amañados para pre-

sentarse en suspensión de pagos: el conocimiento práctico de la vida mercantil, demuestra la imposibilidad de hacer un balance exacto en momentos de apuro y apremiado por plazos perentorios, mayormente si en su confección entran factores difíciles de valorar; por la misma razón se concede un plazo de tres meses, por considerar muy limitado de tiempo el plazo del actual art. 8 de la Ley y más inverosímil que si no presentan en el plazo de 60 días el dictamen lo efectúe el actuario en el de quince.

QUINTO. — Estos técnicos dictaminarán:

- a) Si el activo es superior al pasivo,
- b) Si la realización del activo es posible, o si dicho activo con la desaparición del negocio podría esfumarse (el caso de una patente, de valores sólo utilizables por aquel negocio específico, etc., etc.).
- c) Si siendo el activo inferior al pasivo, era aconsejable la continuación del negocio o explotación del suspenso, persona natural o jurídica, garantías que podría ofrecer o fórmula viable para un arreglo.
- d) Si siendo el activo inferior al pasivo era desaconsejable la continuación y posibilidades que la liquidación ofrecería.
- e) Circunstancias que podrían influir en la decisión del juez a saber: fortuitas, culpables o fraudulentas.

Razonamiento. — Como consecuencia del punto cuarto se deriva el presente, que en resumen es el estudio detallado de la situación del suspenso, hecha por personas técnicas y desprovistas de lazos especiales, que les liguen bien al suspenso o a sus acreedores. El estudio de las posibilidades del negocio paralelo al balance, lo consideramos fundamental, para salvaguardar los intereses de la masa incluso del propio suspenso, admitiendo que en algunos casos en que el activo sea inferior al pasivo, puede y debe aconsejarse la continuación de un negocio o explotación, que viviendo ofrece ciertas posibilidades de recuperación o pago parcial si se quiere de los débitos, mientras que de su estancamiento o liquidación se derivaría la pérdida total de lo que de otra suerte hubiera podido intentarse ser salvado.

El estudio a fondo de la administración del suspenso, ayudarían a conocer las circunstancias que motivaron la suspensión, dato de suma importancia.

SEXTO. — El juzgado con el informe del o de los Titulares mercantiles, daría por firme la suspensión de pagos, haciendo la oportuna calificación y determinación, contra las cuales podrá interponer recurso el suspenso dentro

los 15 días siguientes. debiendo el Juez modificarlas o ratificarlas en un período no superior a 30 días, pasados los cuales o después de la calificación o determinación en su caso de no haber habido oposición, convocaría la Junta de acreedores en un plazo no superior a los 15 días.

Si por el número de acreedores no fuese posible la reunión, podría adoptarse uno de los dos sistemas:

a) por reuniones sucesivas de acreedores según la importancia de los créditos, empezando por los de mayor cuantía.

b) por escrito haciendo constar la aceptación o no de la propuesta de convenio.

Tanto en uno como en otro caso, las juntas o escritos, deberían quedar ultimados dentro los 45 días de convocados o apercibidos.

Los acreedores extranjeros — a quienes al comenzar la suspensión les sería notificada tal situación — deberían nombrar apoderados especiales que les representaran, y si omitieran tal requisito, sin perder sus derechos dimanantes del convenio aprobado o decisión judicial, quedarían a las resultas de lo que se estipulare.

Razonamiento. — El procedimiento que se propugna es el de la máxima rapidez, sin dejar indefenso al suspenso, ya que se le conceden 15 días para impugnar y por consiguiente defenderse ante el juzgado, es de notar la procedencia del plazo, ya que una vista al interesado de tres días es insuficiente para poder aportar pruebas y hacer el estudio fundamentado para oponerse a toda decisión que puede considerar injustificada.

En cuanto a la forma de reuniones, se adoptan dos sistemas que al parecer son los más apropiados, ya que por uno las reuniones son entre acreedores cuya cuantía de créditos son parejas, para evitar que un acreedor ínfimo obstaculice una reunión — tratamos siempre de suspensiones de importancia — y el procedimiento escrito es simple y expeditivo, mayormente si se sigue el estudio de los puntos siguientes, el acreedor debe decir si acepta o no.

Por lo que se refiere a créditos en el extranjero, hay que buscar la manera de que su existencia no perjudique a la masa general, y si se tiene en cuenta los plazos, normalmente tienen tiempo más que sobrado para el nombramiento a que se refiere el artículo.

SÉPTIMO. — La suspensión de pagos sería calificada en provisional o definitiva; sería provisional cuando concurriera la circunstancia a) del núme-

ro 5.º y definitiva en las c) y d). A más de dicha calificación se le añadiría en todos los casos la determinación de: fortuita, culpable o fraudulenta.

Razonamiento. — Se mantiene la misma calificación que actualmente es reconocida, pero sólo al objeto de poder distinguir a la situación que podrá solventarse con un plazo determinado de aquella que forzosamente ha de buscar una solución especial para poder ser levantada, conforme se verá en números sucesivos.

OCTAVO. — No podría llegarse a la quiebra en ningún caso que la determinación fuese fortuita aun cuando la calificación de insolvencia correspondiera a definitiva.

Razonamiento. — Punto esencial sobre el que descansan estos catorce puntos que hemos intentado intercalar en la discusión del articulado de la ley actual, y del proyecto de reforma del 1927. Y es para evitar que en ningún caso, el comerciante honrado y de buena fe, pueda verse arrastrado a la quiebra con sus funestas consecuencias y la pérdida de todo prestigio mercantil. Si se analizara a fondo este punto podría apreciarse la importancia que el tiempo habría de concederle, ya que es comprensible y hasta cierto punto natural que se tenga un perjuicio enorme sobre el estado de suspensión de pagos, lo que motivó que situaciones que podrían solucionarse fácilmente con tal estado, al querer evitarlo degeneran en catástrofes que al final de cuentas a todos perjudican. Tal garantía evitaría forzar la marcha, por no decir la pendiente, al malvender artículos para tapar situaciones apuradas y lo único que se consigue es precipitar el fatal desenlace, con la agravante que tales ventas a precios ruinosos o inferiores al coste, pueden llegar a hacer sospechar una suspensión o quiebra culpable o fraudulenta en algunos casos.

Nuestro interés debería consistir en regenerar — y perdónese la palabra — una situación que ahora por el imperativo de las circunstancias sólo se acepta en caso extremo y cuando en realidad ya casi no hay solución posible.

NOVENO. — Cuando la determinación fuese culpable o fraudulenta, se pasaría el exhorto a la jurisdicción ordinaria (recuérdese que hemos propugnado a ser posible por juzgados de suspensiones de pagos y quiebras especiales) para que el suspenso se atuviera a la misma.

Razonamiento. — Aceptada la tramitación por juzgado especial a ser

posible, se comprende que culpas determinadas puedan caer dentro de la esfera del Código Penal.

DÉCIMO. — En los casos de determinación fortuita, la proposición de convenio sería presentada por los Titulares Mercantiles *de acuerdo* con el suspenso.

Cuando la determinación fuese culpable, la presentación de convenio sería presentada por dichos Titulares *oidas las sugerencias* del suspenso; y

Si se tratare de un caso fraudulento, la proposición sería únicamente presentada por los Titulares Mercantiles que hubieran intervenido.

Razonamiento. — Este apartado se comprende si se tiene en cuenta que en el primer caso, el suspenso goza, por decirlo así, de toda la confianza, en el segundo hay ciertas prevenciones por la forma de proceder, ya voluntaria o involuntariamente, pero no hay ninguna razón que impida aceptar las sugerencias que el suspenso pueda hacer a los Titulares Mercantiles, mientras que en el caso de suspensión fraudulenta, poco pueden esperar los acreedores de quien usó de malas artes para constituirse en un estado, que siempre no dejará de ser anormal dentro de la vida económico-mercantil.

UNDÉCIMO. — La proposición de convenio debería ser aprobada *forzosamente* por los acreedores:

a) Cuando, tratándose de caso fortuito e insolvencia provisional, el suspenso se comprometiera al pago total de los créditos en un plazo no superior a tres años.

b) Cuando tratándose de caso fortuito e insolvencia definitiva, el suspenso garantizara en forma suficiente el pago en un plazo no superior a tres años, hasta — por lo menos — un 50 % del valor de los créditos.

c) Cuando por tratarse de insolvencia provisional y caso culpable, ofrecía el pago total en un plazo inferior a tres años y con la garantía suficiente — cuando menos — del 50 % del valor de los créditos.

d) Cuando por tratarse de insolvencia definitiva y caso culpable ofrecía el pago de un 75 % — por lo menos — en tres años con una garantía del 50 % de dicho tanto por ciento ofrecido en pago.

En los casos antes descritos la Junta de acreedores sólo tendría la alternativa de aceptar la propuesta o mejorarla en beneficio del deudor, en cual caso éste podría aceptarla.

Razonamiento. — Este es un punto que se presta a muchas discusiones y variados comentarios, pero que descansa en un fondo moral y real; en efecto, no sería honrado que quien, obrando de buena fe y poseyendo medios sobrados quita, ya que la espera se le concede; pero viene seguidamente el segundo caso y es para quien, obrando de buena fe, por circunstancias completamente fortuitas, ve tan menguado su patrimonio, que ni incluso realizándolo todo puede hacer frente a los créditos que contra él se presentan. Es para amparar esta desgracia, ya que no de otra forma puede calificarse que hemos puesto este apartado, si bien creemos sinceramente, que pocos, por no decir ninguno, llegaría a ofrecer más del 50 %, a cuyo tanto por ciento se agarrarían como tabla de salvación, pero quien argumenta, se permite preguntar: ¿Es que en la actualidad hay alguna suspensión de pagos en que realmente se obtenga más de un 50?... Puede darse y se da afortunadamente algún caso, pero éstos son los menos; entonces ante la evidencia de los hechos, seamos razonables y pisemos tierra firme, y sea sobre realidades que queramos introducir modificaciones; por otra parte, si la calificación la hicieron Titulares Mercantiles con plena responsabilidad y la propuesta de convenio no fueron otros más que ellos los que la presentaron, si bien en el caso que comentamos sería de acuerdo con el suspenso..., es en tal punto cuando por dignidad a nuestra Carrera, que creemos sinceramente que al ofrecer proposiciones de quita — estamos hablando siempre de casos fortuitos — ésta no debería rebasar nunca de las posibilidades del negocio en forma que el suspenso una vez cumplidos sus compromisos pudiera rehacer paulatinamente su crédito y hacienda.

Se acepta una menor reducción en los casos de calificación definitiva y determinación culpable precisamente por dicha determinación y nos damos cuenta que se ha omitido de conseguir en los casos de insolvencia provisional y determinación fraudulenta, el convenio deberá ser aceptado si no hay quita y en un plazo no superior a tres años, con ciertas garantías que podrían determinarse.

El hecho de ser potestativo por parte de los acreedores el mejorar una proposición que forzosamente ha de ser aprobada, estriba en que comercialmente es aceptada la teoría de que en un momento dado es mejor contar con determinada suma que no esperar mayor cantidad en un plazo determinado, así puede muy bien la Asamblea proponer condiciones que el suspenso considere respetables, redundando en su beneficio.

DUODÉCIMO. — En los otros casos no previstos en el número anterior, la Asamblea debería oír las propuestas hechas por los Titulares Mercantiles de acuerdo, oído o sin dicho requisito, por parte del suspenso, según la suspensión fuese fortuita, culpable o fraudulenta, aceptarlas o dejarlas de aceptar por una mayoría compuesta de los $\frac{3}{5}$ de acreedores y de un 50 % de la masa total de créditos.

Si recayere acuerdo se estará a la propuesta y si no, en los casos de insolvencia definitiva y determinación culpable o fraudulenta, se irá a la quiebra con todas sus consecuencias y en los demás casos en que no pudiera decretarse ésta, el Juez nombrará unos Interventores, que podrán ser los mismos que intervinieron en la confección del Balance, que cuidaran de la rápida liquidación del negocio o explotación, acabada la cual se repartirá proporcionalmente entre los acreedores.

Razonamiento. — Es natural que haya muchos casos en que por las circunstancias de los mismos, sería una injusticia obligar a los acreedores a aceptar un convenio, siendo éstas cuando en los casos fortuitos, por ser tal el desastre, no permitiera el pago de un 50 % y en los culpables un 75 %, mientras que cuando se trata de un caso fraudulento, si el activo es inferior al pasivo, hay que ir forzosamente a la Asamblea o Convenio; es entonces cuando queda al arbitrio de los acreedores tomar una determinación.

DÉCIMOTERCERO. — En todas las suspensiones de pagos habrán, cuando menos, tres interventores que serán (mientras los haya) Titulares Mercantiles Colegiados, los que cuidarán de la ejecución del convenio (serán nombrados, uno por el suspenso, otro por el Juez y un tercero por los acreedores) caso de aumentarse su número, se seguirá la proporción; por excepción en los casos fraudulentos, el suspenso no tendrá derecho a nombramiento de Interventor que lo hará en su caso el Juez.

Razonamiento. — Cuando haya convenio es preciso que alguien responda de su cumplimiento y esta es la causa del nombramiento de Interventores que pueden ser nombrados de entre los que cuidaron del levantamiento del Balance, sin que ello sea imprescindible, toda vez que hay que tener presente que los técnicos primeros actúan a petición del juzgado y por orden riguroso de turno dentro del Colegio respectivo, mientras que los encargados de la ejecución del convenio (Interventores) pueden ser nombrados libremente entre profesionales de la carrera mercantil en forma libre sin

que su nombramiento esté sujeto a turno, ya que por tratarse de cargos que representan una confianza que el mandante les confiere, es lógico que éste lo confíe a quien mejor le parezca.

DÉCIMOCUARTO. — Para el pago de los técnicos primero, o Interventores después, se asignarán unos tantos por ciento sobre la masa, asegurando un mínimo para la gestión de los mismos.

Razonamiento. — La cuestión de los honorarios de los Interventores ha sido siempre tema de discusión, considerando que era un gasto — según un sector determinado — que bien podía ahorrarse, ya que la intervención o fiscalización bien podía llevarla un acreedor que no habría de cobrar nada. Al ser defendida la teoría de su necesidad por profesionales de la carrera mercantil, bien puede parecer que se actúa con cierto egoísmo; nada más alejado de nuestra mente, toda vez que lo único que pretendemos es garantizar los intereses de todos los afectados por una situación que siempre es desagradable, pero que nadie como los Titulares Mercantiles con su probada competencia pueden orientar debidamente. De la misma manera que todo el mundo encuentra lógico que para tales situaciones en lo que afecta a la parte legal, se acuda a un letrado para el debido asesoramiento. ¿Tiene nada de extraño que sea un técnico quien cuide de la parte mercantil propiamente dicha?... Quien está versado en cuestiones de índole contable sabe bien las dificultades que hay que vencer y el trabajo que un análisis a fondo de una explotación requiere para menospreciar la labor que los interesados deberían efectuar. En este punto, nos hemos limitado a señalar que los honorarios deberían tener cierta proporcionalidad al valor de la masa, pero siempre debería contarse con unos mínimos que correspondieran a la responsabilidad del cargo.

Poco más nos queda que añadir a lo expuesto, y sí sólo, que los anteriores puntos básicos deberían ser ampliados con un articulado pertinente que permitiera desarrollar la idea que en los mismos se expone, y es precisamente en tal articulado donde debería darse cabida, entre otros, a un artículo que proveyera la posible confabulación de los Técnicos con el Suspenso, que induciendo a falsas apreciaciones al juzgado, éste diera una calificación y determinación que no se ajustara a la realidad con el consiguiente perjuicio para los acreedores, particularmente en los casos en que una calificación permitiera o no cierta quita a más de la espera; en dicho artículo podría, a los Interventores (uno de los cuales actuaría como representante de

los acreedores) concedérseles la facultad de pedir la revisión de la calificación y determinación, recayendo responsabilidades para los Técnicos si se averiguara que su informe y estudio del Balance había sido deficiente o falso.

A los anteriores puntos quisiéramos añadir dos sugerencias que por no ser propias merecen nuestra mayor atención: se refiere la primera a la presentada por don José María Vicens, en el sentido de buscar cierto paralelismo entre las suspensiones de pagos de los comerciantes — que son las únicas a que nos hemos referido — y las prerrogativas que tienen las Empresas de servicios públicos, al permitir a aquéllas igual que a éstas un convenio previo y por un tiempo prudencial, antes de llegar al estado de suspensión de pagos. Apoya el académico señor Vicens su teoría en el miedo cerval que se tiene a la suspensión de pagos por el hecho del intervencionismo y por la caída vertical del crédito factor importantísimo en la vida mercantil.

La otra es abundando del criterio expuesto por don Pedro Borrás Prim, en la ponencia presentada en el V Congreso de Titulares Mercantiles de España, tendente a la unificación de procedimientos en materia de suspensión de pagos, quiebras y concurso de acreedores para englobarlo en lo que su autor denomina *Convenios judiciales de espera y liquidación*.

No se ha querido con la Ponencia presentada en nombre de la Sección Tercera de la Academia de Ciencias Económico-Financieras buscar otra cosa que sentar base para entrar en amplia discusión de una materia muy interesante y harto discutida y discutible que al pasar por el tamiz de la crítica serena y en forma completamente objetiva y de estudio permita presentar un anteproyecto de ley de "Suspensiones de pagos" en la que, recogiendo la experiencia de la vigente Ley de 26 de julio de 1922, las diversas apreciaciones de la Información pública abierta con motivo del Proyecto de la Comisión general de Codificación de 1927 y el resumen de cuanto pueda argumentar nuestra Academia, demos un paso firme que sirva para prestigiar nuestra Carrera que tanto estimamos, lo que no dudamos alcanzar mayormente si se tiene en cuenta que dentro del seno de nuestra Corporación hay compañeros que conocen y han tratado a fondo la materia.

CURSO DE 1945-46

MEMORIA DEL CURSO DE 1944-45

Leída en la sesión inaugural del curso de 1945-46, celebrada el 18 de noviembre de 1945 por el Secretario DON JOSÉ FERNÁNDEZ Y FERNÁNDEZ

Esta Memoria se reduce a ser una breve enunciación de los estudios y trabajos realizados por las distintas secciones de esta Academia durante el pasado curso y de los temas que se propone desarrollar en el que hoy se inaugura.

El punto de vista que ha presidido nuestra tarea en cuanto a la elección de temas, ha sido el someter a estudio las materias que, guardando íntima relación con nuestra economía o nuestras finanzas, revistiesen la máxima actualidad, sin pararnos ante la complejidad que algunos de estos problemas presentan y tratando de preparar una labor de aplicación práctica a los conflictos que afectan a nuestra economía y a la de todos los países, como repercusión del cataclismo que ha asolado a la Humanidad.

Así la Sección 3.^a dedicó su estudio a desarrollar y razonar los “Puntos básicos para la reforma de la Ley de Suspensión de pagos”, ya que consideramos necesario sea remozada para adaptarla al moderno desenvolvimiento del comercio, además de imprimir una mayor rapidez y eficacia de sus trámites.

La Sección 4.^a estudió el tema de “Las Cooperativas Industriales en su aspecto económico-social”, en el que después de exponer las distintas clases de cooperación, dedica atención especial a la industrial, analizando la actividad y potencialidad económicas que les corresponde a estas entidades que van adquiriendo marcado desarrollo en la actualidad, y terminando con un estudio crítico de la vigente Ley de Cooperativas.

Las Secciones 1.^a y 2.^a han abordado el importantísimo problema de las Amortizaciones, enfocándolo, la primera, bajo el punto de vista técnico-contable, y la segunda, en sus aspectos económico y fiscal, que de un modo

tan directo afectan a la economía de las Empresas, evidenciándose, en el primer aspecto, en cuanto comienza la sustitución y renovación de los elementos inmovilizados, y en el segundo por sus repercusiones en materia fiscal, que presenta una complejidad tal, que el legislador no la ha afrontado todavía concretamente a pesar de la autorización concedida por el artículo 39 de la Ley de Reforma Tributaria del año 1940, para que se fijen coeficientes máximos de amortización de los valores del activo, y cuya importancia se agudiza ante el anuncio de figurar reforzada la Tarifa 3.^a de Utilidades en los próximos presupuestos; por todo ello, se le está prestando especial interés a su estudio, que esperamos, si el acierto nos acompaña, sirva de orientación en esta complicada materia.

Y no me extendiendo más en esta enumeración, puesto que el texto íntegro de estos y de otros trabajos que se han ido aprobando, serán insertos en la publicación anual que está en preparación, y que será distribuida a cuantos Organismos, Entidades y Empresas estén en relación con esta Academia o manifiesten interés por su labor.

A propuesta de varios señores Académicos, fué acordada la confección por la Academia de un Vocabulario Económico Financiero, nombrándose una Comisión que redactó el oportuno Reglamento interior y habiéndose comenzado los trabajos en los que participan todos los Académicos.

Durante el curso pasado tuvieron lugar, además de las reuniones mensuales del Pleno, dos sesiones solemnes: una, pública, presidida por nuestras dignísimas autoridades y otra privada, que fué la de clausura, presidida por Su Ilustrísima el doctor Modrego, Obispo de Barcelona, quien dirigió la palabra a los Académicos y les exhortó a continuar en la labor emprendida, procurando hermanar los intereses materiales con las doctrinas económico-sociales contenidas en las memorables Encíclicas Pontificias que tienden a establecer la paz y la hermandad en los diversos estamentos sociales.

Para el curso actual, además de continuar el estudio sobre Amortizaciones y Suspensiones de pagos y quiebras, se desarrollarán y discutirán los temas acordados en la sesión de 28 de junio último, que versarán sobre las materias: "La política bancaria en los momentos actuales", "Legislación sobre la venta a plazos", "Necesidad de una política favorable al desarrollo del transporte" y "Problemas derivados de la amortización del capital", cuestiones todas ellas, que se han considerado de vital importancia e interés.

También se acordó suspender las sesiones del mes de febrero próximo

para dedicarlo a conferencias, que pronunciarán los señores Académicos y prestigiosas personalidades, que oportunamente se anunciarán, sobre temas de capital interés para la industria y el comercio.

Es, además, deseo del Consejo aprovechar esta sesión inaugural, para agradecer públicamente al excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, Fomento del Trabajo Nacional y a cuantas Empresas comerciales, industriales y bancarias se han puesto a nuestro lado ofreciéndonos apoyo y contribuyendo con sus subvenciones a que la labor de esta Academia pueda ser difundida y aprovechada por todos los sectores económico-nacionales.

Y, por último, con relación a nuevos ingresos, durante el presente año y en sesiones celebradas por el Consejo Académico en 29 de marzo y 15 de mayo últimos, se acordó aceptar las solicitudes de ingreso como Académicos numerarios suscritas por don Pedro Borrás Prim, don Juan Casas Taulet, don Apolinar Corredor Ferrer y don Jaime Vicens Carrió, acuerdos que fueron ratificados por el Pleno en las reuniones de 10 de abril y 29 de mayo últimos, respectivamente, por lo que a continuación van a ser recibidos solemnemente en el seno de esta Corporación, haciéndoles entrega de sus atributos.

a) DISCURSOS

PREOCUPACIÓN ACTUAL POR UNA POLÍTICA DE LA FAMILIA Y RELACIÓN CON LA POLÍTICA ECONÓMICA

Extracto del discurso pronunciado por el Académico numerario EXCMO. SR. DON PEDRO GUAL VILLALBÍ, en la sesión inaugural del curso de 1945-46, celebrada el día 18 de noviembre de 1945.

FUNDAMENTO Y OPORTUNIDAD DEL TEMA

En nuestros días se comprueba una creciente afición a los estudios de las ciencias sociales, de los cuales los económicos que son los que forman el contenido de esta Academia, destacan en manera principalísima. Y es que si la economía ha llegado a requerir tanta atención y ha tomado la importancia que hoy universalmente se le reconoce, es porque todos pensamos que la economía es la ciencia que influye de una manera más directa y eficaz las condiciones de la vida social. Es por la economía que unos pueblos viven holgadamente y prosperan felices, y es por la economía que otros viven en estrechez y se hunden en el marasmo y la miseria. Algunos pueblos están pletóricos de riqueza, pero porque no supieron coordinar estas riquezas, su exuberante economía, con la organización social y la organización política, ven comprometida su soberanía y algunas veces llegan a perderla íntegramente. En otros, es la insuficiencia económica, y porque no pudieron superarla mediante una sabia organización, hipotecan su patrimonio y recursos y acaban por convertirse en meros satélites de otros más poderosos.

Dentro de ese amplio ámbito de la economía hay un problema que es el más fundamental, porque los absorbe todos y resume todos los demás: es el problema de la población, el llamado problema demográfico. Por esto no es de extrañar que se hable tanto de política demográfica y se defina

en términos sencillos diciendo que está formada por el conjunto de previsiones y normas mediante las cuales los gobiernos tratan de mejorar en lo posible las condiciones de vida de los habitantes de un país. Ahora bien, según el concepto que el Estado se forme de los fines y necesidades de la población, tendrá una visión distinta de lo que debe ser la política demográfica y así podemos observar que esta política ha pasado por tres grandes fases sucesivas: En tanto en cuanto el Estado ha considerado que la población era la base de su seguridad política misma, en tanto ha considerado que la función primordial del Estado desde el punto de vista demográfico era asegurar a esta población su posición contra agresiones de fuera o capacitarla para emprender a su vez agresiones y las conquistas de la expansión, la política demográfica no tuvo más que una preocupación vital, el número; es decir, la atención meramente cuantitativa, y así vemos que a través de los años y de siglos enteros, la preocupación de soberanos y de gobernantes en materia demográfica, no era más que esta, el aumentar el número de nacimientos. Esto se explica con razones varias, pero el motivo esencial era de orden político militar.

Viene después la gran revolución industrial, aparece la gran industria, se construye la ciencia económica, los problemas económicos pugnan ya por situarse en el primer plano de las preocupaciones nacionales y es cuando Malthus enuncia aquella pretendida y desoladora ley de que multiplicándose más rápidamente la población, los hombres, que las subsistencias, la Humanidad estaba condenada a la miseria y el hambre.

Claro está; en aquellos momentos y bajo tal creencia, parece que el fin de la política demográfica ha de ser buscar, dentro de cada ámbito político-económico, que se produzca un equilibrio entre población y subsistencias; más propiamente, entre población y capacidad de trabajo. Cuida de la realización de este objetivo la propaganda neomalthusiana, que cohibe los nacimientos y estimula los frenos que corrigen la desigualdad que produce el desequilibrio económico social, cuando no bastan las grandes corrientes expansivas de la emigración para evitarlo.

Pero en nuestros días el problema demográfico no se satisface solamente con la concepción político-militar ni la exclusivamente económica. El problema demográfico abarca hoy todo el ámbito social; lo comprende todo, y entonces ya el simple exceso, la insuficiencia y aún el pretendido equilibrio de la población, no son todo el problema demográfico; como tampoco toda la política en este orden puede ser el aconsejar en un momento dado

que hay que excitar, desarrollar o cohibir el crecimiento de la población. No. Si como he dicho antes, el fin de una política demográfica es el de asegurar el mayor bienestar posible a los súbditos de una nación, la política demográfica quiere decir algo más que el número de nacimientos y de defunciones, implica que los hombres sean sanos y fuertes para el trabajo económico; que vivan con una cierta holgura y satisfagan del mejor modo posible sus necesidades materiales, pero también las espirituales; porque sólo así se llega a gozar de la vida y se puede sentir la alegría de vivir.

Como resumen de lo dicho, podemos decir que hay dos clases de política demográfica, una puramente materialista, superficial, externa, que ha de prestar solamente atención al número: la política cuantitativa. Es la que se inspiraba en aquel fatalismo optimista que decía: el caso es que nazcan nuevos seres, alguien cuidará de educarlos y de mantenerlos; es la política que se seguía en la prolífica Alemania de tiempos anteriores al neomalthusianismo, siguiendo la máxima de Lutero: "Dios da los hijos, El mismo los nutrirá", y que tiene en el libro de nuestros proverbios el conocido dicho popular, que dice: cada hijo que nace lleva su pan bajo el brazo. Lo que quiere significar que cada hijo que nace no debe darnos preocupación ni cuidado en cuanto a su sostenimiento económico.

Después de esta política, hay otra más espiritualista, es la política que sostiene que lo primero es vigorizar la institución familiar; devolver a la familia sus virtudes y sus valores tradicionales, morales y económicos. Haciéndolo así, el número de matrimonios aumentará y, a su vez, el nacimiento de los hijos, que es la consecuencia natural a la celebración del mayor número de matrimonios. Esta política considera la institución familiar como célula de la organización social y un medio poderoso para influir los movimientos de la población, porque estima que la familia es el órgano natural de la reproducción de la población y la base del movimiento de la misma.

Casi parece ocioso decir que de esas dos políticas sólo es aceptable la segunda; no diré que es la mejor, sino la única a seguir. Por tanto, se requiere una atención especial a la familia y una seria y decidida preocupación para aplicar una adecuada política familiar.

Hablar un poco de esta política familiar, singularmente en el aspecto económico, es el tema que me he propuesto para esta conferencia, convencido de que es uno de los temas que requieren hoy mayor atención, mayor estudio y determinaciones apropiadas.

¿ES LA FAMILIA BASE Y FUNDAMENTO INSUSTITUÍBLE DE LA SOCIEDAD?

Hay una cuestión primera, fundamental, que se puede enunciar con este interrogante. ¿Es la familia una institución necesaria y permanente o podemos concebir una organización social en que se prescindiera de la institución familiar y los fines sociales se cumplan sin ella aun de una manera más perfecta y más completa? Esta pregunta no es ociosa. Las dos corrientes políticas en que se dividió el pensamiento filosófico del siglo XVIII, las dos tendencias doctrinales del individualismo y del socialismo, manifestaron por igual una antipatía a la institución familiar.

Cada una de estas dos direcciones ha tomado en nuestros días su expresión en estas dos tendencias:

Una, la de las doctrinas filosóficas y políticas que exaltan y proclaman las excelencias del amor libre.

La otra tendencia, la socialista, ha tratado de contraponer el interés de la Patria al interés familiar; como antagónicos, el amor de la Patria y el amor de la familia. Y esto viene ya de antiguo. En los tiempos de la decadencia de Grecia, cuando desaparecían las buenas costumbres ciudadanas y las virtudes del pueblo, cuando todo se hundía en el caos y la desolación, Platón clamaba que podría todavía salvarse la Patria aboliendo el amor a la familia. Y en nuestros días, los pueblos en desasosiego e inestabilidad económica y social, en nuestras sociedades inquietas, alertas, a mil peligros, propensas a las convulsiones, en las que se corrompen las costumbres y nadie se considera feliz porque no nos sentimos seguros en la posesión de nuestros bienes, en el ejercicio de nuestras actividades, ni siquiera en nuestra propia persona física, son nuestras sociedades campo propicio y perfectamente abonado para que doctrinas descarriadas encuentren terreno fácil y fácil arraigo; y unas veces con el señuelo, a título de la llamada emancipación de la mujer, traten de relajar los vínculos matrimoniales y otras veces advierten que los afectos familiares producen una especie de enervamiento que debilita para los grandes sacrificios y trabajos que el hombre ha de realizar en bien de la sociedad, para el triunfo de determinados ideales mediante los cuales se cree se conseguiría la felicidad suprema.

A la luz de esta afirmación es interesante prestar atención a un ejemplo actualísimo, que sirve de mucho para deducir consecuencias a propósito de la familia y de la política familiar. Me refiero al caso de Rusia.

LA RELACIÓN SEXUAL Y EL MATRIMONIO EN LA U. R. S. S.

En los días inmediatos a la declaración de guerra de 1914, es decir, cuando todavía Rusia se gobernaba con el imperio, una gran parte de la juventud rusa, que estaba adherida o era más o menos simpatizante con el nihilismo que corroía las entrañas políticas y sociales de Rusia, hizo suyo un principio. Decía, poco más o menos, esto: En la relación sexual no hay más que lo fisiológico y ha de ser completamente ajena a todo vínculo afectivo, de amor. Cada contacto íntimo entre hombre y mujer ha de estimarse como un episodio separado, es un hecho puramente casual, esporádico, que nunca ha de tener una categoría superior a la de satisfacer cualquier otra necesidad fisiológica, por ejemplo, la de beber un vaso de agua para mitigar la sed.

Esta teoría del vaso de agua venía de antiguo e hizo su camino. Cuando terminó la guerra civil, después de la revolución de 1917, apareció en Rusia una literatura copiosa, frondosísima, que trató este problema de las relaciones sexuales en sus más amplios aspectos. Síntesis del pensamiento de esta literatura tan abundante se puede ver en estas palabras que el autor de uno de los libros más conocidos pone en labios de su protagonista; dice así: "No hay amor entre nosotros, solamente una relación sexual; el amor ha sido desterrado como perteneciente a la región de la psicología y sólo lo fisiológico tiene derecho a existir. Las muchachas tenemos relación íntima con los camaradas masculinos durante un mes, una semana, a veces, accidentalmente, sólo por una noche, y si hay alguien que busque algo más que lo fisiológico en las relaciones sexuales, se le mira como un ser ridículo, atrasado, de inteligencia débil y digno de compasión."

En uno de los libros más conocidos fuera de Rusia, tratando de este mismo tema, el libro de Alexandra Kollontay, traducido al alemán y al inglés con el título "El amor en tres generaciones", la heroína, que es la de la tercera generación, correspondiente al período revolucionario, habla con este desenfado: "La vida sexual para mí no es más que un placer fisiológico y cambio mis amantes a mi gusto. En este momento estoy para ser madre, pero ignoro quién puede ser el padre de mi hijo y — con alarde de cinismo, añadía: —la verdad es que tampoco me preocupa el no saberlo."

Estas ideas tejieron una doctrina que, a su vez, nutrió el nihilismo que presidió las relaciones sexuales en la práctica y resucitó y exaltó con-

ceptos terriblemente primitivos en el carácter de esas relaciones. Aquella teoría o doctrina tomó en seguida en su aspecto político tres direcciones, formándose otros tantos grupos o escuelas.

Los del primer grupo eran los más conspicuos, los más fieles al principio del amor libre. Sostenían que la relación sexual, al fin y al cabo, sólo interesa a los que intervienen, y de ninguna manera el Estado ni organización alguna tenían por qué intervenir en esa relación con pretensiones de reglamentar las formalidades matrimoniales, los derechos y deberes de los cónyuges, ni entre padres e hijos. Era la doctrina absolutamente inhibitoria.

El otro grupo no iba tan lejos. Admitía la intervención del Estado, la reglamentación de las relaciones sexuales, pero tenía de la mujer un concepto tan peregrino y precario como este: la reglamentación ha de limitarse a considerar a la mujer como un simple campo para ser fertilizado y sembrado. Algo así como cuando en materia de política agraria prestamos atención al suelo cultivable.

Los del tercer grupo ofrecían una particularidad. Saben ustedes que el bolchevismo ruso ha insistido en que tiene sus fuentes de inspiración doctrinaria en el marxismo y harto se ha dicho que el bolchevismo ruso es la realización práctica del marxismo. Pues bien, este grupo abominaba de Carlos Marx y le calificó de filisteo, porque había amado y sido fiel a su esposa. Este grupo seguía a Yaroslowsky, quien definió que el amor de la familia proletaria debía ser como el amor de la abeja obrera. De suerte que si los del grupo anterior tenía de la mujer aquel concepto precario a que me he referido, este otro grupo tenía de los hombres el concepto no más favorable de zánganos de la colmena.

La consecuencia de eso fué que se extendiese como mancha de aceite por el inmenso territorio ruso, por un país de tan fuerte tradición religiosa que algunas veces llegaba a la exaltación mística, la despreocupación sexual. Los que de vosotros habéis leído ese magnífico libro de Ayn Rand traducido con el título de "Los que vivimos", recordaréis este ambiente de despreocupación y con qué indiferencia una mujer joven, bella, inteligente, educada en las costumbres, en las prácticas religiosas y hasta en los prejuicios de la alta burguesía, entrega su cuerpo influenciada por el ambiente, sin verdadero amor.

Estas doctrinas y estas leyes pusieron en evidencia cosas ridículas, pero, sobre todo, pusieron en evidencia cosas trágicas.

Esto no podía pasar desapercibido para un político de positivo talento,

tan sagaz y cauteloso como Lenin; y de la misma manera que se había rectificado en materia económica, haciendo caso omiso de los principios más consustanciales del comunismo, para proclamar la nueva política económica, asimismo Lenin no tuvo inconveniente en echar por la borda todos los principios proclamados a propósito de las relaciones sexuales y declaró públicamente el error en que se había incurrido.

En eso no hizo más que seguir a Ana Besant, la más famosa propagandista del neomalthusianismo, una de las más entusiastas de aquella doctrina, autora de un libro que con el título pomposo de "Frutos de la Filosofía" en realidad no era más que un recetario de fórmulas a los esposos jóvenes para que no tuviesen hijos. La Besant no tuvo inconveniente en proclamar de una manera solemne y pública su retractación, a la vista de los estragos que tales teorías producían en la sociedad inglesa y a la que — decía — se debilitaba de este modo para la lucha.

LA RECTIFICACIÓN DE LENIN Y LAS NUEVAS LEYES SOBRE MATRIMONIO

Lo mismo hizo Lenin, cuando trató de poner freno a los errores de una doctrina que asimilaba las elevadas cuestiones de la procreación y del amor a una simple y pura necesidad orgánica, como era la de beber un vaso de agua.

Protestaba Lenin que se dijese que esa doctrina era de inspiración marxista y recordaba que Federico Engels, el más íntimo colaborador de Carlos Marx, el que acabó los últimos capítulos de su famoso libro "El Capital", había declarado la teoría del vaso de agua fuera del marxismo.

Se ha tardado algunos años en que las realizaciones prácticas de la política en Rusia recojan esa protesta y aquellas afirmaciones de Lenin. Se explica, porque el tema del amor libre había sido un gran instrumento de propaganda para atraerse a la juventud rusa a los ideales revolucionarios. Se explica, también porque al amparo de unas leyes se forman unas costumbres de difícil desarraigo. Pero, el caso es, que en julio del año pasado el gobierno aprovechó la coyuntura de una circunstancia propicia para proclamar a los cuatro vientos este principio: "La guerra ha demostrado que la familia es la base del Estado" y creó en seguida dos instituciones, la de la "gloria materna" y la de la "madre heroica", para premiar a las madres que dentro del seno de la familia diesen mayor número de hijos a

la comunidad. Modificó las leyes sobre el matrimonio y el divorcio y concedió a las familias numerosos derechos especiales y ventajas positivas en la adquisición de víveres y vestidos.

¿Qué conclusión podemos inferir de aquí? Que, los enemigos de la familia moderna, el neomalthusianismo, la doctrina filosófica que contrapone al amor de la familia, al amor del Estado y la realización práctica del bolchevismo, se han rectificado de una manera total, absoluta.

Por tanto estimo que sería ridículo, y más que ridículo lamentable, que después de esta experiencia tan contundente, ocurra que en algunos pueblos o simplemente entre algunas clases sociales, se tratase de resucitar aquellas ideas ya desacreditadas, sólo porque algunos individuos o grupos, a título de snobismo, porque se creen a sí mismo audaces innovadores o ultramodernos y miran con cierta compasión a los que ellos llaman anticuados, sin tener en cuenta que suele ocurrir que cuando ellos van, los anticuados ya vuelven, ahora traten de resucitar aquellas desacreditadas doctrinas, bajo la forma que luego veremos, desconociendo que, en la experiencia, están absolutamente condenadas.

Es de observar que hoy en día aun los escritores de las tendencias más avanzadas reconocen la necesidad de la institución familiar y la necesidad de vigorizarla. En esto no hacen más que sumarse al concierto universal de voces de filósofos, de juristas, de moralistas y sociólogos que proclaman la necesidad de robustecer dicha institución.

PERO... EL ESPÍRITU FAMILIAR SE DEBILITA

¡Ah! Pero en esto, como en tantos otros problemas, unas cosas son las palabras y otros los hechos; unos los propósitos y otras las realidades, y el caso es que si observamos desapasionadamente el problema, vemos que la institución familiar, históricamente, se debilita. Las afecciones familiares de hoy no son más que una sombra, un pálido reflejo de lo que fué la robusta institución familiar de antaño.

¿Qué queda hoy de aquella comunidad económica que sobrepasaba la relación afectiva del vínculo de parentesco? Sólo queda en algunos países, cada vez en menor número, el servicio doméstico.

Así podemos ver que en los países más modernos y que se consideran ultra civilizados, donde el servicio doméstico ha desaparecido, desaparece

en seguida el hogar familiar y lo que queda del hogar pierde su personalidad. Se progresa mucho en mecanismo, automatismo, en neveras eléctricas, cocinas eléctricas, aspiradores; todo es eléctrico. Pero la personalidad, que significa el propio gusto en la elección y colocación de las cosas domésticas, en la comunidad del pensamiento base del afecto, esto no existe en el hogar mecanizado.

Además, obligado a reducirse en dimensiones, porque la mujer no puede soportar sobre sus atenciones corrientes las que significan el peso de las obligaciones domésticas, incluso las más duras e ingratas, ocurre que en el hogar, si es que todavía podemos llamarle así, solamente se reúnen los cónyuges a veces sólo por la noche.

Esta es la realidad actual en algunos países donde se ha desvinculado totalmente la familia, porque de ella apenas si queda la relación de parentesco de primer grado. Ya pueden los Códigos Civiles mantener la letra muerta de una legislación que alcanza a grados más lejanos; en el orden afectivo la relación familiar de hoy apenas si se mantiene en algunos países en aquella relación de primer grado.

El caso es que la familia de hoy no es ni con mucho, la vigorosa unidad social de otro tiempo. Y así puede decirse que en los países que tenemos por más progresivos, la verdad es que la relación familiar se parece más bien a un concubinato bien entendido. Esto se traduce en dos consecuencias: La disminución de la natalidad efectiva o fecundidad de los matrimonios, que hoy oscila en Europa entre 3'78 (cifra más alta) y la más baja de 2'50 que corresponde a Francia; cuando para el recambio de la generación que muere y en ritmo normal demográfico, se calculan al menos 4 nacimientos por matrimonio. La otra consecuencia es que la fecundidad extra-matrimonial alcanza cifras alarmantes. En Francia ha crecido del 4'75 % al 7'29 % y en Suecia del 3'11 % a 9'33 %. En algunas ciudades europeas el número de hijos ilegítimos se aproxima a la mitad del total de nacimientos ocurridos en las mismas.

De modo que las doctrinas que a título de la emancipación de la mujer y hasta de los hijos han dado al traste con la idea romana de la autoridad paternal y con la idea católica de la indisolubilidad del matrimonio, ciertamente han dado mayor libertad a la mujer y a los hijos, pero lo han hecho a expensas de la robustez y seguridad de la institución familiar misma.

LA PREMISA MÁS FUNDAMENTAL PARA LA CONSISTENCIA DE LA FAMILIA

Una política de la familia ha de prestar primero atención a lo que se considera que es la base fundamental, el vínculo que establece la unión y la mantiene. La sociedad, y por tanto la sociedad familiar, puede estar determinada en su formación por razones puramente materiales, puede serlo por impulsos afectivos o incluso por el simple cálculo frío y exacto de la razón. Hay una doctrina antigua, pero que no ha perdido todavía actualidad, que entendía que toda organización social está únicamente determinada por un impulso general, el de la necesidad. Y Hobbes exacerbó ese principio cuando dijo que no era precisamente la necesidad la que formaba las sociedades humanas, sino que las uniones entre los hombres están siempre formadas y mantenidas por el egoísmo.

La necesidad o el egoísmo en los humanos no forma las sociedades. Si os fijáis en la necesidad más primaria y apremiante del hombre cual es la de alimentarse, no podríamos llegar a inferir que el hambre en el ser humano es lo que le ha inducido a vivir en colectividad y ha perfeccionado las sociedades. Por el contrario, vemos que los pueblos que están dominados por este instinto imperioso y brutal son pueblos que no salen de su barbarie ni salen de su estado salvaje. Aun en nuestra sociedad civilizada, cuando se presenta el hambre por un fenómeno esporádico cualquiera, no observamos, ciertamente, síntomas de cohesión social, sino más bien de disgregación en el egoísmo feroz con que nos disputamos lo poco que queda.

De modo que el egoísmo o la necesidad no son las fuentes ni pueden ser el origen de la familia. Hay algo más. La sociedad humana y todas las sociedades en ella contenidas son debidas a la inteligencia del hombre y a los tres órdenes de afectos que Aristóteles — que fué el pensador griego que mejor supo compaginar la política, la economía y la ética — resumía en los siguientes: el afecto familiar, la familia; el afecto a los bienes, la propiedad y el afecto a nuestros semejantes.

El afecto a la familia se pone por delante de todo; el afecto familiar es base de la relación social, porque cuando es fuerte, es uno de los resortes formidables para el progreso social. En la Historia podemos observar que algunos pueblos llegaron a ser grandes y poderosos sólo por eso, por la firmeza, la energía singular de las afecciones familiares.

Por el contrario, cuando estas relaciones familiares se desvinculan, cuando el egoísmo de cada cual nos induce más bien a la disgregación que no a la unión, entonces ocurre que los primeros síntomas de decadencia social se presentan, y después es tarde para tratar de reanudar unos vínculos que se dejaron romper. Por esto fueron completamente vanas las leyes que Augusto diera a los romanos obligándoles al matrimonio; e inútiles los consejos de Metelo a los romanos de la decadencia cuando les decía: “¡Casaos, y si no lo hacéis por vuestro gusto, hacedlo al menos en interés de la patria!”

EFFECTOS DE LA ECONOMÍA FAMILIAR SOBRE LA ECONOMÍA SOCIAL O NACIONAL

Si la relación familiar y la fuerza de las afecciones familiares tiene esas consecuencias sociales que acabo de exponer, tienen otras consecuencias económicas de no menor trascendencia, que habré de examinar, aunque sea someramente.

Observad a este propósito este hecho vulgar, cotidiano: Cuando se trata de una familia bien avenida, en la que los vínculos afectivos son fuertes y sinceros, con absoluta inteligencia entre los esposos, los padres y los hijos, en que todos están compenetrados entre sí, esa familia constituye una comunidad de bienes armónica y perfecta; todos trabajan con entusiasmo para aportar su esfuerzo a la formación del acervo común: los consumos son normales, equilibrados, y se siente la virtud del ahorro. Todos coadyuvan a su modo y en su esfera de acción al robustecimiento de la economía familiar, porque el tríptico del desarrollo económico, que lo forman el trabajo, consumo ordenado y la previsión o ahorro, se cumple en esa familia.

Por el contrario, cuando la familia es una disociación de caracteres, de temperamentos contrapuestos, donde en su egoísmo cada uno tira por su lado, entonces falta ilusión, falta estímulo para el trabajo. Si alguno de los miembros de esa familia siente el acicate o necesidad de trabajar, a la larga se cansa y deja de hacerlo, porque tiene la sensación de que lleva a costas a los demás. Los consumos son de despilfarro y dilapidación, porque cada uno solo se preocupa de sí mismo y no se siente ni directamente la previsión por el ahorro ni la previsión indirecta por el seguro. La familia que está en este caso desdichado no forma un patrimonio, y si lo tiene, lo deshace y pierde rapidísimamente.

Hay, por lo tanto, un nexo, una relación estrecha, entre vínculos familiares y vínculos sociales. De aquí se desprende un principio de orden general: ha de haber una relación entre riqueza y virtudes morales. Observemos que la poligamia y la poliandria, que son instituciones socialmente inferiores, surgen allí donde se produce un desequilibrio entre crecimiento de riqueza y progreso moral. De la misma manera que el hombre primitivo o el hombre salvaje, y por tanto completamente amoral, cuando realiza un progreso económico, que quiere decir que no tiene ya la preocupación de procurarse los recursos para la propia subsistencia, se observa que toma en seguida una segunda mujer, una tercera, una cuarta. Algo de esto pasa en nuestra sociedad civilizada, en la que vemos que los hombres enriquecidos, pero cuya moralidad no corre pareja con la fortuna acumulada, toman una concubina o frecuentan el trato con mujeres y lo hacen a veces o en la mayor parte de los casos, por simple ostentación, con ausencia absoluta de amor.

RIQUEZAS NO GANADAS

Creo que fué en este mismo lugar, no recuerdo ahora en qué ocasión, pero me viene al pensamiento que dije que las cosas que más queremos y las que procuramos conservar con mayor ahinco, son aquellas que nos costaron mayores sacrificios. Por tanto, las fortunas que surgieron de la nada, que se amasaron con nuestro esfuerzo, con nuestros sudores y privaciones, son las que se conservan mejor. En cambio, las que se llaman fortunas no ganadas, las que se reciben por herencia o vinieron a nuestras manos porque el cuadrante de los vientos de la fortuna económica nos las trajo, éstas no suelen conservarse. En las herencias suele ocurrir que los herederos gastan, dilapidan alegremente los bienes que reciben y desaparecen en los consumos de disipación. Ya conocéis el aforismo: el abuelo hizo la fortuna, el padre la gastó en el despilfarro, el nieto es pobre. De modo que el dicho popular admite que en el transcurso de tres generaciones una fortuna heredada desaparece.

Recordad con qué facilidad y cómo se liquidaron rápida y catastróficamente los beneficios extraordinarios de la guerra de 1914-1918 y pensad que entonces la riqueza se había acrecentado singularmente por la aportación de grandes masas de numerario extranjero. En la guerra presente, en que no ha habido entrada de divisas en cantidad positiva, sino que las

fortunas se han realizado al amparo de una perturbación del mercado interior, de una ficción económica, de una inflación poderosa, quizás algún día recordaréis ese pronóstico que os hago de que una gran parte de esa riqueza se liquidará como la anterior de una manera desdichada y sin dejar beneficio apreciable para la economía nacional.

EL FISCO Y LA FAMILIA

Esto nos lleva como de la mano a tratar de un problema económico que es importantísimo, el de cómo el Estado, ejercitando su política económica en el aspecto fiscal o tributario, puede contribuir a desvincular o favorecer los patrimonios familiares, y por lo tanto, a robustecer o debilitar económicamente la institución familiar.

Si miráis los tipos de imposición en todos los países, veréis de qué manera el Estado propende a eso. Pero lo hace con un resultado diferente. En la materia hereditaria, la intervención del Estado es positiva y eficaz, en la otra materia hay en el campo económico de la producción y los tráficlos muchos subterfugios y maneras de ocultar los beneficios y el Estado, pese a su rigor, no obtiene más que una parte mínima. Esto nos explica, en parte, el fenómeno de la desaparición de las fortunas familiares tradicionales y cómo se forman las de los llamados nuevos ricos, pese a la acción del Estado para contenerlas.

Pero lo peor no es eso, es que el codicioso Estado moderno, porque cada vez acumula sobre sí mayor número de obligaciones y necesidades, amplía y exagera sin cesar su política para obtener recursos fiscales, ya no se ha limitado a castigar el patrimonio de familias poderosas, sino que la carga fiscal moderna gravita sobre todas las clases sociales y no respeta a las clases medias más modestas, porque el ciudadano moderno paga una suma de impuestos directos e indirectos y tales precios por prestación y servicios públicos, que bien puede decirse que los impuestos actuales abruman realmente la economía familiar. Es más, para que no falte nada en el panorama contributivo, se han resucitado formas que en la técnica financiera parecían descartadas. Vuelve la prestación personal, unas veces en forma obligatoria de trabajo de prisioneros de guerra, otras a título de servicio social. El efecto económico indirecto de esta tributación es que durante el tiempo en que se presta el servicio, se priva muchas veces de los ingresos o trabajo del titular a la comunidad familiar.

POLÍTICA FISCAL DE ESTÍMULO A LA INSTITUCIÓN FAMILIAR

El Estado, se ha dado cuenta de esto y valiéndose siempre de sus resortes fiscales, trata de restablecer el equilibrio, y lo hace también dentro del marco de las leyes tributarias, de ese modo: Unas veces, para estimular la constitución de la institución familiar, estableciendo un impuesto de soltería. Yo creo que no hay ni un solo caso en la historia fiscal en que el tributo de soltería haya inducido a alguien a contraer matrimonio.

Mirad en la ley inglesa que se va a poner en vigor a primeros de este año, en el *income-tax*, que pasa por ser uno de los instrumentos tributarios más escrupulosamente estudiado y observaréis una diferencia de bastante cuantía en los tipos de los tributos, que se clasifican en varias categorías o grupos, según se trate de célibes, matrimonios con dos hijos o tres.

Si observamos la diferencia de tributación que hay en una renta de 900 libras, que puede tomarse como tipo de la clase media, esta renta en nuevos tributos sufre una minoración del 32 % por detracción del impuesto para el soltero, y si es matrimonio con tres hijos de 21'1 %. Exactamente hay un 11 % en la tributación, que representan 99 libras al año. ¿Creen ustedes que por 99 libras al año hay soltero que crea que esto es estímulo a inducirle a contraer las hoy gravísimas obligaciones matrimoniales?

Por esto dentro de las mismas formas de tributación, se da mayor importancia a las exenciones. El principio es que las clases modestas, aquellas cuyas rentas son inferiores, queden exentas de pagar el tributo. En nuestra ley de utilidades, ese principio arranca desde que se instituyó la primera ley, pero también el tipo de la exención se mantiene invariable. Entonces se estableció: quedan excluidos de tributación por utilidades las rentas de trabajo de 1.500 pesetas anuales. En aquellas fechas el tipo exento era ya muy bajo, pero aun era posible que 1.500 pesetas las ganase un oficial de tercera o cuarta clase en cualquier cuerpo administrativo al servicio del Estado; pero hoy, una renta de 1.500 pesetas anuales, ¿qué significa? No hay ningún presupuesto familiar que pueda sostenerse con tan exiguo ingreso.

Otra cosa es en Inglaterra, donde en esa ley de *income-tax* a que me he referido antes, pueden ustedes ver cómo la exención en la renta de personas individuales es hasta 150 libras y para un matrimonio de tres hijos la

cifra exenta es de 400 libras. En casos como este ya es algo, pero aun así no es bastante. Por lo que el Estado moderno se afana por estimular los matrimonios y favorecer y auxiliar a las familias modestas y las más numerosas, mediante una porción de medios, que comprenden medidas tan varias como los préstamos nupciales, los subsidios o premios a la natalidad o los llamados familiares por un número de hijos, asistencia médica gratuita en consultorios públicos o domiciliaria, guarderías infantiles, comedores como en nuestro "Auxilio Social", construcción de viviendas económicas, etcétera, etc.

Si se observa detenidamente este extenso y vario panorama de medidas, salta a la vista una falta de coordinación que hace comprensible se aconseje en materia de esa política familiar que se haga lo que todavía no se ha hecho, una política unitaria. Hoy, por doquier, no son más que medios dispersos, incoordinados y por lo mismo, algunas veces incluso contrapuestos. Se impone en esto una política general y unitaria, que sea, a la vez, una política nacional, orientada con vistas no a atender sólo algún sector de la vida del país, sino con atención a todos los intereses de la nación.

TRES CRITERIOS EN MATERIA DE POLÍTICA FAMILIAR

En punto a la política familiar, que tan vasto contenido ofrece, se han seguido en nuestros días tres criterios distintos: el del Estado, enemigo de la familia, el Estado indiferente, y el de protección o tutela decididos.

El primer criterio, o sea el de una acción por parte del Estado con intento de destruir el espíritu familiar, recordé hace poco cómo lo aplicó la U. R. R. S.

El criterio gubernamental de indiferencia lo hallamos en Francia, donde los gobiernos miraban impasibles cómo se desmoronaba la institución familiar bajo los estragos de un conjunto de leyes demasiado inspiradas en un individualismo jusnaturalístico. Hoy encontramos en este sentido de la indiferencia algo muy peligroso. Habréis oído hablar del "Birth Control" (Control de los nacimientos). Algunos han llegado a proclamar que esta es la mayor innovación del siglo. Escritor ha habido que ha expuesto su creencia de que era el descubrimiento más trascendental de la humanidad en estos tiempos. No nos extraña, ante estas hipérboles, que el "Birth Control" quiera ser una realidad política en algunos países avanzados. En

el fondo, no es más que una transcripción moderna de las prácticas neomalthusianas o un neomalthusianismo adaptado a nuestros días.

Los países que siguen el tercer criterio de estimular o robustecer la institución familiar, dictan un conjunto de medidas tan amplísimas, que van de lo jurídico a lo económico y llegan a lo moral y religioso en su deseo de protección y tutela a una institución, cuyo valor público reconocen explícitamente.

Si digo que hoy ya no hay razón de discriminar entre estas tres teorías, sino que son hoy día todos los países y gobiernos los que se adhieren y deciden por la última categoría, es decir, a prestar atención suma al desarrollo de la institución familiar, estaremos en lo cierto.

Estudiar, analizar, en una exposición detallada y comentada el conjunto de medidas, su distinto carácter y alcance, los resultados o efectos de lo que constituye esa política familiar sería interesantísimo. Pero el tiempo apremia, me ha vencido, y voy únicamente, en un examen brevísimo, a hacer una revisión de las principales de estas medidas, clasificándolas en tres categorías. Unas son de orden higiénico, otras de orden económico y las terceras pertenecen a la categoría moral.

LA HIGIENE DEL MATRIMONIO Y DE LA RAZA

En el orden higiénico, algunos países, en la preocupación por mantener la salud y el vigor de la raza, implantaron el establecimiento de lo que se llamaba el examen médico prenupcial obligatorio.

Ha surgido en nuestros tiempos a este propósito una ciencia nueva, la Eugenesia, que tiene por lo visto una gran aceptación. He de prevenir a ustedes que algunos libros que se publican con este o parecido nombre, en realidad constituyen verdaderas perversiones de orden sexual y no son más que una reproducción de ideas y prácticas que ya conoció el neomalthusianismo. Pero considerada la Eugenesia como ciencia auténtica, cuando es tratada bajo este aspecto de pura intención y de verdadero carácter científico, trata seriamente de la higiene de la procreación y del desarrollo de la raza. La Eugenesia es entonces una ciencia que estudia las medidas mediante las cuales se puede fortalecer la raza: se trata de que los hombres sean sanos y fuertes, porque sólo así se acrece de manera racional su capacidad para el trabajo y se siente placer en la ejecución del mismo, con-

siderando que el trabajo es una parte necesaria en el equilibrio orgánico de nuestra vida.

Las medidas higiénicas de la política familiar alcanzan a más, por ejemplo, a la política de la vivienda. Por causa de las terribles devastaciones de la guerra actual, y en otros países no por la guerra, sino por su mismo atraso, el problema de la vivienda se ha hecho agudo y preferente, porque en el seno de algunos países civilizados, se encuentran numerosas comunidades familiares que viven en cuevas que no tienen mejor categoría que las de los trogloditas. Pero no es esto lo peor, aun quizá vivan en condiciones higiénicas más deplorables que los que viven en esas cuevas, los que se ven obligados a morar en los tugurios, en los sotabancos de las ciudades, focos permanentes de tuberculosis y donde se recrea el cultivo espontáneo de toda clase de microbios mefíticos.

Una política higiénica que considere seriamente el problema de la reconstitución y desarrollo del núcleo familiar ha de procurar resolver rápida y satisfactoriamente ese problema de la vivienda humana, de forma que a ningún individuo le falte su espacio de aire y de sol suficientes para poder vivir sano.

MEDIDAS ECONÓMICAS

La medida económica primordial en una política familiar es la de que se mantenga, en lo posible, una precaución entre los ingresos o rentas familiares y las cargas u obligaciones que sobre la misma pesan, y que cuando se produzca un desequilibrio porque los precios de las cosas suban, no tenga que descender el nivel de la vida de las familias, porque entonces se producen el malestar y la excitación propensa a toda clase de convulsiones sociales. La Iglesia Católica ha apoyado tenazmente esta doctrina, desde su punto de vista filantrópico-moral. Basta recordar las famosas encíclicas de León XIII y Pío XI y las conclusiones del Código Social de Malinas, publicado en 1927 y elaborado por ilustres prelados y renombrados católicos estudiosos de los problemas sociales.

El Estado moderno se esfuerza por realizar esa perecuación o restablecerla cuando se rompe, y casi puede decirse que hay una suma de principios que alcanzan una cierta universalidad, pues son idénticos o muy similares en todos los países.

El Estado moderno no olvida que lo fundamental para una familia en

el orden económico es disponer de ingresos suficientes y que estos ingresos sean estables y no estén a merced de contingencias que los alteren sustancialmente. El Estado presta atención a estos dos aspectos en dos formas: la política de salarios, con establecimiento de mínimos que se creen suficientes, y con medidas que comprenden todo el ámbito de los seguros sociales y que pretenden alcanzar aquella razón de estabilidad económica.

Si nos fijamos en los efectos de esta política habremos de reprocharle dos defectos: el de la insuficiencia y el que queda reducido por lo común, a beneficiar un solo sector social, el de la familia proletaria; con lo que dichas medidas económicas, pese a su conjunto y al propósito que las inspira, no llenan a satisfacción su cometido. En el primer respecto, la política de salarios se acusa tímida, vacilante y, en algunos casos, desordenada y fuera de verdadero fundamento económico. Los salarios mínimos pecan por defecto y resultan irrisorios en períodos de elevación constante en el nivel de vida. Por otra parte, la familia proletaria no recibe en la proporción y eficacia que se esperaba, los beneficios de la política social.

En el otro orden de cosas, el Estado actual se olvida y desatiende a la familia de la clase media.

Por otro lado, todos los esfuerzos que hace el Estado para favorecer y desenvolver económicamente la institución familiar proletaria, se traducen en pesada carga, en un desbordamiento de los presupuestos de gastos del Estado, y como el Estado tiene que procurarse, naturalmente, todos estos recursos, no sólo para atender a aquellas necesidades, sino también para cubrir los gastos ingentes de la organización de tales funciones, que implican en seguida una administración complicada y plantillas frondosas de funcionarios públicos, se ve obligado a la aplicación de nuevos impuestos y reforzar los existentes, y entonces nos encontramos que esta carga tributaria se vuelve, por repercusión, sobre todas las clases sociales, incluso las que se quería fuesen beneficiadas.

LA COLABORACIÓN DE LAS EMPRESAS

He aquí por qué yo creo que el equilibrio económico familiar no se resolverá sólo por la vía de la asistencia que da el poder público, por pródiga que sea, sino cuando haya una perfecta, una gran comprensión, por parte de las clases pudientes y por parte de los empresarios, para ser ellos

los que por propia iniciativa realicen, en gran parte, esta obligada y necesaria función social. Tengo la gran satisfacción de poder decir desde esta tribuna que el Fomento del Trabajo Nacional nos cede, que cada día compruebo más cómo en el núcleo de industriales que forman en esta Corporación va cundiendo el ejemplo para realizar una política de tal comprensión. No se conforman con dar pagas extraordinarias, subsidios de vida cara, sino que apreciando que en estas circunstancias el dinero no lo es todo, porque muchas veces no se pueden adquirir las cosas más necesarias, algunos empresarios han adquirido terrenos colindantes o distantes de sus fábricas y allí plantan por su cuenta patatas, cereales, verduras o legumbres, que son repartidas gratuitamente entre sus obreros. He visto cómo aumenta el número de guarderías infantiles, donde toman el cuidado y sostenimiento durante las horas diurnas de los pequeños que son hijos de los obreros que trabajan en su fábrica, y he observado con igual satisfacción, cómo atienden las necesidades espirituales con bibliotecas, establecimientos de enseñanza de cultura primaria o elemental, y a la salud física subvencionando excursiones campestres, colonias veraniegas y campos de deportes. Veo y compruebo desde éste, mi observatorio, que hay una laudable tendencia manifiesta por parte del elemento patronal español para comprender perfectamente el alcance y significación de estos problemas y resolverlos por la vía más eficaz y práctica y también la más humana del desprendimiento en saber dar y del amor, el cariño y la consideración con que se da.

EL TRABAJO ECONÓMICO DE LA MUJER Y LA FAMILIA

En este orden de cosas que afectan a la economía, no podemos olvidar, para asignarle su justo valor, cuanto se ha dicho en punto a que el trabajo a que ha tenido que entregarse la mujer en nuestros tiempos es una de las causas principales en el debilitamiento de los vínculos familiares y el descenso del ritmo demográfico. Las cada vez más difíciles condiciones de vida en los pueblos civilizados obligan a la mujer de la familia proletaria y en mucho también a la de la familia de clase media, a recurrir a ganar un jornal o sueldo para aliviar las pesadas cargas domésticas y con ello descuida las obligaciones familiares.

El estudio de esta cuestión ofrece variados aspectos de orden fisiológico, económico y moral.

En el primero se ha exagerado mucho al suponer que todo trabajo

de la mujer perjudica la predisposición concepcional de una manera orgánica.

La mujer ha trabajado siempre en la vida económica y algunas veces ha trabajado más que los hombres.

Otra cosa son las circunstancias económicas que se dan en el trabajo femenino. Desde luego, no se piensa en que la mujer sea un parásito en la vida social y la sociedad moderna trata de resolver el conflicto entre las obligaciones familiares de un lado y las necesidades económicas que reclaman la aportación del trabajo femenino a los ingresos domésticos. La cuestión, desde el ángulo económico, está en la forma y cantidad del salario femenino, una vez se admite como buena la aportación de la mujer a ciertas clases de trabajo.

La cuestión es interesante y nos llevaría muy lejos por su misma complejidad. La teoría políticoeconómica ha discutido largamente si el salario de la mujer ha de ser suficiente para el sostenimiento de la familia obrera, tomando en cuenta las necesidades corrientes de ésta; o si ha de asegurar la permanente independencia, incluyendo valor de previsión para el paro y la vejez; también, si el salario ha de adecuarse a la independencia temporal de las variables necesidades de la muchacha que todavía no ha fijado su posición (*adrift girls*, según los americanos); o, por último, la teoría del *joint cost*, o salario ajustado estrictamente a la participación femenina en el coste de la economía familiar. Todo lo cual se discute partiendo del supuesto del salario igual para los dos sexos.

En el tercer aspecto del trabajo femenino, o sea el de orden moral, hay que ver de qué modo la vida en el taller o la fábrica, la promiscuidad de sexos y las oportunidades del contacto en el trabajo y a la salida del mismo, influyen para el retraimiento al matrimonio e inclinan al amancebamiento y son contrarias a la predisposición concepcional desde el punto de vista social. La Sociología ha considerado larga y oportunamente todo lo relativo a este tema; que aquí me conduce a hablar de las condiciones morales como exigencia de una completa política familiar.

CONDICIONES MORALES

Sinceramente os digo que bien quisiera eludir el tratar de este tema, que forma el último de la trilogía que señalé. Es delicadísimo, pero ha llegado la cuestión a tales términos de gravedad en unos países y es tan cierta

la amenaza de que a todos se extienda, que algo hay que decir, porque sino esta expansión sería incompleta.

Uno de los factores más terribles en la descomposición y debilitamiento de la institución familiar está en la perversión de las costumbres y el olvido de nuestra moral cristiana.

De la moralidad de los hombres en el matrimonio no he de hablar: las señoras que me escuchan saben más y lo podrían decir mejor que yo. Sólo quiero referirme a una corriente fruto de una mentalidad individualista hedonística absoluta, que alcanza lo social y lo económico y por lo tanto se infiltra en el seno de la vida familiar. Me refiero a lo que se llama una cierta emancipación genética de la mujer. Es una teoría que se ha convertido en realidad en los países ultramodernos y la practican como signo de superior civilización, sin parecer advertir que son ideas y principios similares o idénticos a los practicados por pueblos primitivos y pueblos salvajes, atrasados; pero ahora nos lo presentan como una novedad, según la cual las muchachas deben ir al matrimonio después de un número indeterminado de aventuras. Estos conceptos se pueden leer en el libro de León Blum *Du mariage* y antes los había expuesto el Marqués de Sade en su *Filosofía del Salotto*.

Esa libertad, que yo mejor diría libertinaje, que se quiere conceder a la mujer, trae como consecuencia un retraimiento para el matrimonio, la celebración de matrimonios imperfectos y, sobre todo, que es lo peor, la formación de familias moralmente corrompidas. Pero, aun tienen una mayor trascendencia esa educación, esas costumbres, ese ambiente en que se quiere situar a la mujer moderna, pues tiende a hacer desaparecer rápidamente aquella diferencia claramente observada que aun hoy existe entre la aptitud voluptuosa de los dos sexos: la continencia propia del temperamento femenino, que es una de sus máspreciadas virtudes.

Uno de los más agudos filósofos modernos, observaba que la mujer de nuestros días se corrompe y degrada sin que ella misma se dé cuenta. El orgullo de la madre de antaño era la fecundidad. La esterilidad era la afrenta mayor de la mujer antigua; en los textos sagrados la esterilidad era una vergüenza por que pasa la mujer.

Spengler advierte que la decadencia de la familia blanca es lo que mejor explica la razón de la decadencia de los pueblos occidentales y teme que con las nuevas costumbres, la mujer pueda convertirse en un tipo de hembra lasciva, como se encuentra en algunas especies animales.

TRES MÉTODOS DE CORRECCIÓN

Contra esa peligrosa evolución, hay tres métodos. El primero, volver a las normas cristianas. El Cristianismo ha expresado con gran realidad, con acierto y con verdadera sabiduría, cuál es el carácter de las relaciones matrimoniales y de la función sexual.

Otro medio es combatir la masculinización de la mujer, esa propensión, esa inclinación a imitar lo malo del hombre, a tomar todos nuestros vicios. Todo eso que vemos hoy en parte de la juventud femenina y aún en mujeres que ya no son jóvenes y que pretenden que son más cultas y ultramodernas, porque van anulando las cualidades morales, en las que precisamente, son tan superiores a los hombres. Todavía nuestro país no está demasiado contaminado de este mal; pero hay algunos síntomas de que en ciertos medios que se creen elegantes y modernos, comienzan a manifestarse algunos indicios alarmantes.

Y finalmente, se deberían crear establecimientos para la educación para el matrimonio. Si el matrimonio es lo más trascendental y constante de nuestra vida, ¿por qué no hemos de prepararnos para ello? La verdad es que no se prepara a la mujer para su más altísima misión, la de ser esposa y madre. Para hacer algo en este sentido, bastaría recoger las conclusiones del Congreso de Istambul de 1935, que comprendieron acuerdos sobre la vida prematrimonial, sobre las relaciones matrimoniales mismas y las relaciones extramatrimoniales.

España puede considerarse todavía un oasis en este mundo que marca sus progresos con un triste paralelismo a la progresiva decadencia de la familia. Pero, el mal se extiende, cunde el espíritu de imitación y hay que estar prevenidos.

LA ESCUELA DEL HOMBRE DE NEGOCIOS

*Extracto de la Memoria de ingreso de DON JAIME VICENS CARRIÓ
Sesión del día 16 de mayo de 1946.*

¿Quién es el hombre de negocios? En la mayoría de casos no es el especialista en las cuestiones mercantiles; no es el hombre de estudios académicos, ni tan sólo el hombre de posterior formación autodidacta. Es muy a menudo el hombre que se ha formado a sí mismo pero de manera empírica. La intuición, los reveses y la tenacidad han sido los tres cayados con cuyo apoyo, ora con uno ora con otro, ha realizado el camino de su éxito.

Forman legión los negocios a cuyo frente están individuos cuyos valores son todos de índole intuitiva y experimental. Creen que hay que hacer tal cosa, gracias a un innato sentido de los negocios, gracias a que intuyen la verdad a través de las tinieblas de su formación deficiente, como el hombre de todos los tiempos ha intuído a Dios. Las grandes empresas ya tienen a su frente un técnico. Pero ¿de qué clase? Muchas veces es un financiero y nada más. Muchas veces no es más que un especulador, un cancerbero de dividendos, uno de estos que anatematiza Ford porque tienen por meta el dinero y no el servicio. No debemos rasgarnos las vestiduras al asegurar que en nuestra práctica profesional nos hemos encontrado a menudo con hombres muy mediocres ocupando una cumbre.

En definitiva, pues, tenemos que en este bullicioso mar de la actividad mercantil, surcado por innúmeras naves que son los negocios, ora como empresa individual ora bajo las múltiples formas de sociedad, los que llevan el timón no siempre conocen el camino, no siempre pueden seguir la derrota a conciencia. Y ello no sería nada si no tuvieran en sus manos el equilibrio de toda una Economía, la resaca de toda una espinosa Cuestión Social y el peligro de estas tempestades morales que la incapacidad, la inseguridad del empleo, etc., promueven en el ánimo de los colaboradores o empleados.

Tenemos en el extranjero aleccionadores ejemplos. Unos son ejemplos

que podemos calificar de *previsión*. En efecto, en Alemania no se permitía que un individuo cualquiera abriera un comercio al público. Debía acreditar ciertas dotes, ciertos conocimientos, ofrecer en fin ciertas garantías técnico-mercantiles. Sin ello se le consideraba incapacitado. Al lado de esta previsión, tenemos el esfuerzo consiguiente de la *capacitación*. En esto los ejemplos son numerosísimos y abarcan un amplio campo conteniendo todas las esferas. Así encontramos Escuelas para Hombres de Negocios bajo los auspicios de Universidades y Escuelas de índole particular. Todavía encontramos Escuelas generales y Escuelas especializadas. En un rico matiz de servicio a las innúmeras necesidades de los hombres de negocios, encontramos los cursillos de especialización para determinada disciplina. Son particularmente conocidas las enseñanzas de Dale Carnegie sobre Oratoria y Trato de gente adaptadas al hombre de negocio y a los profesionales.

Las ventajas que de estas actividades pedagógicas se cosechan son incuestionables. Desde el pequeño comercio que arrastra en gran número de casos vida lánguida o que alcanza una prosperidad por los inconfesables procedimientos de la artimaña; desde este pequeño comercio, desde los modestos talleres, a la mediana industria y a los comercios de mediana amplitud; desde éstos, todavía, hasta grandes industrias y grandes empresas, los ejemplos de hombres de negocios que carecen de la necesaria formación son innúmeros.

Capacitarlos, supone, pues:

Darles más amplia base para la dirección.

Hacerles más comprensivos con los problemas que la administración plantea.

Darles una mayor seguridad de actuación, cambiando el juego de azar por el don del acierto cimentado solidariamente en una actuación consciente.

Existe un prejuicio que ha hecho muchísimo daño. Hombres que han llegado a una envidiable posición sin más bagaje que el de su intuición y experiencia han repetido hasta la saciedad: mi dinero me permite rodearme de los mejores técnicos, hombres que saben mucho más que yo, pero que no obstante trabajan a mis órdenes. Ellos redactan excelentes cartas que convencen a mis clientes; ellos hacen una publicidad que coloca mi nombre por todos los rincones del país; ellos dominan la Estadística y la Contabilidad... ¿Para qué quiero yo tantos conocimientos?

En verdad que entre nuestros hombres de negocios, sobre todo entre los

recién llegados al calor de estas circunstancias excepcionales en las que para ganar millones no se han necesitado alforjas, no abundan los Carnegie. La primera cosa que le seduce al individuo que por su posición se siente ya a cierta altura y se nota hombre de negocios es la ostentación, el refinamiento exagerado, las prácticas de nuevo rico, el aire superior, el aspecto superficial de las cosas. He tenido ocasión de ver magníficos despachos, lustrosas bibliotecas de hombres de negocios. La mesa y los libros eran todavía vírgenes. Estaba la mesa, estaban los libros... Pero faltaba el hombre.

Y el hombre de negocios cada día está más apremiado por las circunstancias. Los negocios tienden a la complejidad. La competencia nacional a la que se junta cada día la extranjera bajo la férrea garra de los círculos económicos de influencia, ponen sobre el tapete de los hombres de negocios aquel dilema del poeta que, al expresarlo, dejó de pensar en poesía, precisamente: o renovarse o morir.

La Historia, maestra de la vida, nos ha demostrado cómo durante el proceso de las grandes conmociones se amasan fáciles fortunas. Éstas no suelen durar mucho. Lo que se gana con facilidad, con facilidad se gasta. Pero estas fortunas vienen al calor del llamado negocio. Hemos visto aquí en esta Patria, el proceso que llamo de inflación de los negocios. Talleres que se han duplicado, negocios que han cuadruplicado... No siempre se ha tenido la serenidad y el sentido común de pensar que los negocios, como el champaña tienen su dosis de espuma. Pero es lo cierto que estos negocios existen y que, siguiendo el ejemplo que la Historia nos brinda, muchos de estos negocios no resistirán la normalización. La crisis, la clásica crisis que se origina, el colapso económico que a la entrada en la normalidad sobreviene, tienen su fundamento, su origen, mejor, en la incapacidad del hombre de negocios; en su formación deficiente, en su excesiva confianza sobre la propia intuición. A través de todos los procesos económicos de crisis encontramos como factores principales de los colapsos y derrumbamientos de empresas, el afán de especulación crematística y la falta de preparación para el negocio.

¿Qué es, pues, lo que necesita el hombre de negocios? La respuesta nos viene dada al considerar con qué se enfrenta. Tiene cada día sobre su mesa problemas referentes a hechos, cosas y hombres. Las circunstancias, sean de abundancia o de escasez, de confianza o de temor, le sitúan ante hechos que, ora aparentando lo que son, ora siendo lo que no aparentan exigen

resoluciones a corto o a largo plazo, pero resoluciones que lleven el germen del acierto. La vida de la empresa es delicada; la estructura de los negocios, aun de los mejores, es vulnerable y si los desaciertos se suceden con harta frecuencia no se necesita ser un águila para vaticinar un fin prematuro.

En fin, sobre el tapete del hombre de negocios se hallan los graves problemas de los hombres: la clientela, los proveedores, la competencia, los colaboradores y empleados en general. Unos plantean problemas de abastecimiento, no en el sentido técnico, sino de relación. Es muy fácil cuando se tiene la mitad del stock normal servir la mitad de lo que la clientela pide... Lo difícil es hacer entender a cada cliente la procedencia de esta mutilación... Disgustar a un cliente también es fácil. Lo difícil es ganarle y sobre todo recuperarlo luego de perdido. Y no digamos de mantener a los colaboradores con espíritu de equipo, con satisfacción, con disciplina y con trato equitativo... Sobre el tacto psicológico en relación con el trato humano y social el hombre de negocios anda a menudo desorientado cuando no contra corriente. Basta leer el magnífico libro de Roethlisberger *Management and moral*, edición patrocinada por la Universidad de Havard, para darnos cuenta del craso error al juzgar las acciones directivas independientemente de las reacciones que se producen entre los subordinados.

De acuerdo, pues, con estas tres clases fundamentales de problemas que se plantean a los hombres de negocios y para resolver los cuales no basta traspasar el asunto a un especialista sino que es preciso tener criterio fundamental, se perfilan ya unas disciplinas de carácter general como imprescindibles. Son estas (a guisa de Curso Preparatorio):

La Economía Política, apoyada con los imprescindibles conocimientos de Estadística y de aplicaciones del Método gráfico.

La Sociología y

La Psicología apoyada en su aplicación práctica que es la Psicotecnia.

Quizá podamos ahorrarnos de argumentar que, como propone Jones, el hombre de negocios debe poseer una cultura general apoyada sobre todo en las lecturas y meditaciones de Historia y en el bucear en las Biografías de los grandes hombres, pues todas las empresas por dispares que aparezcan a primera vista tienen puntos de coincidencia, de gran interés para la formación del carácter.

Si adelantamos un paso más, veremos que ya en un plan más concreto el hombre de negocios tiene frente suyo en espera de decisiones, problemas tan arduos como:

Organización de planes, de puesta en marcha de los mismos y de control de cumplimiento de los objetivos propuestos. Y esto ya de forma normal y permanente, ya de forma anormal y esporádica a causa de cualquier circunstancia fortuita.

Selección de personal, siendo el mayor éxito saberse rodear de buenos colaboradores. Ello entraña, además, la subsiguiente tarea de los elementos auxiliares y de montar una política de relación eficaz.

Mantenimiento o administración, pues como ha dicho muy bien Girardet una cosa es crear un negocio al impulso de una inspiración feliz y otra mantenerle contra viento y marea bajo unas sanas normas de conducta. Por esto hay tantos negocios que fracasan. Son de creadores que se cansaron de su propia obra.

Control de resultados, ya que no es posible vivir apaciblemente de apariencias o contentarse con los afables resultados al rescoldo de una alegre aproximación.

Cuando se trata de fabricación, una serie de objetivos universales asoman a la superficie reclamando la atención del hombre de negocios, como son:

- la máxima producción
- la mejor calidad
- el mínimo coste
- la guerra al despilfarro
- el contento de la mano de obra.

Cuando se trata de actividad mercantil o comercial, aparecen objetivos idóneos con la especialidad, como son:

- el saneamiento de la clientela
- el saneamiento de los stocks
- la velocidad de giro de las mercancías
- el volumen progresivo de venta
- la capacitación de mayor mercado y de más prestigio
- el margen diferencial favorable permanentemente entre las disponibilidades y las exigibilidades.

La sola enumeración basta para que el más locuaz de nuestros empíricos hombres de negocio tenga que callarse.

Se impone, pues, un estudio más a fondo, el estudio de lo que podemos llamar *Tecnología comercial*.

La *Tecnología comercial* en su aspecto general debería comprender:

- La Organización con la secuela de nociones sobre estructuración de planes, técnicas de puesta en marcha y control, funcionalización, fórmulas típicas de solución a problemas funcionales y procedimientos abreviados de realización de trabajos.
- La Administración, con la necesaria visión práctica de Finanzas, Contabilidad y Estudio de Balances, modernización Contable y cuestiones prácticas de Tributación.
- La Legislación y el Derecho, adaptados a los conceptos fundamentales de constitución, actividad, desarrollo y cesación de los negocios, así como discriminación entre el fárrago de leyes de la esencia y el espíritu de las más capitales, sobre todo en materia de la compleja legislación laboral.
- La Estadística, puesta al servicio de la apreciación de hechos y del control de acontecimientos ya en el sentido de previsión y sistema presupuestario, ya en el sentido de aleccionamiento sobre hechos ocurridos. Es de gran interés hacer comprender las excelencias de consultar las estadísticas oficiales y oficiosas, mostrando cuáles son, de dónde salen, posibilidades que encierran, etc., para que no se pierdan lastimosamente como la corriente inaprovechada que se precipita al mar.
- La Publicidad, dando conciencia de lo que puede y lo que no puede hacerse gracias al previo análisis de mercados y de cómo puede lograrse o puede perderse una venta o un prestigio por efectos de una técnica publicitaria según sea racional o simplemente "amateur".
- La Venta, empezando por la formación de equipos de vendedores, establecimiento del Manual de Ventas, ordenación racional del mercado en zonas, modalidades de venta, formas de distribución, mecanismo de aprovisionamiento-venta-reposición, etc.

Las sugerencias aquí apuntadas, en muchos aspectos lo han sido luego de contrastar su eficacia práctica.

En cuanto a la especialización de la *Tecnología comercial*, hemos apuntado ya la necesidad de reducirla a grupos de negocios afines. Ya por este camino, el procedimiento de desarrollo debería ser el llamado por los americanos "case system" estudiando cada caso como cursillo. El "case system" podría ser completo o no, según se estudiara el caso en toda su extensión o se redujera a los conceptos fundamentales como pudieran ser, por ejemplo:

Técnica almacenística

Modalidades de venta

Modalidades de Publicidad Principios de administración.

La forma de exposición pedagógica se comprende que fuera la de conferencias, exentas de eruditismo, llenas de ejemplos, repletas de sugerencias prácticas, de forma que cada día en el bloc de apuntes el hombre de negocios se llevara a su casa el fruto de su asistencia traducida en ideas aprovechables. Apuntes sintéticos, amplias referencias a libros de consulta y el procedimiento de cuadros sinópticos que he ensayado con éxito para esta clase de enseñanza, completarían los elementos fundamentales para emprender la labor docente.

Las disciplinas tanto en extensión, como epígrafes a desarrollar deberían someterse a una meticulosa dosificación. Un concepto de utilitarismo y de eficacia dentro de la mayor brevedad debería presidir la confección del programa de cada disciplina.

Para completar el cuadro pedagógico no deberían faltar el material práctico, como por ejemplo:

Muestras de procedimientos de archivo

Muestras de material para la modernización contable

Museo de Publicidad, vitrinas de escapatismo, etc., etc.

En un plan secundario, no por el interés sino por el objetivo perseguido, se encuentra la formación del personal auxiliar que el hombre de negocios necesita.

Estas actividades llevarían a otras estrechamente relacionadas como son:

La Bolsa de trabajo y

La Selección y orientación en la profesión y especialidades comerciales (en conexión con el Instituto Psicotécnico).

Pero si limitáramos nuestra sucinta referencia a este plan, con todo y ser ambicioso y extenso, no quedaría todo solventado. La laguna de los lugares huérfanos de instituciones de esta índole crearía una situación de inferioridad a los hombres de negocios radicados fuera de las grandes capitales que son los emplazamientos ideales para estas Escuelas.

Tenemos, pues, enfrente otra magna empresa no conseguida todavía plenamente por ninguna institución en España. La perfecta e idónea capacitación a través de la enseñanza por correspondencia. Una sección de la Escuela debiera estar dedicada a difundir la buena semilla por doquier del suelo nacional.

En este sentido las posibilidades de éxito e inscripción, por no reque-

rir la asistencia personal, son quizá muy superiores a la Escuela normalmente fundamentada en la asistencia del que cursa.

Teniendo en cuenta que el éxito de todo plan reside en la elasticidad, luego de haberle impreso una adecuada orientación, debería aprovecharse al máximo la buena voluntad de los interesados en estos estudios, de manera que fuera posible:

a) admitir fundamentalmente cursillistas por la totalidad de los cursos. Éstos ocuparían posiblemente dos cursos para la *Tecnología general* y uno para el *Cursillo de especialización*.

b) admitir oyentes a cualesquiera de las disciplinas, sin otro derecho que el de asistencia, textos y aclaraciones, pero sin certificaciones de estudios cursados de ninguna clase.

Formando parte integrante del plan de enseñanza, aunque de una cierta forma independiente, jugarían especial papel las visitas colectivas a grandes organizaciones, con la correspondiente memoria crítica.

A los efectos de una formación más eficaz e intensiva, se organizarían ciclos de conferencias a cargo de los cursantes, sesiones de controversia y disertaciones de interés a cargo de prestigiosos comerciantes e industriales. Hay que romper con este celo árabe que perdura en España sobre el secreto comercial. Hay que llevar el comerciante a la cátedra y a la tribuna en beneficio de él mismo y de los negocios en general. A estos actos podría concederse libre entrada como uno de tantos medios para promover el interés y la simpatía de la opinión pública.

¿Quién puede promover la creación de una Escuela del hombre de negocios? Las soluciones se inclinan todas del lado oficioso, no oficial.

La empresa tiene en su misma médula todos los elementos de sostenimiento; es una empresa con base económica. Pero necesita el tiempo de afianzamiento que sólo los auspicios de unas instituciones como las anteriormente mencionadas pueden sostener.

De nuestros prolijos apuntes omitimos todo el estudio económico de implantación, así como los meticulosos detalles de planes de estudio, combinaciones de horarios, profesorado idóneo, textos sintéticos, material de consulta, material de ensayo y museo, etc., etc.

Los beneficios para la Economía serían grandes. Los beneficios sociales no serían menos. El efecto moral, tanto desde el punto de vista interior como desde el punto de vista de la proyección de España hacia el extranjero, no sería despreciable.

b) CONFERENCIAS (*I Ciclo público*)

COMENTARIOS A NUESTRA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA

por DON JOSÉ GARDÓ SANJUÁN

*Extracto de la conferencia pronunciada el día 15 de
febrero de 1946.*

La legislación tributaria que tenemos actualmente se caracteriza por la multiplicación de impuestos y la diversidad de disposiciones, que hacen casi completamente imposible que puedan ser conocidos todos ellos con la profundidad necesaria para su eficaz aplicación, habiendo surgido como consecuencia el especialista en una parte de la legislación fiscal, y por ello tenemos técnicos que se han especializado en lo que afecta a las contribuciones industrial y territorial, otros en todo lo que concierne a Utilidades, otros a Renta, algunos a la Contribución de Usos y Consumos, etc. El propio Estado ha dado la pauta para ello, especializando la inspección, en forma que cada tributo y aun a veces una parte del mismo, tiene su servicio de inspección, como sucede con la Contribución sobre Utilidades que ha quedado separada la inspección de los comerciantes individuales de la de las Sociedades.

Ciñéndonos a lo que tiene más roce con el comercio existen en la actualidad, entre otros, los siguientes tributos: Contribución Industrial y Territorial (con sus derivaciones de rústica, pecuaria, patente de coches, etc.). La Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, el Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios, la Contribución sobre la Renta, el Impuesto de Derechos Reales, el Timbre del Estado, Contribución de Usos y Consumos, etc., y si a ello añadimos las disposiciones sobre formación de reservas y otras que afectan a las Sociedades,

los seguros sociales y todas las disposiciones de carácter laboral, se advertirá inmediatamente que la Empresa debe estar continuamente asesorada por especialistas en cada parte de lo que hemos indicado, sino quiere vulnerar la Ley impensadamente.

Toda esta amalgama de disposiciones ha hecho que uno de nuestros más brillantes economistas dijera que nuestro sistema fiscal es como un gran edificio formado por muchos pisos, uno por cada concepto tributario, y en estos pisos una serie de habitaciones, pasillos, patios, corredores, salas, etc., capaz de hacer perder la cabeza al visitante más firme.

Se ha pensado en el impuesto único para poder simplificar en lo posible nuestro régimen fiscal y por ello algunos tributos son complemento de otros, buscando la supresión de éstos en aras de una mayor equidad; por ejemplo, lo que sucede entre la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria y la Contribución Industrial y de Comercio, que en muchísimos casos la primera es un complemento de la segunda, pudiendo muy bien fundirse, fijando un mínimo de tributación, pues para una gran cantidad de Empresas la Contribución Industrial no tiene otro carácter que ser un mínimo de tributación; en la Contribución sobre la Renta, hay unos descuentos por lo pagado por Utilidades y Contribución Industrial, de forma que viene a ser un complemento de lo ya tributado, etc.

Sin embargo, a pesar de la tendencia seguida con algunos tributos, el impuesto único parece de imposible aplicación por la propia psicología del contribuyente, la facilidad de evasión fiscal, la enormidad de los tipos que habrían que figurar como Cuota, la dificultad de determinar unas bases gravables que fueran equitativas, etc.

Dadas las disposiciones existentes, su propia cantidad, las distintas modalidades que pueda afectar, la multiplicidad de los tributos, etc., proporciona la oportunidad de hallar algunos puntos en los cuales una imparcial y serena crítica puede encontrar motivos de enmienda y posible perfección.

No vamos a señalar todos los puntos susceptibles de crítica, pues ello nos absorbería un tiempo tan lato que la paciencia del distinguido auditorio no lo podría tolerar, viéndonos precisados a centrar nuestra explicación en algunos puntos de la Contribución sobre Utilidades de la Riqueza Mobiliaria.

La Tarifa primera de Utilidades, ha sido hasta el momento la más beneficiada, pues no ha seguido el incremento que han tenido las restantes tarifas; sin embargo, resulta verdaderamente una incongruencia que el mí-

nimo exento de esta Contribución sea un sueldo de 1.500 pesetas anuales, o sea 125 pesetas al mes. Cuando se implantó la referida Contribución un sueldo de 125 pesetas mensuales, era ya una retribución de responsabilidad, pero actualmente este sueldo es lo mínimo que percibe el más modesto de nuestros meritorios, resultando, pues, que prácticamente no hay mínimo exento, desde que son tributables los sueldos inferiores. Sería interesante que al hacer una revisión de esta Contribución se elevase en la debida proporción el mínimo exento.

En la propia Tarifa primera las profesiones liberales tienen que tributar sobre los ingresos, pero de éstos se les descuenta una cantidad para atender a los gastos normales de su profesión; en el abogado será el despacho que ha de tener abierto, más la adquisición de libros y colecciones legislativas que le tengan al corriente de lo necesario para desenvolver su actuación; al arquitecto le hacen asimismo un descuento que puede ser por los gastos que ha de tener para llevar al día su bagaje intelectual; en cambio al empleado, le aplican la Ley íntegramente sin descuento alguno, y por los mismos porcentajes que las profesiones liberales; a pesar de ello el empleado mercantil tiene hoy sus gastos para tener al día sus conocimientos; debe estar al corriente de la legislación fiscal, laboral y mercantil; debe conocer la interpretación de las disposiciones, lo cual solamente puede hacerlo mediante una vida intensa de relación, que a la postre le cuesta dinero, pero no puede tener el mismo beneficio que por el indicado descuento se concede a las profesiones liberales. Consideramos que este aspecto debería ser motivo de rectificación.

Otro punto de crítica de la Ley que comentamos es la definición del sujeto de la imposición, lo cual ha dado origen a numerosos conflictos. Solamente dice que tributarán los *empleados* y que la tributación será sobre los *sueldos fijos por su cuantía y periódicos en el vencimiento*, sin que se haya hecho bien la discriminación de lo que ha de entenderse por *empleado*. Un ordenanza o conserje, será considerado empleado si ejerce sus funciones en la oficina, pero puede dejar de hacerlo si actúa como tal en la fábrica o el taller; si unos emolumentos se perciben semanal o mensualmente pueden o no ser objeto de tributación, todo ello por la falta de una definición concreta y rotunda de lo que es *empleado*, y, por consiguiente, cuáles son los que están incursos en el gravamen que comentamos.

Existen desigualdades incomprensibles; por ejemplo el Gerente de una Sociedad Anónima se le considera como un empleado y tributa por la

misma escala; el Gerente de una Sociedad Limitada, por el hecho de ser socio y Gerente a la vez (lo mismo pasa en las Sociedades Colectivas y Comanditarias) tiene una tributación por término medio bastante más elevada. Se nos argüirá que en la Sociedad Anónima el Gerente tan sólo vela por los intereses de los accionistas que no son los propios y en cambio en las otras Sociedades el Gerente es socio a la vez; en teoría parece un argumento sólido, pero en la práctica son en mayoría las sociedades anónimas de tipo familiar en las cuales el Gerente defiende sus propios intereses por ser el accionista principal de la Sociedad, y llegando al fondo de la cuestión no existe distinción alguna entre el Gerente de una Sociedad Anónima y el de una Limitada.

En la Tarifa segunda no deben tributar los intereses de préstamos mientras no se hayan pactado expresamente con la cláusula *sin interés*; ello presupone siempre la existencia de un pacto de préstamo o escritura. No hay duda que para todo lo comercial, resulta anacrónico suponer que para todos los préstamos se va a hacer una escritura con los Pactos que sean necesarios, sino que como es cosa urgente en la cual no hay condiciones de clase alguna, sino las disposiciones del Código de Comercio, una simple letra de cambio, formaliza el contrato de préstamo en sus partes más esenciales. Esta disposición será de aplicación difícil por la forma como ha sido redactada, debiendo aconsejarse que se cambie su redacción en el sentido de que pueda abarcar todas las operaciones comerciales.

Si pasamos a la Tarifa tercera encontramos que las disposiciones han sido tales que incluso se llega al confusionismo; por ejemplo, el capital de la Empresa, se determina de distintas formas, ya se trate de una Sociedad, ya de un comerciante individual, y varía la forma de determinarlo si se requiere para la aplicación de la Tarifa tercera, o bien para el establecimiento de las Reservas legal y especial, etc., y como resulta que las distintas cifras que se han hallado como capital constan en sendas declaraciones juradas, el comerciante se ve obligado a jurar que para un mismo concepto tiene diferentes cantidades, lo que a nuestro juicio resta solemnidad al juramento.

Otra variación a verificar es la forma cómo han de presentarse las declaraciones; asusta la cantidad de papel que hay que llenar sin utilidad ni provecho alguno: declaraciones, balances, copias de memorias, estados de pérdidas y ganancias, detalles de gastos generales, certificación de actas, etcétera. Una vez el papel en poder de la Administración lo entrega a la Inspección, y ésta hace caso omiso de lo que ha dicho en todos los papeles

el comerciante, y en cumplimiento de su obligación va al domicilio del contribuyente y determina, aparte de las declaraciones presentadas, la cantidad que ha de tributar. Bastaría, pues, con una simple declaración de beneficios (exactamente como se hace con el Acta de rectificación tributaria) que permitiera establecer el cálculo de la tributación.

Son tantas las cuestiones a comentar de nuestras leyes tributarias, que consideramos preferible hacer abstracción de muchas de ellas, en espera de que algún día se haga una refundición de la Ley de Utilidades o bien se codifiquen las disposiciones de carácter fiscal, y en este momento se puedan tener en consideración estos aspectos que hemos señalado y otros más que han entorpecido la normal relación entre el contribuyente y la Administración y han dificultado la aplicación práctica y eficaz de las disposiciones tributarias.

LA PUBLICIDAD EN LOS MOMENTOS ACTUALES

por DON JAIME VICENS CARRÍO

Extracto de la conferencia pronunciada el día 27 de febrero de 1946.

Vivimos un momento crítico. Los valores principales, los conceptos fundamentales en todos los órdenes de la vida, parece que se tambalean. Ha surgido una relajación de costumbres y basta sólo mirar a través de la Venta, los mercados negros, los precios abusivos, la intervención de las Fiscalías de Tasas, etc., para demostrar un estado de cosas nada halagüeño, por cierto.

La Publicidad, que está en íntima conexión con la Venta y debe actuar en coordinación con ella, ha sufrido también sus trastornos. Es éste un momento oportunísimo para poner sobre los conceptos tergiversados, sobre las situaciones turbias dentro del sector publicitario, un poco los puntos sobre las íes.

En primer lugar impugnaremos un tanto el poder de la Publicidad.

Hay gente que cree en la Publicidad a conciencia; sabe lo que la Publicidad puede, lo que la Publicidad rinde. Hay gente que cree en la Publicidad con malicia; sabe que es un arma de doble filo, y sabe por lo tanto, además del bien, el mal que puede hacerse con la Publicidad. Hay gente que cree en la Publicidad así, con un sentido que podríamos llamar de candidez, como el chico que cree que los prestidigitadores crían palomas en la pechera.

Ciertamente el poder de la Publicidad es algo indiscutible, incuestionable. Recordemos aquello ya dicho, divulgado ya, sobre el comerciante a quien le preguntaron: “¿Qué preferiría usted, que le quemaran las fábricas y le anularan todos sus medios materiales de producción y de venta, o bien que le destruyeran el efecto que ha producido con su publicidad?” Él contestó: “Quemad las fábricas.”

Uno de los objetivos básicos, fundamentales, en la Venta moderna es la creación de necesidades. Hemos visto que gracias a la Publicidad se creaban “necesidades nuevas”, necesidades no sentidas. Hemos visto que cosas que unos años atrás parecían imposibles, ha venido la Publicidad machacándolas un día y otro día, hasta que en un momento dado aquel “imposible” se ha impuesto.

Esto demuestra, por lo tanto, que la Publicidad puede crear necesidades. Cuando estas necesidades traen consigo una mejor vida; cuando esas necesidades luego de satisfechas dejan el buen sabor de la satisfacción, su creación no es ningún defecto, al contrario, es un beneficio. La Publicidad viene a cumplir con ello el postulado de Gide, quien dice que, al fin y al cabo, “civilizar es hacer sentir a un pueblo nuevas necesidades”.

Ahondemos un poco más. Las necesidades ya están presentes, son ya necesidades sentidas. Pero muchos productos pueden saciarlas. Un esfuerzo más de la Publicidad y viene la marca, que es la que concede personalidad y tiene poder individualizador. Y la marca dice: “No consuma usted un producto anónimo sino el producto *Tal*.” Le da un nombre y le introduce, no simplemente en los hogares para el consumo, sino en el ánimo y en el corazón de los consumidores.

Esto demuestra hasta qué punto, no la sola técnica de la fabricación ni la excelencia del artículo, sino más bien el poder de la Publicidad se ha infiltrado y ha sido reconocido.

Como llevados de la mano entramos ahora en el tema de la capitalización de la Publicidad. La Publicidad, contablemente es un gasto. Pero también es cierto que muchas veces la Publicidad no es verdaderamente un gasto; es algo que puede figurar en nuestro activo por la sencilla razón de constituir una representación positiva de valor. Una marca tiene un valor indiscutible, sobre todo cuando logra una aceptación en el mercado. Y ese valor, lo incorporemos o no en libros, es un valor práctico, real.

Ese milagro es cosa que podemos pedirle a la Publicidad y es merced que la Publicidad otorga. Aquel gasto, que fué gasto primero, no se perdió; ha resultado una imposición que ha producido al 100 por 1.

La Publicidad tiene también sus límites. Llegando a un cierto punto, podemos decir que la acción publicitaria resulta prohibitiva. A veces por el gasto, a veces por especiales consecuencias económicas, a veces por imperativos sociales.

La Publicidad ¿es sólo un gasto? Lord Levalhulme dijo que del dinero

que se invierte en un anuncio probablemente el 50 % está perdido, pero nadie es capaz de decir, ese 50 %, esa mitad qué mitad es. Si, dado un anuncio queremos hacer economías y le quitamos parte del encabezamiento, quizá le hayamos privado de la bondad que tenía; si le reducimos el final, puede acontcernos otro tanto. Esto quiere decir, que en la Publicidad queda siempre algo de inseguro y aleatorio. ¿Por qué? Precisamente porque la Publicidad gravita sobre el público, sobre la masa humana, con sus caprichos y sus deseos, cosas éstas muy volubles y por tanto imposibles de someter a rigor matemático.

Para que el gasto se traduzca en rendimiento, es muy necesario vigilar la inversión publicitaria, aquilatando lo que el negocio permite como acción publicitaria y manteniendo un control presupuestario de las inversiones para finalizar qué rendimiento han producido.

La Publicidad auténtica es repetición, es intensidad, y para lograr esto hay que realizar un determinado gasto. Sin esto la Publicidad no puede dar resultado; primero fué siempre el sembrar, luego vendrá el recoger.

Dentro de la gestión publicitaria veamos ahora un segundo aspecto prohibitivo: el despilfarro de riqueza nacional.

Para demostrar que vale la pena hablar de despilfarro nacional en Publicidad, he aquí unos números que se refieren primero a Inglaterra: Como cifra global, en el año 1913 se calculaba que gastaría unos 100 millones de libras. En el año 1914 de 80 a 100, según otra estimación; es decir, mantenimiento del mismo nivel. En 1927, 150 millones. En 1929, 180 millones. Sólo en la prensa inglesa, en el año 1913, se invirtieron 25 millones de libras; en el año 1923, 70 millones de libras, y en 1930, 150 millones de libras.

Los Estados Unidos, en 1935 invirtieron en global unos 1.200 millones de dólares.

En cambio en España promediando los años 1935 y 1936, invertimos de 80 a 100 millones de pesetas, cifra naturalmente muy por debajo de todas estas cifras que hemos citado antes, por varias razones que es obvio señalar. Aquí la Publicidad si no está en pañales hace pocos años que sí lo estaba, porque entramos tarde en el campo de las actividades publicitarias, como en tantos otros.

El tercer aspecto prohibitivo a examinar es el de la Publicidad entrometiéndose aviesamente en el aspecto social. Cuando lo que se hace es sencillamente expoliar al individuo, cuando se le engaña abusando de su nece-

sidad y de su credulidad excesiva, entonces es cuando el importe de la venta lograda representa, además de una pérdida para un consumidor concreto una expropiación de tipo social.

Este aspecto de la expropiación social ha servido para atacar a la Publicidad sin que ella sea culpable. La Publicidad es amoral como el cuchillo, el daño de cuya acción recae sobre quien lo maneja.

En materia de escrúpulos no se anda con mucha circunspección ciertamente; así vemos como el director de una importante agencia americana confiesa que una ex reina recibió 2.000 dólares para actuar de testigo en la campaña publicitaria de un jabón de tocador. Esto da idea de hasta qué punto llegamos unos y otros. Es cosa corriente comprar testigos. Un anunciante gastó 7.400 dólares en una sola campaña para agenciarse testimonios; posiblemente, éstos en su vida habían usado el artículo a cuyo favor declaraban como no fuera que se lo regalaran con motivo de su actuación. No obstante, habían vendido su palabra y afirmaron, lo que fué preciso, quedando con ello un poco malparadas la ética y la moral del publicitario.

Entre los dos aspectos estudiados, el del poder y el del límite, tenemos un concepto muy arraigado actualmente: el del abstencionismo publicitario. Han aparecido unos nuevos Malthus que dicen "No" a la Publicidad. ¿Por qué? Porque estamos en un momento en que escasean los artículos, en que hay mucha demanda de ciertas cosas y poca oferta.

Pero en estas circunstancias la Publicidad tiene sus ventajas. Sirve para mantener posiciones de prestigio y, en ciertos momentos, para superar un período de crisis; sirve para canalizar la demanda cuando una casa no tiene aquel artículo que antes fabricaba o vendía normalmente y debe acudir a sustitutos; sirve luego para encauzar y fomentar la demanda futura.

También la Publicidad conduce al perfeccionamiento del mercado, siendo loable el alto sentido educativo que presiden ciertas campañas en pro de un consumo más consciente.

Con esto se ha logrado que el público encuentre una publicidad conscientemente educativa que le pone en disposición de comprender mejor a sus suministradores y por lo tanto de comprar y de consumir mejor.

Recapitemos un momento. Desde un punto de vista práctico indudablemente la Publicidad *tiene un gran poder*, pero hemos visto que este poder debe regularse. Debemos aprovechar el poder de la Publicidad hasta tanto sea verdaderamente provechoso en su repercusión nacional y social.

El afán de aprovechamiento tiene, pues, su límite, y ese límite hay que respetarlo.

Del lado del abstencionismo, en fin, hemos visto cómo circunstancialmente adquiriría vigor el lema de muchos comerciantes: "No hago publicidad; no me conviene hacer publicidad." Pero interesa hacer presente que los efectos de la Publicidad pueden no ser cosa inmediata. La Publicidad bien manejada puede ser la siembra de hoy para recoger cuando queramos. El prestigio interesa siempre. Puede ser que un comerciante diga: "Yo ahora no quiero vender sillas" — supongamos. Y nosotros le decimos: —"Muy bien, guárdelas, pero venda prestigio. Ponga usted en la mente y en el corazón de los consumidores de mañana el que para comprar sillas les convenirá acudir a usted." Esto es cosa que podemos pedirle a la Publicidad y es cosa que la Publicidad bien manejada proporciona.

Pasemos a la Técnica Publicitaria.

Aludiremos, aunque de una forma muy somera, a la cuestión del publicitario y sus clientes. Si cuando nos encontramos mal acudimos al médico, parece lógico y natural que el comerciante cuando quiera anunciar acuda al publicitario. Pero no siempre se acude.

A veces, en fin, se acude ya al publicitario, pero en forma que es profesionalmente denigrante para el mismo. El anunciante está convencido de una cosa: puesto que paga, manda. También paga la visita al médico y no le dicta lo que le conviene tomar. En cambio se acude al publicitario con la exigencia: *quiero hacer* esto, y eso y lo de más allá. Se le sujeta, se le corrigen todas las proposiciones y se le enmiendan todos los proyectos. Si luego de ello la publicidad sale algo bien el anunciante arguye: "Suerte mía que corregí al técnico." Si sale mal la argumentación es esta: "A pesar de haberlo corregido no ha salido bien." Tal es la triste situación en que se encuentran los técnicos publicitarios españoles.

Dentro de la técnica publicitaria es cuestión primordial la de la difusión y eficacia de los vehículos que se emplean.

En España siempre ha sido una cuestión difícil saber el alcance y las posibilidades exactas de los vehículos publicitarios. Por ejemplo: las tiradas de los periódicos han sido siempre un caso de acertijo y un motivo de secreto. En cambio, sería muy razonable disponer de la certificación de la tirada como cosa normal y sin tapujos.

Sobre el detalle de los lectores hay una observación que conviene poner de manifiesto: No conviene, por ejemplo, medir las posibilidades de una re-

vista por el solo número de ejemplares sino por su alcance. Si se trata de una revista del hogar, quien está suscrito es la esposa, la hija, etc., pero esto no significa nada; quienes leen la revista son tres o cuatro personas, es la familia y por lo tanto el alcance práctico es superior al número de suscriptores o de ejemplares vendidos. Es decir, que en cuanto al alcance, en cuanto a su capacidad de servicio publicitario, en cuanto a su utilidad definitiva, hay que investigar siempre a fondo y ver más allá de las apariencias.

Entre los vehículos que han tomado gran auge figura la radio. Indudablemente es de gran valor, aunque ello no obsta para que señalemos sus defectos y sus inconvenientes.

La radio hay que saberla manejar. Desde el punto de vista estatal, porque las ondas corren y desde fuera *nos oyen*. Pasa con la radio lo que pasa con esas casas modernas, a través de cuyos tabiques oímos al vecino; no es prudente tener un altercado, cuando menos por el *qué dirán*. Cuidemos, pues, las emisiones, porque constituyen propaganda nacional.

Desde el punto de vista publicitario, porque es justo que las llamadas emisiones publicitarias lo resulten auténticamente evitando la bochornosa radiación de astracanadas.

La publicidad radiofónica, que no es escuchada o que se escucha con animadversión, resulta estéril como mínimo, cuando no resulta contraproducente.

La socorrida excusa: "es que el radioyente no ayuda", demuestra la manera falsa que tenemos los españoles de entender el negocio. Decimos: Primero dinero; después servicio. Y esto es mentira: primero servir; el beneficio vendrá luego.

En el terreno de la moral publicitaria tenemos también algo por decir. En la concepción de anuncios asoman dos casos típicos: la verdad y el "bluff".

La verdad es un artículo que escasea. En nuestro siglo, desgraciadamente, casi nadie dice la "verdadera verdad".

Es innegable que muchas, muchísimas veces, hay que dorar un poco el tema publicitario, porque la Publicidad actúa mediante dos resortes: uno, el de la sugestión de cara a la masa que es impulsiva y no piensa; otro, el de la persuasión, de cara al individuo que, aunque piensa, es también sensible a la sirena de la sugestión. Decir la verdad escueta, seca y nuda, no siempre resulta. Si vamos a decir la "verdadera verdad" de ciertos artículos, tienen, los pobres, tan poco por decir que el anuncio caería por su propia

base; hay que buscarles "algo". Pero procuremos que ese "algo" no sea una cosa falsa; que sea, por ejemplo, como una leve decorativa cortina y que al descorrerla lo que aparezca detrás de ella no sea el vacío sino el panorama consistente de la verdad, por modestita que ésta sea.

El "bluff" es cosa ya diferente; es el germen del engaño, y el engaño se sucede en diferentes grados y a diferentes alturas; ora es el individuo que vive con estrechez en un quinto piso y que trafica en artículos de perfumería, lo que no le priva de ostentar un membrete magnífico ostentando una fábrica con altivas chimeneas; ora es otro que ilustra la entrada de su negocio con una gran afluencia de clientes; afluencia quimérica porque es lo que él quisiera y a la vez afluencia sugestiva para atraer gente al influjo de la imitación.

Para combatir el engaño y la mentira en Publicidad se ha pensado en la censura, pero con ella surge un obstáculo; algo así como el caso del cascabel al gato, ¿quién se lo pone?, ¿quién es el censor?, ¿los publicitarios?, ¿los comerciantes?, ¿una institución oficial? Habría que buscar una solución. En algún aspecto publicitario tenemos, en teoría cuando menos, lo que propugnamos: es el caso de la Censura Sanitaria. Ésta, dicho sea de paso, va sirviendo de muy poco; cada día pasan más camellos por el cuerpo de la aguja. Las instituciones oficiales tienden a adulterarse, se burocratizan y quedan reducidas a empleados que no saben de qué va; están en posesión de un preciado sello de goma y van poniendo conformes... *como Dios no manda*.

Reconozcamos que la censura es peligrosa. Puede resultar tendenciosa, partidista. La censura no debe servir para coartar libertades porque la Publicidad requiere ser muy libre. Debe servir tan sólo para velar por los intereses y el bien de una mayoría. Precisamente por amor a la libertad debemos combatir el libertinaje, que es el abuso de unos cuantos en contra de la auténtica libertad de los demás.

Echemos, ahora, un vistazo a la realización de anuncios. Desde el punto de vista estético el anuncio debe ser *un buen anuncio*. Hay alguno — y no quiero citarlos, porque sería citar en forma excesivamente directa — que repugnan a la vista por su pésima ejecución y su mal gusto. Deberíamos conservar como los clásicos griegos y romanos el culto a la estética, el sentido del arte. Porque hacer publicidad significa también educar, esto es, exponer las cosas a un público, por popular que sea, bajo las mejores formas del buen decir y de la presentación artística.

Muchos anuncios son un atropello al público que, por su parte, no debería tener ningún interés en que se le juzgara de ese modo: como un sumiso juguete de la morbosidad.

Acabado un tema, otro tema interesante asoma. Ahora es el de la producción de anuncios. Esta se ha desarrollado bajo dos formas que hemos venido sufriendo hasta ahora y una de las cuales vamos a sufrir por un tiempo considerable todavía.

Una forma es la coacción. Por amistad, por misericordia, por todos los motivos sentimentales acuden gentes a sacarnos un anuncio. El anuncio hay que sacarlo por conveniencia comercial del cliente. Convencerle y ganarle a la causa de la Publicidad es la misión profesional del productor de anuncios y no valese del atropello ni escudarse en un carnet.

La vergonzosa manera de producir anuncios, por coacción, lo que ha producido es la perversión del mercado publicitario y el derrumbamiento de la fe en ciertos vehículos de la Publicidad.

¿Y los alquiladores de espacios? El calificativo es triste, pero es así. Son gente que corre anuncios como podría tirar de un carretón. En su vida han abierto un libro de Publicidad ni piensan abrirlo. Lo que les interesa es el 25 % ó 30 % de comisión. No digamos ya de los bribones que atropellan y abusan. No buscan clientes, sino víctimas.

En cambio, el cliente bien servido hoy, mañana volvería a anunciar y pasado mañana sería un estusiasta de la propaganda.

Veamos, por fin, en una nueva faceta al Estado como publicitario y como interventor de Publicidad.

La Publicidad ¿necesita ser dirigida? Basta con que en términos generales sea simplemente vigilada en el sentido de que no puedan repetirse accidentes como el de la bomba atómica que hemos referido, ni puedan el engaño y la mentira y la mala intención depauperar la moral y el bolsillo del público. En un amplio sentido, en un democrático sentido, digamos, la Publicidad debe ser vigilada, pero dirigida, no.

Modernamente el Estado ha entrado de lleno dentro de la Publicidad y como publicitario. El Estado hace publicidad; la hace y debe hacerla. Desde hace años los gobiernos tienen su Departamento y a veces hasta su Ministerio de Propaganda. Esto estará bien o mal; no nos metamos en ello. Nos interesa significar tan sólo que el Estado siente necesidad de publicidad. Una nota de prensa nos decía que los Estados Unidos proyectan

invertir 10.000 millones de dólares en el programa de difundir información norteamericana.

El Estado por otro lado necesita una propaganda de tipo educativo. Hay caminos poco trillados que la publicidad debería preparar, por ejemplo: el de la Higiene infantil e incluso el de la Higiene en general; el de la circulación ciudadana inculcando una disciplina y una educación cívica que, colectivamente, no tenemos, etc. Cierta clase de beneficios sociales sólo a través de una publicidad educativa, de una insistencia por medios publicitarios resultan incalculables a la masa al infiltrarle y hacer patentes las excelencias del buen camino.

Tenemos luego esa publicidad política, de lucha para mantener en pie unos ideales de nación, de partido o de clase, etc. En esta guerra que ha terminado, una de las cosas que ha tenido tanta fuerza como los cañones y las bombas ha sido la Publicidad.

Un vehículo de publicidad estatal que va infiltrándose a veces con intensidad alarmante es el cine. Fijémonos sino cómo en España — y en el mundo entero — estamos bañados en un ambiente de filia americana y bailamos un mucho a la americana también. ¿Por dónde nos ha venido esta fiebre? Por el marco de la pantalla cinematográfica, en la que se desarrolla una potente publicidad.

Véase, pues, por dónde el Estado desde el punto de vista patriótico puede hacer publicidad eficaz bajo formas a la vez productivas. Con tantas cosas buenas como tiene España el Cine puede cuidar de su publicidad sin recurrir a majas y toros que es tema ya caducado y para dejar tranquilo en la rinconera.

Son de eslabón unas consideraciones sobre las relaciones publicitarias en el aspecto internacional. La Publicidad, por ser problema de masas, precisamente, y porque su misión, muchas veces, es la de traspasar fronteras, busca la expansión sobre una base de colaboración internacional; de ahí las empresas, los convenios y las “ententes” internacionales de publicidad. Se crearon instituciones y se originó todo un movimiento publicitario cuajado hoy en asociaciones mundialmente conocidas.

La acción, no obstante, necesita mantenimiento y continuidad. ¿Qué ha pasado en España desde el año 1936? Nos hemos aislado; esta es la verdad. Quizá se nos exhibirán algunas muestras artificiales, paños calientes, de carácter oficial y letra muerta. De hecho todo nuestro inicial esplendor, todas aquellas instituciones netamente publicitarias — como, por

ejemplo —, Publi-Club — aquel V Congreso Internacional, celebrado en Barcelona, y tantas otras manifestaciones llevadas a cabo con ánimo de dar empuje, fuerza y divulgación a nuestros afanes; todo aquello quedó barrido. Nada está en pie. La reconstrucción publicitaria está aún por hacer. Pero el germen no ha muerto. Esperemos para bien pronto la crisálida de nuestro resurgir publicitario.

He aquí expuestos en breve espacio unos cuantos conceptos de entre los muchos a debatir sobre el amplio tema publicitario, que hoy han sufrido una peligrosa tergiversación. Si mala ha sido la disertación cuando menos la intención ha sido buena; intención cuyo objetivo no es otro que mover la opinión pública, levantar los ánimos y encauzar los criterios para mejorar el uso y producir un saneamiento en el empleo de esa disciplina maravillosa que es la Publicidad.

EL CONTROL PRESUPUESTARIO DE LAS EMPRESAS

por DON PEDRO BORRÁS PRIM

*Extracto de la conferencia pronunciada el 1.º de
marzo de 1946*

La organización científica del trabajo se puede considerar como una contra-reforma del socialismo científico. La tesis individualista fué combatida, primero por los pesimistas, después por los reformistas y, finalmente, por los socialistas: estudiando el socialismo y la economía en general, con carácter científico, mediante experimentos biológicos y estadísticos, se ha formulado una ciencia de la empresa económica, que por querer alcanzar el máximo rendimiento, se ha denominado organización científica del trabajo.

Taylor aplicó sus métodos a los obreros manuales y al trabajo manual en todas sus manifestaciones. Fayol, en Francia, estudió esta disciplina científica desde el punto de vista de la administración, y formuló varias experiencias y tesis sobre la organización científica de la administración pública y privada.

Un tema moderno a estudiar es el objeto de la presente conferencia, o sea el control presupuestario.

I. SU ORIGEN

Sabemos que todos los organismos públicos, antes de emprender una etapa económica, formulan su presupuesto, lo ejecutan, y, finalmente, proceden a la crítica del mismo.

En contabilidad pública tenemos tres períodos: presupuesto, ejecución, y, finalmente, liquidación.

A semejanza de los organismos públicos, la empresa privada necesita de sus presupuestos, y, cuando el presupuesto y planes de acción, están

formados de acuerdo con la metodología económica y con un análisis de las posibilidades y eficacia de sus partidas, entonces tenemos el presupuesto científico, que, en términos de administración pública, se denomina previsión controlada o control presupuestario.

Es en América en donde los métodos del control presupuestario han llegado a formar una doctrina, bajo el nombre de "Budgetary Control". Estos métodos encuentran cada día un campo más extenso, y fueron posteriormente utilizados en Alemania en donde se les designó con el nombre de métodos de "Budget-Kontrolle". En Francia se tradujo la expresión por "Controle Budgetaire".

Henri Bruère, de Nueva York, ha definido el control presupuestario como "un análisis riguroso de los hechos pasados y de los hechos probables, para eliminar el oportunismo en la dirección de los negocios y sustituirlo por un programa racional de actos a ejecutar". No se trata de un presupuesto en el sentido que se le ha dado en los países latinos, que solamente se refieren al plan y manejo de la cuestión financiera, sino de la previsión muy exacta, de todo lo que puede expresarse en el cálculo de posibilidades de una empresa; así es que, de acuerdo con todos estos antecedentes, podríamos definir el control presupuestario como "aquel plan de acción, aplicado a una empresa, elaborado según los métodos económicos de carácter científico, ya apriorística, ya experimentalmente, con el fin de obtener un máximo de rentabilidad de la empresa económica, y, finalmente, proceder a la liquidación del mismo de acuerdo con el plan trazado".

II. SISTEMA DE ELABORACIÓN DEL CONTROL PRESUPUESTARIO

La puesta en ejecución de un sistema del control presupuestario, se hace estableciendo una serie de presupuestos parciales. Según la memoria publicada por el Instituto Internacional de la Organización Científica del Trabajo, referente a la conferencia internacional del Control Presupuestario de Ginebra de 10 a 12 de julio de 1930, los presupuestos parciales más importantes en su origen lógico de establecimiento, son los siguientes:

a) *Presupuesto de ventas* basado sobre:

- las experiencias anteriores realizadas por la empresa misma;
- las previsiones deducidas del análisis del mercado y del estudio de la oportunidad.

- b) *Presupuesto de producción* basado sobre:
 - el presupuesto de ventas;
 - la capacidad de producción de la empresa.
- c) *Presupuesto de compra de materias primas* basado sobre:
 - el presupuesto de producción;
 - la capacidad de almacenes y depósitos.
- d) *Presupuesto de gastos* basado sobre:
 - el presupuesto de ventas;
 - el presupuesto de producción;
 - el presupuesto de compras;
 - la capacidad financiera de la empresa.
- e) *Presupuesto financiero* basado sobre:
 - Los presupuestos a), b), c), d),
 - y, además, sobre el presupuesto de inversiones y sobre el del capital,
 - es decir, de los créditos que la empresa pueda procurarse.
- f) *Presupuesto general de la empresa*, que constituye un plan de conjunto de todas las actividades y del desenvolvimiento del organismo considerado.

III. APLICACIÓN DEL CONTROL PRESUPUESTARIO

Siguiendo el rapport de dicha conferencia, el control presupuestario se aplica en gran número de empresas americanas, y, el número de empresas europeas que lo admiten, crece de día en día, como consecuencia del perfeccionamiento de los métodos llevados a la práctica. Las cifras obtenidas por métodos racionales y por métodos experimentales, van adquiriendo mayor precisión y se llega a elaborar un presupuesto que responde, realmente, al plan de la empresa.

El control presupuestario fué estudiado por dicha conferencia y adoptó para su estudio el siguiente programa:

I. *Aplicación del Control presupuestario:*

- al interior de la empresa;
- al exterior de la empresa, es decir, utilizando el control presupuestario como instrumento de control de la administración central de los trusts, carteles, etc.

II. Principales problemas planteados por la aplicación práctica del control presupuestario:

problemas técnicos, es decir, determinación de un presupuesto de ventas y de un presupuesto de gastos;
problemas financieros, es decir, el control presupuestario del capital de explotación y del capital inmovilizado;
problemas psicológicos, es decir, manera de vencer las dificultades y las resistencias que se encuentran para introducir el control presupuestario.

III. Algunos aspectos más vastos del control presupuestario, es decir, la comparación entre el presupuesto de una empresa industrial y el de un Estado, y la aplicación del sistema del control presupuestario a la organización económica nacional e internacional.

A título de información, podemos manifestar que el Instituto Internacional de la Organización Científica del Trabajo, organizó las secciones, por entender que tenían interés similar, de acuerdo con los conceptos siguientes.

Industrias del acero
Industrias eléctricas
Industrias de la alimentación
Industrias del automóvil
Agrupaciones industriales importantes
Administraciones públicas
Industria textil
Industrias mecánicas.

IV. PERÍODOS DEL PRESUPUESTO CONTROLADO

El presupuesto controlado tiene tres momentos: el llamado período estático, el período dinámico y el período de crítica o control.

Y a su vez el presupuesto tiene tres partidas: industrial, comercial y financiera.

Período estático: Es el momento de la evaluación de las partidas del presupuesto. Un estudio de los gastos generales y de las posibilidades del mercado, da lugar a la elaboración del presupuesto de adquisición de primeras materias y posibilidades de venta.

En una economía estabilizada, evidentemente mediante un reajuste momentáneo podríamos llegar a tener un presupuesto que serviría largos años para una empresa, mediante un reajuste al final de cada ejercicio. Pero la elaboración del presupuesto debe hacerse, de acuerdo con el tiempo en que tiene que operar una empresa, y esto da lugar a la relación entre lo que es la empresa y la posición dentro del ciclo económico.

Procede examinar las consecuencias de la coyuntura y las posibilidades del mercado de adquisición y venta, de acuerdo con las ondas céntricas y periféricas, y no puede tenerse en consideración un presupuesto, como no se haya hecho un estudio previo del análisis del mercado.

Efectuados estos estudios, se procede a la elaboración de la cuenta económica presupuestaria de la empresa, y al efectuar dicha cuenta, se relaciona ésta con períodos anteriores, y da lugar al llamado presupuesto de control; el cual merecerá una crítica o censura, a posteriori, según los resultados que el mismo dé, y entonces entra el presupuesto en una fase llamada pragmática, o crítica por sus resultados, cuya ciencia se denomina pragmatismo.

De acuerdo con los dictados de la conferencia, el presupuesto debe tener tres orientaciones: la industrial, la comercial y la financiera.

Sobre estos conceptos no es necesario se dé una explicación, porque ya son sobradamente conocidos.

Basta indicar que, de acuerdo con el período elaboratorio del presupuesto, debe tenerse en cuenta la elasticidad o inelasticidad de la demanda, por lo que al presupuesto comercial y financiero se refiere.

V. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL CONTROL PRESUPUESTARIO DE LAS EMPRESAS

El estudio jurídico de la empresa, ya en sí, ya en relación con la Economía del Estado, forma una ciencia que se denomina Economía política. En el momento en que se trata de resolver los límites de actuación de cada empresa, con los de las demás, y del Estado y demás organismos de derecho público, surge un derecho, que por ser destinado a soldar los cauces económicos no delimitados, se denomina, según expresión de Julius Wilhelm Hedemann, Derecho económico.

De forma que nuestra tesis, y nuestras investigaciones sobre el control

presupuestario, al llegar al campo jurídico lo consideramos como una institución de derecho económico, y no de derecho mercantil.

El derecho mercantil se halla en una verdadera crisis, que, a pesar de los esfuerzos, no ha podido aun ser definido, y, como en el momento presente, la empresa comercial tiene interferencia con la economía pública y con la hacienda, se han producido en todo el mundo una porción de leyes de emergencia, para solventar situaciones momentáneas, lo que ha dado lugar a una mixtificación de todos sus postulados, que quizá vuelvan a renacer tal como fueron, o, modificados, en una época de mayor estabilidad.

Hoy día la preocupación de si es el comercio una especulación o una función pública, o un bien que interesa a la comunidad, o a un individuo, es asunto que es imposible de fijar a ciencia cierta, debido a la infinidad de teorías económicas y hechos evolutivos y revolucionarios, que aparecen en el horizonte económico.

Como quiera que el verdadero punto de partida, en el día de hoy, es la producción, y, tendiendo el presupuesto a organizar el plan de acción, situamos todos sus reglamentos y todos sus contornos en el campo del Derecho económico.

El presupuesto controlado tiene sus normas, y estas normas deben cumplirse; y, por lo tanto cualquier disposición de ordenanza, ya en el aspecto civil o ya en el aspecto administrativo, tiene una consideración de orden jurídico. En el régimen interior de una empresa, tendrán diferente valor jurídico las órdenes emanadas de la superioridad, en virtud de un presupuesto, de las que puedan emanar de órganos interiores; lo que llevará al estudio de un sistema de resolver los conflictos, que pudiesen aparecer entre las distintas interpretaciones.

Ahora bien, el presupuesto científico es el órgano que sirve para interpretar. En un libro publicado recientemente por don Joaquín Dualde sobre "Una revolución en la lógica del Derecho", manifiesta que la mayor dificultad del jurista es la de interpretar, y que cuando el jurista quiere definir cual es su cometido, se encuentra ante verdaderas dificultades: pues bien un presupuesto científico y controlado, es la voluntad de la empresa que ha de ejecutar; es lo que, en el terreno jurídico, se denomina la voluntad del legislador, y en el terreno constitucional, se llamaría la constitución de un Estado.

Desde el momento que existe un presupuesto, existe una voluntad

manifestada, y esta voluntad, que se fija en el plan de acción, y su forma contable al presupuesto, es la que debe dar las normas para interpretar toda la contabilidad posterior.

La contabilidad sin presupuesto es la narración de una historia, solamente; pero, si hay presupuesto, debe presumirse de una manera evidente que el asiento responde a la voluntad del presupuesto, y por lo tanto, la interpretación del plan será la interpretación de la voluntad futura y de la voluntad manifestada en la explicación de todos los asientos contables. Imprime un sello de Autoridad en que la contabilidad debe ser reflejo, y por lo tanto, siempre cualquiera acción o plan que debe ser controlado al día, obedecerá a las normas presupuestas que procedan de la Superioridad; y, en esta forma, la responsabilidad que se manifieste en los directores de cada una de las secciones podrá ser considerada a la luz de las normas presupuestarias, por cuanto no habrá más voluntad que la del control del presupuesto.

Los agentes de la empresa que funcionen bajo control presupuestario deberán obrar con responsabilidad. Si se estudia, empero, las posibilidades del daño que causen estos agentes, será fácil desplazar la responsabilidad, mediante un cálculo de primas de seguro.

En España sigue vigente la teoría de la culpa extracontractual, que está reglamentada en el artículo 1.902 y siguientes del Código civil, que establece que el que por acción u omisión cause daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado.

La teoría que hoy domina es la del riesgo de la empresa, o sea que viene ésta obligada a indemnizar el daño causado por sus agentes, tengan o no culpa. Un presupuesto controlado estudia experimentalmente los daños que causan sus agentes, y mediante la contratación de un seguro, evita la totalidad de las cuestiones jurídicas, que se le soliciten por daños que sus agentes causen; por lo tanto, otra de las ventajas del control presupuestario, es calcular exactamente las primas de seguros, evitando los litigios de las responsabilidades conjuntas.

V. CONSECUENCIAS DE ORDEN FISCAL

En el derecho económico, se requiere que se cumpla un postulado de materia fiscal, que es el de la elasticidad económica del impuesto, a fin de

que se satisfaga lo que se pueda satisfacer y nada más; o sea, que, una buena política fiscal, debe basarse en que el contribuyente satisfaga lo que esté a su alcance; pero sin agobios. En tal sentido, el Estado, al formular sus presupuestos debe atender a la capacidad contributiva del ciudadano o contribuyente. Una política fiscal que llegase a anular las posibilidades del contribuyente, evidentemente sería una mala política.

Es necesario que el contribuyente pueda declarar, sin temor, la verdadera situación de la empresa, como base de carácter comercial y económico, y como base de una política fiscal.

Si el Estado mediante procedimientos científicos rápidos, pudiese saber la verdad de las situaciones económicas, la exacción de los impuestos sería más justa y los porcentajes más rebajados.

En el V Congreso de Titulares Mercantiles, celebrado en Madrid en mayo de 1944, se solicitó la intervención de los Titulares Mercantiles, para autorizar los balances, que sirviesen de base a la exacción de los tributos; pero esta intervención del titular mercantil, se basaría en un supuesto subjetivo, que es en la moralidad y en los conocimientos del autenticante; pero un sistema científico de presupuesto, resuelve mejor la cuestión, pues a priori sabría el Estado las posibilidades de la empresa.

Así como se aplica la racionalización en el campo económico de la Empresa, también debe aplicarse la racionalización en el campo de la política estatal de impuestos, y es natural que esta política deba basarse en la verdad.

VI. CONCLUSIÓN

El conferenciante terminó haciendo referencia a la necesidad de implantar el control presupuestario a pesar de los balances tipos, sentando las siguientes conclusiones:

- 1.^a Que la racionalización del trabajo en las empresas, es necesario que se aplique incluso en los órganos administrativos.
- 2.^a Que el negocio debe responder en todo a una verdad.
- 3.^a Que el mejor sistema de la investigación de la verdad es la relación entre el presupuesto y su liquidación.
- 4.^a Que el control presupuestario es más necesario, durante los períodos más acentuados del ciclo coyuntural.
- 5.^a Que los peligros de la inflación, y las consecuencias de una crisis,

se corrigen mediante empresas racionalizadas, ya que el estudio de la empresa debe corresponder al estudio de la orientación económica del Estado, y las dos verdades deberán coincidir.

6.^a Que en el orden jurídico constituye una institución de derecho económico, más que de derecho mercantil, y es necesario se proceda a la reglamentación de la previsión controlada.

7.^a Que en terreno fiscal es necesario tener en cuenta el control presupuestario, a los efectos de una política fiscal de elasticidad de impuestos.

LA FICCIÓN DE LOS GRANDES BENEFICIOS

por DON RICARDO PIQUÉ BATLLE

Extracto de la conferencia pronunciada el día 8 de marzo de 1946.

¿Qué es la inflación? Según Heller (*Diccionario de Economía*), “la inflación se refleja en una elevación del nivel de precios y en una baja del valor del dinero que afecta a la distribución de la renta.”

Según Kemmerer, “la inflación es un exceso de la cantidad de dinero y depósitos bancarios, es decir, demasiada moneda en relación con el volumen físico de los negocios que se realizan.”

Un poco más claro, Hofmannstahl dice: “todos los fenómenos que llevan a la inflación deben atribuirse a un factor: al exceso del consumo nacional sobre la producción”.

Si examinamos la Historia, veremos que la Edad Media, cuando la moneda era única y exclusivamente metálica, los tesoreros del Rey, entre otros, raspaban las monedas de oro, obteniendo con ello un beneficio. En Inglaterra, una moneda de un chelín raras veces podía apreciarse si equivalía a diez, ocho, o seis peniques. Tanto es así, que en 1695 fué comprobada una serie de monedas de curso legal, cuyo peso, según la Ley, debía ser de 220 mil onzas en junto, y que realmente no alcanzaban a 114 mil, o sea, que había una diferencia de más del 50 % entre lo real y lo nominal.

De aquí podríamos decir que nace la inflación.

Hoy ya no se puede reducir físicamente el tamaño o diámetro de la moneda, porque no existe moneda metálica y no queda más solución que ir a lo que denominamos inflación, que es un aumento de la circulación fiduciaria en desproporción con su garantía real y las necesidades de la economía.

Según ha dicho Moulton, “la fuente principal de la desorganización monetaria se halla en las exigencias de la Hacienda pública. Los ejemplos

históricos de la depreciación monetaria llevada al extremo y de la inflación de precios han estado casi siempre asociados con el fracaso del sistema fiscal. Cuando los ingresos de impuestos y empréstitos han sido insuficientes para hacer frente a las obligaciones ineludibles, los Gobiernos han recurrido siempre, de un modo u otro, a la creación y fabricación de moneda con la que cubrir la diferencia”.

Si aumenta la circulación fiduciaria, es evidente que por este solo hecho no nacen más polluelos, ni se saca más cantidad de hierro, ni se consiguen más productos, porque los productos son los mismos; lo único que varía es el valor adquisitivo de la moneda. Más moneda para los mismos productos. Por lo tanto, existe disparidad entre la cantidad de productos y la cantidad circulante de dinero con el consiguiente desbarajuste de precios.

Durante la pasada guerra, fué movilizado un gran número de personas; todas ellas fueron sustraídas a la producción, y al sustraerlas a la producción no hubo posibilidad de crear bienes, porque fabricar armas, tanques y cañones, no es fabricar bienes de consumo, no son bienes que creen riquezas, sino bienes perdidos. Pero el Estado, de una forma u otra tiene que hacer lo necesario para cubrir, por lo menos nominalmente, las cantidades de moneda que necesita para pagar sus gastos.

Mas, como dice Cassel, “cuando los Estados piensan, porque no tienen bienes suficientes, en racionarlos, deberían también racionar el dinero y el crédito”; sería la única forma de que las inflaciones no se dieran. Sería establecer una proporción correcta, porque es precisamente la desproporción la que produce la inflación, el desequilibrio.

Teóricamente se han ensayado muchas soluciones para reducir primero, y terminar después con la inflación. Una de ellas, quizá la más extendida, consiste en aumentar los impuestos con la idea de reducir o compensar el exceso de medios de pago en circulación. Pero a la larga el impuesto es también una fuente de inflación.

Si existe inflación, surgen automáticamente los beneficios extraordinarios y con ellos sus impuestos. Mas si se aumentan los impuestos, más grande es el deseo del contribuyente de hacer beneficios, y por lo tanto se fomenta un nuevo aumento del precio de las cosas.

Cuando hay inflación, hay abundancia de dinero. Todo el mundo lleva mucho dinero encima, porque se necesita abundancia de medios de pago para adquirir los bienes de consumo. Esto produce una carrera de aumentos de precio y una reducción del valor adquisitivo de la moneda. Precios

altos que aumentan cada día para llegar a ser precios exorbitantes. Precios altos como compensación de la disminución del valor de la moneda. Precios exorbitantes como compensación a la insuficiencia de productos.

Todo aumento innecesario de dinero produce una circulación forzada, y, a la larga, un miedo colectivo.

Pero al lado de tanta abundancia existen desagradables contrapartidas.

Abundancia de dinero, pero ruina del obligacionista. Porque sus ingresos no varían en cantidad y su contenido desciende continuamente. Y lo propio ocurre con los que disfrutan vitalicios y jubilaciones.

Esto lleva a una disminución del "standard" de vida. El asalariado cada día pide más, porque con sus ingresos no puede comer, y a pesar de la abundancia de dinero, carece de lo preciso para cubrir sus necesidades, porque los salarios son desproporcionalmente bajos, para cubrir cuanto necesita.

Weber, en su *Compendio de Economía Política*, describe con admirable precisión los efectos de la inflación en la Economía, poniendo como ejemplo el caso de Alemania, con las siguientes palabras: "Los alemanes conocen por experiencia propia los tremendos efectos de la inflación. Saben que es una inyección mortal para la economía; que cuando se empieza al deslizamiento por el plano inclinado, es difícil detener el proceso de desvalorización del dinero, que se arruina la potencia financiera del Estado, que al mismo tiempo que el mundo de los negocios se congratula de la vitalidad de ellos y del aumento de la producción, se consume la substancia... El aumento fantástico de las ganancias de los especuladores sin escrúpulos obliga al más pacífico ciudadano a sacudir los fundamentos del orden estatal. Toda inflación acaba por derrumbarse cuando se reconoce que es un falso ídolo."

Freytag, refiriéndose a la guerra de 1914/1918, y a los efectos de la inflación del marco, dice: "De todos los horrores de la guerra que comenzaba, ninguno pareció al pueblo tan inquietante como la rápida desvalorización del dinero. Para la fantasía de la humanidad doliente, resultó aun más amargo este daño, puesto que apareció impensadamente... amontonando por todas partes los más odiosos sufrimientos y molestias en las familias, odios y luchas entre acreedores y deudores, dejando como consecuencia hambre, pobreza, miseria y desmoralización... Se experimentaba un encarecimiento constante. La masa del pueblo notaba que las diferentes clases de moneda con las que estaba acostumbrada a realizar sus pagos, se le convertían en la mano en plomo sin ningún valor."

Un análisis de la génesis de la inflación en España, podemos hacerlo conjugando las cifras de la Deuda Pública, la circulación fiduciaria y las estadísticas de cotización de nuestra valuta en los mercados libres del exterior, por una parte; y por otra, la inestabilidad y constante alza del precio de las cosas.

La primera constituye una demostración de carácter público que afecta a la Economía en general, mientras que la segunda, sin dejar de tener su efecto público, repercute más directamente en la economía privada y, dentro de ella, en la empresaria de un modo especial.

Pero no toda la economía empresaria sufre íntegramente los efectos de la inflación; porque mientras una parte de los activos permanecen inalterables — valores inmovilizados — y otros, si bien siguen el ritmo del valor adquisitivo del dinero, carecen de repercusión — valores disponibles —, en cambio, los valores realizables quedan afectados a todos los embates de la depreciación de la moneda. Ello da lugar a una heterogeneidad de valores en el Activo, con la consiguiente desorientación en cuanto a su realidad se refiere.

Un día es la Bolsa que, tomando lo nominal por real, levanta sus cotizaciones a cifras absurdas. Más tarde, el que consigue dinero fácilmente lo emplea en la adquisición de bienes inmuebles a precios completamente desorbitados, y así sigue la riada adelante.

Mañana, cuando las aguas vuelvan a su cauce, o, simplemente, cuando la actual euforia se paralice normal o artificialmente, ¿qué va a quedar del patrimonio empresario?

Existen centenares, por no decir millares de empresas que han repartido durante los últimos años magníficos dividendos sin sospechar que han repartido su propio capital, porque al final de cuentas van a encontrarse sin patrimonio a pesar de mantener en sus libros las mismas o superiores unidades valutarías que antes de iniciar la zarabanda económico-financiera a que venimos refiriéndonos.

Y es que hoy la contabilidad es una pura ficción. Ficción, porque el inmueble que figura en el Activo en cien mil pesetas, vale quinientas mil; ficción porque las mercaderías, cuyo valor ayer era de diez, hoy cuestan cincuenta, setenta o cien, y se ignora si mañana valdrán más todavía; ficción porque la máquina cuyo fondo compensatorio de depreciación alcanza ya el ochenta por ciento de su coste, y el valor de reposición se eleva a cuatro, cinco o más veces la cifra inicial contabilizada; ficción, en fin, por-

que se han registrado en los libros una multitud de hechos completamente irreales, por la sencilla razón de llevar un común denominador que es la moneda operante, que mantiene el nombre pese a los embates, pero que en realidad ha variado y varía constantemente de contenido.

Si la Contabilidad tiene por objeto registrar los hechos económicos que se suceden en la vida de la Empresa, para de allí dilucidar cuál sea su situación *real* en un momento determinado, fijando las alteraciones favorables o adversas que el desarrollo del negocio produzca en el patrimonio empresario, es inconcuso que cuanto se registre en los libros que se aparte de aquella premisa esencial, ha de resultar una pura ficción.

No sería *real* una Contabilidad si cuanto contiene no se adapta total o parcialmente a la realidad del momento. Y no es *real* que el inmueble figure en el Activo por cien mil pesetas si su valor es de quinientas mil; como tampoco lo es que una maquinaria cuyo coste fué en el momento de su adquisición de cinco mil pesetas, cueste su reposición cuarenta o cincuenta mil. No podemos decir que sea exacta ni real si en ella figuran deudas o créditos que, convertidos en dinero, no permitan adquirir los mismos productos que podían adquirirse por su importe nominal en el momento de su constitución.

Esto produce un desequilibrio en las cuentas y, por lo tanto, en los patrimonios, siguiendo de todo ello un confusionismo desorientador que llega al extremo de desfigurar las cosas de tal forma que uno no sabe a ciencia cierta cuál sea su posición.

Y es que se contabiliza mal. Se comete error sobre error sumando dinero de distinto valor adquisitivo, y no se le ocurre, a la mayor parte de la gente analizar por qué si un inmueble adquirido por cien mil pesetas vale hoy quinientas mil, ha de sumar a las 100.000 pesetas figuradas en el Activo, 300.000 pesetas de mercaderías a valor actual, cuando sabe concretamente que en el momento en que adquirió el inmueble por 100.000 pesetas, la cantidad de mercaderías por las que hoy paga 300.000, no costaban más allá de 60.000.

O el Inmueble vale 600.000, o las mercaderías no valen más de 60.000. Porque las 500.000 pesetas por las que hoy se estima el valor del Inmueble, son de la misma calidad — es decir, contenido — que las 300.000 con que se pagan ahora las mercaderías, que es lo mismo que decir que si el Inmueble vale 100.000 pesetas, las mercaderías no valen más que las 60.000. Las cien mil del Inmueble pueden sumarse a las 60.000 de las mercaderías,

porque son pesetas de idéntico valor adquisitivo; pero no pueden sumarse a las 300.000 de valor actual de las mercaderías, porque éstas no son iguales a aquéllas: son valores de distinta composición y por lo tanto heterogéneos entre sí.

Ante tal estado de cosas, no es preciso esforzarse mucho en calificar de peligrosa una determinación de beneficios y que cuanto mayor sea su cuantía más puede resultar una pura ficción.

Se impone, pues, el análisis cuidadoso de las unidades físicas situadas en Almacén al comienzo y al cierre del ejercicio, a fin de que el incremento de su valor, si existe al fijar el del inventario de cierre, responda a una realidad de mayor número de unidades; y que el precio de venta se determine pensando en el coste de reposición.

Mas, el Estado ha comenzado a darse cuenta del desastre que se avecina y ha dictado distintas disposiciones de carácter restrictivo, unas y otras protectivas, de gran interés para la Economía, aun cuando hasta el presente las reputemos insuficientes.

Es por ello que es conveniente que el industrial, el comerciante, dicten para sí sus propias disposiciones, comenzando por situar su contabilidad en su justo punto, es decir, desglosando las distintas partidas de sus Activos hasta convertir sus cifras en un todo homogéneo. El punto de partida ha de radicar en la fijación de valores estables al margen del adquisitivo del dinero y practicar las reservas complementarias a fin de salvaguardar su patrimonio.

Tales operaciones, que constituyen todo un complejo estudio, imposible de desarrollar en el breve lapso de una conferencia, habrán de tener cabida en un volumen que, Dios mediante, espero someter en breve a la consideración pública.

LA VENTA A PLAZOS. SU RELACIÓN CON LA ECONOMÍA Y LOS PRECEPTOS LEGALES

por DON SANTIAGO MARIMÓN AGUILERA

*Extracto de la conferencia pronunciada el día 15 de
marzo de 1946.*

El origen de las ventas a plazos hay que buscarlo en los comienzos de la vida comercial de los pueblos, ya que no es difícil suponer que en la época del trueque pudiera en todo momento establecerse la paridad de cambio, sino que en muchos casos una cosa de valor superior era cambiada por otra de costo inferior y era menester entregar otro día el complemento. Las investigaciones modernas nos demuestran cómo ya en Egipto era conocida la modalidad del plazo y en la época romana sabemos que el opulento Creso cedía sus inmensas posesiones inmobiliarias en forma de plazos para facilitarle la realización de un patrimonio adquirido en las épocas de deflación económica. Como a modalidad clásica tenemos la compraventa de los censos.

La historia comercial del plazo podemos señalarla a grandes trazos citando la Casa Dufayel de París, cuyo sistema pasa a los EE. UU. de América bajo la firma Cowperthwait & Sons, y de ésta pasando por la Singer de máquinas de coser y por grandes empresas editoriales, llegamos a la gran industria automovilística con poderosas empresas como la Ford, coches a largos plazos para llegar a la generalización de estas ventas en todos los ramos.

Ahora como siempre la venta a plazos ha tenido sus defensores y detractores, cosa comprensible tratándose de una cuestión económica que sitúa a eminencias en campos diametralmente opuestos. Citemos al efecto la experiencia del Prof. Seligman con su famosa encuesta que sobre 67 preguntados dió el resultado de: 29 favorables, 31 contrarios y 7 indiferentes.

Las ventas a plazo pueden ejercer poderosa influencia en el desenvolvimiento económico, ya que en cierta manera producen una inflación con

sus pagos aplazados (valor irreal en muchos casos por no estar devengado o producido) mientras que la cosa que se entrega tiene un valor efectivo.

En la venta a plazos, hay que distinguir entre bienes inmuebles y muebles, siendo necesaria una subdivisión de estos últimos para distinguir aquellos bienes que ofrecen garantía y los que carecen de ella, entendiéndose con garantía *aquellos bienes cuyo valor real puede responder — salvo fuerza mayor — en todo aumento de la parte en descubierto.*

La venta a plazos no siempre está inspirada en el espíritu de justicia y comercio honrado al establecer los recargos, para caer en algunos casos en la usura castigada por nuestro Código Penal. Un solo ejemplo nos lo demostrará; el producto X vale al contado 100 pesetas y a plazos 15 pesetas al contado y luego cinco plazos mensuales de 20 pesetas. Como puede apreciarse el recargo en este caso es de un 15 %, pero si tenemos en cuenta que este 15 % se ha cargado en una operación cuya duración es de 5 meses y aún escalonada y traducimos el recargo a interés dinerario resulta que equivale a un 60 % anual. Sin comentarios.

Un largo capítulo abarcaría el tratar de las formas empleadas usualmente para garantizar el pago aplazado. Son estas: *Alquiler, depósito y reserva de dominio*. La primera se basa en el Código Civil, art. 1.451; en opinión del conferenciante esta fórmula jurídicamente puede ser aceptable, en el orden contable y fiscal presenta serias dificultades. La fórmula “En depósito” utilizada en muchísimos contratos, que dicho sea de paso, no tiene fundamento para ampararse en el art. 303 y siguientes del vigente Código de Comercio — tampoco puede aplicarse los preceptos del Código Civil recurriendo a sus arts. 1.758 y siguientes, ya que el art. 1.768 deshace lo que pudiéramos denominar depósito — legalmente como a tal es inadmisibile esta fórmula.

La reserva de dominio, que al parecer es la forma más legal, está perfectamente reglamentada en Italia y Alemania y así en el Código de Comercio Alemán, en su artículo 455, se da una definición clara de lo que se entiende por reserva de dominio. En nuestra legislación tenemos el Código Civil, que en su art. 1.450, apoyándose en el núm. 1.255 del mismo Código, permite fácilmente emplear esta fórmula, si bien en opinión del orador tiene el grave defecto de que al existir la condición suspensiva, la venta en realidad no está perfectamente realizada, lo que representa un contrasentido de vender una cosa que no se vende hasta tanto no se haya resuelto aquella condición.

A juicio del señor Marimón, la venta a plazos tiene dos partes: *una la venta y otra el crédito*, debiendo aplicarse a cada una de ellas su modalidad.

En el aspecto de las ventas a plazos, cabe consignar como ya se indicó, el gran desarrollo que han tenido con la industria del automóvil y así en el libro del Profesor Edwin R. A. Seligman, de la Universidad de Columbia, intitulado: "La venta a plazos", con el subtítulo de "Estudio sobre el crédito a los consumidores, con especial consideración del automóvil", reseña gran número de cuadros estadísticos que demuestran dicha progresión. Para dar una somera idea de lo que era antes del año 1936, transcribiremos los datos facilitados por el departamento Comercial y de Crédito de la Ford Motor Ibérica concernientes a nuestra Patria:

	1934	1935	1936 (1/2 año)
Unidades Ford matriculadas . . .	5.021	7.372	2.600
De las cuales fueron vendidas a plazos.	2.090	2.826	1.163
Además se facilitó el plazo en coches de cambio	253	445	216

La sola lectura de las anteriores cifras puede dar una idea de la proporción entre las ventas al contado y a plazos, tan sólo en una marca de coches.

Percatada Italia de la importancia del negocio automovilístico a plazos, en 1928 dicta su Ley de 19 de febrero en la que concede al vendedor un plazo de cinco años para poder embargar la unidad por falta de pago. En España es la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 5 de julio de 1932 — *Gaceta* del 9 de septiembre del mismo año — que faculta la inscripción de los vehículos en el registro de O. P. con la condición de "En Depósito" que equivale a la prohibición de todo traspaso hasta tanto no haya levantado tal condición el que vendió la unidad. Es de notar que la palabra "En Depósito" equivale "En garantía" — palabra más apropiada y que debería reemplazar a la que se emplea actualmente — y hoy en día encaja perfectamente con la Ley de 5 de diciembre de 1941, sobre "Hipoteca mobiliaria" con la garantía prendaria y es de conformidad a lo dispuesto en dicha Ley que deberían enfocarse los contratos y todo lo concerniente a la venta a plazos.

Muéstrase opuesto el señor Marimón, al empleo de letras de cambio

en las ventas a plazo, ya que siendo la letra de cambio un documento con características propias y que puede circular independientemente de todo contrato aun cuando tengan su origen en él, no es correcto vincularlas al negocio de las ventas a plazo, ya que el espíritu de las mismas es el de responder del pago aplazado tan sólo el objeto motivo del contrato mientras que al existir la letra desaparece por completo tal fundamento.

Después de reseñar las dificultades actuales en orden a la vida diríamos legal de la venta a plazos, expone el orador un plan de ordenación económica que empieza con el estudio de los coeficientes justos para el plazo sin que sean gravosos en extremo para el comprador, sin perjudicar en lo más mínimo al vendedor; y basándolo en el establecimiento de un *contrato uniforme* para lo esencial, dejando en libertad de estipular los detalles accesorios, dicho contrato originaría la creación del *Pagaré a plazo*, documento que sería protestable como las letras, pero cuya fuerza ejecutiva sólo radicaría en el objeto motivo del contrato que originó el pagaré. Es de destacar la modalidad propugnada por el señor Marimón para el protesto de dichos documentos, que desde luego sería efectuado por el Notario en las plazas que lo hubiere y en aquellas que careciesen del mandatario de Fe pública, podría levantar el protesto el Secretario de Ayuntamiento y en casos de agrupaciones o caseríos sin Ayuntamiento propio, podría dar fe de la falta de pago el funcionario oficial más caracterizado en este aspecto (el cartero por ejemplo) cuyos protestos se extenderían en impresos especiales y que serían protocolizados por el Notario con residencia en la plaza del primer tenedor en el camino de retorno del efecto impagado. Modalidad que sugirió de paso muy adecuada para aplicarla actualmente a las letras de cambio para evitar la falta de protesto en lugares apartados o el excesivo costo de tal diligencia.

La ordenación económica tendría su corolario, en la creación del *Banco Oficial de Crédito y Descuento*, que tendría por especial misión el descuento de los "Pagarés a plazo" facilitando así la conversión del negocio a término en negocio al contado, siempre empero con las garantías que se dieran. Tal institución de crédito podría allegar fondos con la creación de unas "Cédulas", ya que salvando las distancias, su finalidad sería pareja a la del Banco Hipotecario de España. Pero en el orden de "hipotecar" los objetos motivo de la venta a plazo, siempre mediante una prudente reglamentación.

DIRECTRICES DE LA POLÍTICA SOCIAL MODERNA

por DON ANTONIO AUNÓS PÉREZ

Resumen de la conferencia pronunciada el 22 de marzo de 1946.

El señor Aunós, empezó dando una acertadísima definición de los dos vocablos *Política* y *Social*, sobre los cuales descansaba el motivo de la conferencia.

Dijo el señor Aunós que si por *Política* habitualmente se comprendía “el arte de gobernar bien”, tal definición resultaba incompleta, por estar ausente el factor tiempo, de tan excepcional importancia, ya que gobernar bien significa dar justa satisfacción a las necesidades colectivas en un momento histórico determinado, y así veíamos cómo formas de gobierno que no solamente resultaron oportunas en cierto período de la Historia, sino de una indiscutible eficacia, resultarían hoy totalmente inaceptables, cual, por ejemplo, el individualismo que instituyó la Revolución francesa.

Las necesidades en la vida de los pueblos sufren una constante evolución, tanto más acentuada cuanto mayor sea el grado de civilización que les distinga. Pues bien, si la finalidad primordial de toda función gubernativa reside en facilitar la satisfacción de las necesidades, por Política habremos de entender que es “el arte de gobernar bien para dar cumplida satisfacción a las necesidades colectivas sentidas en el respectivo momento histórico”.

Es cierto que muchas necesidades no pueden satisfacerse en su conjunto y de una manera total. Por ejemplo, la necesidad de la vivienda. Es indiscutible la aspiración unánime de poseer viviendas sanas y confortables, pero no es menos innegable la imposibilidad de satisfacer tal aspiración en un momento dado. Mas para el político social, lo imposible no debe existir, y donde quiera que se presente tal circunstancia, su misión debe ser la de estudiar y arbitrar los medios necesarios para que lo imposible se convierta en posible.

En cuanto al vocablo *Social*, dijo, que por sí mismo exponía la idea de Sociedad que ya desde un principio se manifestó entre los dos factores de la producción Capital y Trabajo, o sea, entre el elemento que posee los resortes económicos y el elemento que facilita la actuación de éstos mediante la prestación de sus energías personales.

Ahora bien, si la idea de toda Sociedad entraña la obligación normativa del interés que debe ligar a sus componentes tanto en los resultados favorables como en los adversos, la asociación entre empresario y productor a que nos hemos referido tuvo ya en su origen que quedar desvirtuada por la circunstancia de que uno de los elementos, por su carencia de medios económicos no podía participar en el riesgo de la Empresa, naciendo de esta manera, como substitutiva de la sociedad perfecta, una relación jurídica entre patrono y obrero generadora de la institución del *Salario*.

Al llegar a este punto, detúvose el orador en estudiar las distintas formas de salario implantadas con unas acertadas consideraciones sobre los efectos favorables o adversos derivadas de las mismas y apuntando la idea de que seguramente cuantas modalidades se implanten para suprimir gradualmente el salario serán la mejor base sobre la cual pueda llegarse a la solución de lo que vagamente se denomina *problema social*. A este respecto, añadió que al político social no deben asustarle las innovaciones por avanzadas que éstas sean, con tal de que sean justas, pues de la misma forma que otras prácticas del pasado resultarían anacrónicas e inadaptables en el presente, las que hoy vivimos quedarán desplazadas en un orden normal de evolución y harán sin duda posible lo que hoy parece una utopía.

El señor Aunós terminó su disertación haciendo, más que una enumeración de las directrices de la política social moderna, una bien concebida síntesis de los principios morales y materiales en que las mismas deben inspirarse si se quiere que cumplan debidamente su cometido.

c) TRABAJOS ACADÉMICOS

LAS COOPERATIVAS INDUSTRIALES EN SU ASPECTO ECONÓMICO Y SOCIAL

Memoria elaborada por la Sección IV

La COOPERACIÓN como sistema económico-social ha sido definida muy diferentemente por los tratadistas, según sus tendencias políticas y según el fin que cumplía la cooperativa que era objeto de su estudio.

La Ley de 1942, que es la vigente, define a la sociedad cooperativa como una reunión de personas naturales o jurídicas que se obligan a aunar sus fuerzas con capital variable y sin ánimos de lucro, al objeto de lograr fines comunes de orden económico-social, sometiéndose a las disposiciones de dicha Ley.

De las citadas definiciones se deduce que son dos los aspectos en que debemos considerar la cooperación a saber: el *económico* y el *social*.

En el ASPECTO ECONÓMICO, son sociedades que tienen por finalidad verificar operaciones que reporten utilidad mutua, variando su patrimonio social y el número de sus asociados.

Y en el ASPECTO JURÍDICO, son sociedades de personas naturales o jurídicas que sujetándose a las prescripciones legales en lo que concierne a su organización y funcionamiento y tendiendo a eliminar el lucro, se propone satisfacer alguna necesidad común, procurando el mejoramiento social y económico de los asociados, mediante la acción conjunta de éstos en una obra constructiva.

Según la legislación vigente (1942) son COOPERATIVAS INDUSTRIALES las que, constituidas con arreglo a la Ley realizan funciones referentes a las distintas ramas de la industria encaminando sus esfuerzos al mejoramiento técnico y económico-social de su explotación.

Es amplísimo el campo de acción de las Cooperativas de producción, debido a la gran variedad de las actividades industriales, y por ello, para su

mejor estudio, las agruparemos en: de Construcción, Transformativas o fabriles y de servicio.

Las Cooperativas industriales que realizan las mismas operaciones que las empresas mercantiles e industriales tienen como características principales las siguientes:

a) Son sociedades de personas y no de capital, por cuanto en su constitución y funcionamiento se atiende principalmente a lo personal.

b) Son sociedades de masa, ya que para su funcionamiento le precisa, según la Ley, sean más de quince el número de asociados.

c) Son sociedades de trabajo, porque todos los socios han de aunar sus esfuerzos en pro de la cooperativa.

d) Son sociedades de capital variable por no ser fijo en ningún momento el número de asociados.

e) Son sociedades sin finalidad lucrativa, aunque no están ausentes de ellas la idea de alcanzar un fin económico.

f) Son entidades que en el orden social no establecen diferencias entre sus asociados, ya que todos tienen los mismos derechos y obligaciones.

g) Son sociedades en las que quedan confundidas las condiciones de patrono y obrero, porque sus asociados al aportar su capital y su trabajo, se constituyen en copropietarios y trabajadores.

h) Son sociedades que destinan parte de los resultados que obtienen por la realización de su objetivo social y repartir entre sus asociados, y la otra parte a la constitución del Fondo de reserva irrepartible y el Fondo de Obras Sociales.

Para la constitución y funcionamiento de la sociedad cooperativa industrial, no basta la voluntad de los socios y el punto reglamentario, sino que es necesaria la intervención del Estado, quien por medio de su legislación fija las condiciones que tiene que reunir, la forma cómo ha de desenvolverse y los órganos que han de dirigirla.

Las sociedades cooperativas tienen personalidad jurídica, es decir, que se les considera como entes capaces de derechos y obligaciones al igual que la persona individual, y por tanto con facultad para poseer y administrar un patrimonio completamente distinto del particular de cada uno de los asociados, y correlativamente para poder adquirir, poseer y enajenar bienes y derechos, contraer obligaciones, ejercitar acciones civiles y criminales y realizar todos aquellos actos que sean conducentes al cumplimiento de sus fines y a la defensa de sus intereses.

La cooperación industrial, en el orden económico, cumple las finalidades siguientes:

- a) Anulación del papel absorbente del Capital.
- b) Respeto a la propiedad individual y creación de la propiedad colectiva.
- c) Organización eficiente de la producción.
- d) Establecimiento del equilibrio entre la producción y el consumo, suprimiendo las crisis y falta de trabajo.
- e) Mejoramiento de la producción.
- f) Supresión de toda idea de fraude, porque no existiendo interés ni lucro de ninguna especie, desaparecen todos los procedimientos que encarecen y adulteran los productos y
- g) El abaratamiento de los productos mediante la reducción del precio de coste, por la supresión de los intermediarios y economía en los gastos generales.

Constituye norma de carácter general, entender por beneficio *económico, mercantil o comercial*, la cantidad en que hay que aumentar el precio de coste de los productos fabricados o adquiridos, para atender a los gastos que por todos conceptos tenga la empresa, el interés del capital invertido en los negocios y el beneficio del empresario.

Y se entiende por *beneficio económico-social* la suma en que hay que aumentar al precio de coste de los productos fabricados o adquiridos, para atender a los gastos generales de la entidad, con margen para las imprevisiones que puedan presentarse.

Las sociedades cooperativas industriales, que no persiguen ideas de lucro, al fijar el precio de venta de sus productos (elaborados o adquiridos) se atienen a lo que representa el beneficio económico-social, y por ello, sólo aumentan el coste de aquéllos en la cantidad que juzgan suficiente para atender a los gastos generales de la entidad, a la formación del Fondo de Reserva irrepartible, Fondo de Obras Sociales y para conseguir un remanente líquido que, aun cuando sea modesto, permita premiar o estimular anualmente a sus asociados por la labor, trabajo o servicios prestados. Tal operación o cargo supone lo que la ley define por *márgenes de previsión*, es decir, las diferencias numerarias existentes entre el coste de los productos adquiridos o servicios prestados por la cooperativa y las cantidades que por tales servicios o productos perciba.

Mas como es perfectamente posible que la previsión sea superior al

coste, la ley define los excesos que puedan surgir como *excesos de percepción*.

De hecho, no obstante, a nuestro entender deben aplicarse las dos definiciones aplicando la primera a las cooperativas industriales y la segunda a las de consumo, porque los *márgenes de previsión* se fijan a voluntad de la cooperativa cuando ésta vende a terceras personas los artículos que ha producido, o discrecionalmente cuando se trata de venta de productos suministrados por sus asociados. Por el contrario, el *exceso de percepción* no depende de la voluntad de la cooperativa ni de sus asociados, ya que los precios de compra y venta vienen fijados desde fuera por la coyuntura del mercado.

Los resultados favorables logrados por las entidades cooperativas durante un ejercicio económico y que se reflejan en el Balance que se practica al finalizar aquél, se denominan *remanentes líquidos* y los define la vigente ley, diciendo que son las ganancias que se obtienen por márgenes de previsión y excesos de percepción después de deducir toda clase de gastos generales.

Así, por tanto, queda al arbitrio de la Cooperativa restablecer los tantos por ciento máximos de reparto y hasta, si lo creen conveniente, suprimir los retornos cooperativos, destinando totalmente los remanentes líquidos a fondo de reserva y fondo de obras sociales que es la forma de reparto más perfecta y útil del sistema cooperativo.

Dos son los elementos que constituyen la potencialidad económica de las entidades cooperativas, a saber: el *Fondo Social* y el *Fondo de Reserva*.

No se comprende entre dichos elementos el Fondo de Obras Sociales, porque aun cuando la cantidad por él representada la tienen invertida las cooperativas en valores diversos, tiene una función social muy diferente a la económica que aquéllos realizan y ha de estar dispuesta y responder a las obras sociales establecidas y a las por crear en su día.

Se constituye el *Fondo Social* de las cooperativas industriales por las aportaciones que han de verificar los asociados, consistentes:

a) En efectivo metálico.

b) En maquinaria, útiles de trabajo, inmuebles, mercaderías, valores, etcétera.

c) En la cesión de créditos que ostenten sobre la entidad. Cuando las aportaciones han de ser efectuadas con los elementos que se indican en los apartados a) y b) pueden ser en la totalidad del valor que representen las

participaciones sociales, o en forma fraccionaria y en las condiciones que se establezcan en los estatutos sociales.

Y cuando las aportaciones son de las que se refieren al apartado c) el asociado dejará de percibir los retornos cooperativos que le correspondan para ser aplicados a la amortización de lo que adeude por saldo de sus participaciones sociales.

Por las participaciones sociales se entregarán a los asociados acciones o títulos análogos como se hace en las sociedades anónimas. Entre el *Fondo Social* de las cooperativas industriales y el *Capital* de las sociedades anónimas existen diferencias muy marcadas, siendo las principales las siguientes:

a) En las sociedades anónimas el Capital es fijo, y para ser variado precisa el acuerdo tomado en asamblea general celebrada en las condiciones fijadas en la escritura fundacional, y en las entidades cooperativas el Fondo Social es variable, dependiendo del número de los asociados que la constituyen, es decir, que no es fijo, por no ser limitado el número de éstos, y

b) En las sociedades anónimas el capital además de participar de los beneficios que ofrece el balance de fin de ejercicio, puede disfrutar de un interés fijo, mientras que el Fondo Social de las entidades cooperativas no goza de tales ventajas.

El *Fondo de Reserva* es un Capital supletorio que tiene su origen y acrecentamiento en el resultado del balance anual y en aquellos ingresos extraordinarios que no afectan a los negocios que la cooperativa desarrolla.

El Fondo de Reserva tiene una contrapartida en el activo representada por las cuentas de inmuebles, muebles, mercaderías, valores comerciales, créditos, etc., es decir, que está inmovilizada igual que el fondo social en los referidos elementos activos.

Los cooperadores industrialistas, como hemos dicho al hablar del Fondo Social, quieren dar al Fondo de Reserva toda la importancia que le corresponde dentro del régimen cooperatista, y para ello, procuran que tenga un carácter de valor inmovilizado, ya que con ello logran que su obra que representa una emancipación de la clase trabajadora, tenga permanencia y sea continuadora de los que han de seguirles como asociados cuando ellos dejen de serlo por cualquier circunstancia imprevista (inutilidad o muerte).

La Ley de 1934 (de la Generalidad de Cataluña) dice que las cantidades procedentes del Fondo de Reserva obligatorio habrán de ser adjudicadas a la obra de enseñanza o de asistencia según las normas establecidas en los Estatutos sociales.

Y la Ley de Cooperación vigente, dice que el Fondo de Reserva habrá de ser invertido en la forma que se determina en los Estatutos de la entidad. En cuanto al reglamento de aplicación de la Ley, dice que el haber líquido de la sociedad cooperativa disuelta se aplicará a la realización de fines análogos a los que constituyen el destino de obras sociales, conforme a lo determinado en sus Estatutos, y el silencio de éstos se suplirá atribuyendo aquellos fondos a las obras sociales que tenga en marcha la Cooperativa, y en su defecto el Consejo Superior de la Obra Sindical de Cooperación acordará su inversión para fines sociales análogos, en beneficio de la localidad o comarca a que se extendía el ámbito de la sociedad disuelta.

A nuestro juicio, la mejor aplicación que podría darse al saldo de la cuenta de Fondo de Reserva irrepartible, en la época de disolución y liquidación de la Cooperativa, sería el que constase en los Estatutos sociales, y, en su defecto, incorporarlo al saldo de la cuenta de Fondo de Obras sociales para su inversión en conjunto y en la forma que luego expondremos.

¿Pero qué aplicación puede darse al Fondo de Reserva y por qué ha de constar en los Estatutos sociales? A nuestro juicio, lo más racional, por corresponder al espíritu cooperativo, sería la siguiente:

a) Destinar el importe que al Fondo de Reserva corresponda a incrementar el de otras entidades que desarrollen el mismo objetivo social y que no dispongan de recursos económicos suficientes para desenvolverse normalmente.

b) Ingresar el citado importe en las Uniones Territoriales de Cooperativas industriales para acrecentar el Fondo que estos organismos tengan creados para mantener las obras sociales que las sociedades disueltas tengan en curso y a favor de ciertos asociados; y

c) Distribuir el saldo de la cuenta de Fondo de Reserva entre los conceptos de los apartados a) y b) y además en un tercer concepto de propaganda y enseñanza de la cooperación a realizar por los organismos superiores de la cooperación.

* * *

Por *obra social* se ha entendido las obras de carácter benéfico familiar social y religioso establecidas con el fin de beneficiar en los aspectos indicados a la clase trabajadora.

Las obras sociales que crean las Cooperativas industriales responden a uno de los principios básicos del régimen cooperativo, la elevación de la cul-

tura del elemento trabajador y el auxilio de aquellos compañeros que en momentos determinados, bien por enfermedad, vejez o cualquiera otra causa, no pueden hacer frente a las necesidades de la vida en sus diferentes manifestaciones. Y no se realiza con la práctica de las obras un acto de caridad o filantropía, sino de justicia y equidad, pues representando dicho fondo una parte de los beneficios obtenidos por la entidad, son un ahorro de aquellos que han de recibirlas y entrar por tanto en el concepto de retornos cooperativos porque son atendidos con los beneficios obtenidos por la entidad, por el sacrificio y laboriosidad de todos los asociados, que en lugar de ser repartidos en concepto de retornos cooperativos, pasaron a acrecentar el Fondo de Obras Sociales.

El Fondo de Obras Sociales tiene su origen y acrecentamiento, en el resultado que a fin de ejercicio presenta el balance y en aquellos ingresos extraordinarios que se logran por donativos y sanciones impuestas a los asociados.

Los fines que debe cumplir el Fondo de Obras Sociales son de carácter moral, cultura, profesional y benéfico y deberán ser fijados con la mayor precisión posible en los Estatutos sociales.

Como consecuencia de cuanto se deja expuesto en el presente trabajo, se elevan a la Superior consideración las siguientes

CONCLUSIONES

1.º Las cooperativas industriales, como organismos de derecho de tipo popular, por los fines económicos y sociales que la ley les encarga, por la independización y beneficio que suponen para la clase trabajadora, tienen una indudable importancia en la Economía y deben merecer el máximo apoyo de todos y, en especial, del propio Estado; y

2.º Para impulsar el desarrollo de las cooperativas industriales, es de urgente necesidad se dicte una ley especial complementaria de la del 2 de enero de 1942 en la que se estructuren de forma orgánica y se les preste toda la atención técnica y toda la vigilancia necesaria, habida cuenta que sus asociados no cuentan con más patrimonio que su inteligencia, su honradez y su trabajo.

CURSO DE 1946-47

MEMORIA DEL CURSO DE 1945-46

*Leída en la sesión inaugural del curso Académico 1946-47,
celebrada el 3 de noviembre de 1946,
por el Secretario DON JOSÉ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ*

Me corresponde nuevamente este año, por razón de mi cargo, el honor de dirigirles la palabra para exponer, aunque con brevedad, las actividades y trabajos a que se ha dedicado esta Academia durante el pasado curso, así como el programa de iniciativas que deseamos ver realizadas en el que hoy se inaugura.

Dediquemos unas palabras, ante todo, a la sesión con que se inauguró el curso pasado, en la que, aparte su gran brillantez por el numeroso y selecto público que llenó este Salón y por vernos honrados departiendo la presidencia del acto con nuestras primeras Autoridades, tuvimos ocasión de renovar nuestra ya antigua admiración por el insigne Profesor Excelentísimo señor don Pedro Gual Villalbí, quien con su fácil oración y habitual maestría nos habló de “La preocupación actual por una política de la familia y relación con la política económica”, demostrando que el robustecimiento de la institución familiar tiene hondas y beneficiosas repercusiones en todo ente político y económico, ya que representa su piedra angular, y citando numerosos cuadros de morbosidad moral a que se ha llegado en aquellos países en que el relajamiento de dicha institución ha sido permitida o fomentada desde las altas esferas estatales. Tanto por el interés del tema elegido como por el acierto en su exposición, mereció los más sinceros elogios.

Posteriormente en las sesiones celebradas por el Pleno se han ido perfilando algunos estudios sobre “Suspensiones de Pagos y Quiebras”, “Amortizaciones en sus distintos aspectos”, “Política bancaria” y algunas otras cuestiones que continúan todavía sometidas a discusión y estudio, habiendo tenido que suspenderse la celebración de algunas sesiones del Pleno

con motivo de las restricciones eléctricas y dedicándose algunas otras a la lectura y contestación de los trabajos de ingreso de algunos de los señores Académicos últimamente admitidos, tratando don Pedro Borrás Prim de "Las reservas de las empresas en sus aspectos jurídico, fiscal y económico", y don Jaime Vicens Carrió de "La Escuela del hombre de negocios", temas ambos que fueron desarrollados con especial maestría.

En los meses de febrero y marzo últimos, de acuerdo con el plan trazado para el curso, tuvo lugar un ciclo de conferencias que atrajeron la atención de las esferas económicas de nuestra ciudad y se vieron concurridas por numeroso público. Todas ellas fueron confiadas, por acuerdo del Pleno, a señores Académicos y tuvieron lugar por el siguiente orden: el 15 de febrero, don José Gardó Sanjuán, glosó unos "Comentarios a nuestra legislación tributaria"; el día 22, don Jaime Vicens Carrió disertó sobre "La publicidad en los momentos actuales"; el día 1.º de marzo don Pedro Borrás Prim habló de "El control presupuestario de las empresas. Consecuencias jurídicas y fiscales del mismo"; el día 8 don Ricardo Piqué Batlle trató de "La ficción de los grandes beneficios"; el día 15 don Santiago Marimón Aguilera desarrolló el tema "La venta a plazos. Su relación con la economía y los preceptos legales" y por último el día 22 del mismo mes se clausuró el ciclo con una disertación de don Antonio Aunós Pérez sobre Directrices de la política social moderna.

No entramos ni siquiera a hacer un breve resumen de lo tratado en ellas, por no ser posible dentro de la concisión de esta Memoria, sin dejar por ello de hacer constar que lograron plenamente la finalidad perseguida de desarrollar temas del momento para orientación del Comercio y la Industria de Barcelona.

En vista del éxito alcanzado y del interés mantenido por el público a lo largo de las seis conferencias, y teniendo además en cuenta la necesidad de disertaciones sobre temas económico-financieros o sociales, se acordó también para este curso la organización de otro ciclo de conferencias, cuyos temas a desarrollar y conferenciantes serán anunciados oportunamente.

También resultó muy interesante la visita que nos hizo el ilustre economista belga y publicista M. Henry de Lovinfosse, que con motivo de su viaje a nuestra ciudad, fué invitado por la Academia para pronunciar una conferencia, que aceptó muy complacido, disertando sobre *La organización de la buena economía en relación con los intereses del consumidor*, en la que también nos vimos honrados por numeroso público.

Con relación a movimiento de señores Académicos numerarios, pocas novedades hemos de mencionar; en cumplimiento de un acuerdo del Consejo Académico, no ha sido estudiada durante el curso anterior ninguna solicitud de ingreso, y, como bajas, sólo hemos de mencionar la de nuestro querido amigo don José Cardona Torrades, lamentándolo sólo por la pérdida de un valioso elemento y por su separación, ya que el motivo de la baja ha sido por haber ingresado en la Orden de los Cartujos.

En cambio, con relación al nombramiento de Académicos Correspondientes, se ha considerado que, después de varios años de actuación de esta Entidad y cimentada ya su posición en Barcelona, había llegado el momento de poner en práctica las autorizaciones estatutarias creando ramificaciones por toda la nación a fin de que fomenten el espíritu de nuestra Academia con el cariño a los estudios de materias económicas, comenzando lentamente la selección para conseguir que recaigan los nombramientos en personas que, residentes fuera de nuestra ciudad, reúnan relevantes méritos que les hagan acreedores a tal distinción, habiéndose recibido varias peticiones en dicho sentido. Pero hemos querido conceder la primacía en el orden de los nombramientos a la capital de España y dentro de ella, como primer designado, a persona de tan excepcionales conocimientos y tan sólido prestigio como don Antonio Rodríguez Sastre, que es, por tanto, el primer Académico Correspondiente y a quien dentro de breves instantes vamos a tener el gusto de escuchar.

Conviene hacer resaltar, como un gran acierto de esta Academia, la creación en su seno de la Comisión de Relaciones y Propaganda, por cuya eficiente labor se ha conseguido estar en contacto constante con las Escuelas de Comercio, Cámaras de Comercio e Industria, Representaciones Consulares de los principales países y otras corporaciones económicas y, especialmente, con el Ministerio de Asuntos Exteriores, que nos ha honrado con la distinción de solicitar nuestros trabajos para reseñarlos, como lo ha hecho, en el Índice de las actividades culturales en nuestra nación, editada por la Junta de Relaciones Culturales, a quien se acordó seguir remitiendo un resumen de los estudios hechos para su oportuna publicación. Por ello tenemos un mayor interés en que sea editada la Memoria de las Ponencias sometidas a estudio y discusión en esta Entidad y el extracto de las conferencias pronunciadas, en la cual quedará condensada la labor llevada a cabo, además de ser el medio más eficaz para difundir estos estudios y hacer posible su aprovechamiento.

El proyecto es ver lograda dicha publicación dentro del curso actual, para lo que contamos con el apoyo y ayuda de nuestras Entidades protectoras y con la valiosísima de nuestra querida primera Autoridad que, patentizando su protección y cariño hacia estas empresas de divulgación cultural, nos ha prometido su apoyo en la medida de sus fuerzas.

Otro de los grandes proyectos que empezamos a ver convertido en realidad es el del Vocabulario Técnico Económico-financiero, cuya Comisión redactora viene superando los innumerables inconvenientes que dificultan su labor y ya ha conseguido estudiar gran número de definiciones, cuya discusión comenzará en las reuniones del Pleno del curso actual.

También está en estudio el proyecto de constitución en el seno de la Academia de una Sociedad de estudios económicos de tipo internacional, ya que no existe en nuestra patria ninguna entidad que llene este interesante cometido, la cual podría crearse teniendo como base nuestra Academia.

Y por último, los temas que fueron elegidos en la Asamblea correspondiente para que sean desarrollados durante el curso actual, además de la aprobación definitiva de algunas Ponencias del curso anterior, son:

Sección 1.^a Balance Tipo. Estudio sobre su posible implantación.

Sección 2.^a Ensayo sobre codificación de la legislación fiscal.

Sección 3.^a Estudio sobre Sociedades Limitadas.

Sección 4.^a Posibilidades de la Agricultura española y su influencia en la economía nacional.

Sección 5.^a La política monetaria nacional e internacional en los momentos actuales.

Temas, todos ellos, de un positivo interés, a cuyo estudio nos dedicaremos, haciendo votos para que el acierto presida nuestras actuaciones y para que el entusiasmo y deseos de superación que en nosotros existen, no se vea mermado por las dificultades que en estos estudios hemos de encontrar y sí esforzados por la idea de que los mismos puedan producir algún beneficio, por insignificante que sea, a la economía de nuestra Patria.

a) DISCURSOS

APERTURA DE CURSO DE 1946-47

El Presidente, don José María Vicens Corominas, al abrir el Curso Académico, pronunció las siguientes palabras:

“Con esta sesión solemne reanuda nuestra Academia sus actividades, actividades que habían quedado aletargadas durante el período estival.

Este período que hoy se inicia, como consecuencia del programa aprobado en la última sesión del Curso fenecido, promete ser de gran interés, ya que por las correspondientes Secciones se van a abordar temas tan importantes como son el estudio de las posibilidades del agro español en nuestros días, la investigación del valor de nuestra divisa ante los mercados extranjeros y un estudio sobre las Sociedades limitadas.

Pero la tarea a realizar por nuestra Academia es ardua y penosa. Los académicos deberán dedicar a ella una especial atención, sacrificando, incluso, si es preciso, horas de su trabajo profesional; fija sola la mirada en este estudio de los procesos económicos y financieros, cuyas irradiaciones penetran hasta los lugares más humildes y cuyas alteraciones en los ciclos coyunturales pueden trastornar y muchas veces hasta conmover los mismos cimientos de la sociedad.

Por esto, la Academia se despoja — no le es dable admitir ninguna preocupación de defensa profesional — para poder adentrarse exclusivamente en el claustro de la Ciencia, y en este remanso de paz analizar, investigar y estudiar con tenacidad y paciencia para dar a conocer luego la profundidad y extensión de las ciencias mercantiles y su influencia práctica en la vida social.

Cábenos señalar con ilusión que a este esfuerzo ha querido asociarse el distinguido compañero Intendente Mercantil y Doctor en Derecho, don Antonio Rodríguez Sastre, cuya presentación hará en breve nuestro dilecto académico don José Núñez Jover.

Al dar la bienvenida a nuestro nuevo académico, e interpretando el sentir de todos los académicos, queremos en él saludar también a nuestros colegas de Madrid, a ese puñado de hombres del Consejo Superior, que con tanto ahinco y competencia han trabajado y siguen laborando para la exaltación de nuestra Carrera y a quienes tributamos un sincero homenaje de admiración por la fecunda labor que han realizado.

Por último, excelentísimas e ilustrísimas autoridades que nos acompañáis, y distinguido auditorio que os habéis unido a esta solemnidad que celebramos, recibid nuestro más ferviente voto de gracias.

Esta vuestra presencia será el acicate que nos alentará en los momentos áridos de nuestros trabajos — que arideces tiene también el estudio —, para proseguir nuestra labor hasta donde permitan nuestras fuerzas, labor encaminada a coadyuvar a la instauración de esta paz social y cristiana que todos anhelamos y que es, y debe ser, la esencia de la fraternidad humana.

Extracto del discurso de presentación del académico correspondiente *Ilmo. Sr. DON ANTONIO RODRÍGUEZ SASTRE por el Académico numerario DON JOSÉ NUÑEZ JOVER en la sesión inaugural del curso 1946-47.*

El talento del señor Rodríguez Sastre es algo de lo que no se puede dudar. Su erudición en todas las materias y, sobre todo, en las ciencias políticas, económicas y financieras es magnífica, y se ha revelado desde hace tiempo. Su mérito consiste en no dar importancia a las palabras, sino a los hechos, que son los que han demostrado su erudición.

Sus obras publicadas, y las conferencias desarrolladas son numerosísimas.

Todas, han tenido envidiable éxito y entusiastas comentarios.

El señor Rodríguez Sastre es un caso de inflexibilidad de pensamiento. Tiene en sus múltiples y variados trabajos, una idea fija, obsesionante, torturadora, al parecer, una idea aguda y fuerte como el acero, que rompe y destruye toda dificultad, hasta conseguir lo que anhela.

El señor Rodríguez Sastre acudió a la información pública abierta por el Ministerio de Industria para recibir en la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria las sugerencias e informes procedentes sobre la creación de una institución de Contadores Jurados que se dedicaran a garantizar los Balances de las Sociedades Mercantiles, exponiendo en su excelente trabajo, las conclusiones pertinentes. Gracias a sus trabajos y conferencias, se creó el Cuerpo de *Contadores Jurados* del que fué Presidente.

Hoy, extinguido dicho Cuerpo por haberse creado el de *Censores Jurados de Cuentas de España*, del cual es Presidente Director el señor Rodríguez Sastre, ha sabido imprimir en poco tiempo a sus compañeros, los Censores Jurados, que desempeñen su misión con notable idoneidad y honor en cuantos asuntos tomen parte, como lo han demostrado últimamente los que han sido designados por el Ministerio de Asuntos Exteriores para intervenir los bienes alemanes.

Persistente con sus estudios, ha publicado la obra *El control en las Sociedades Mercantiles*, exponiendo en la misma la necesidad de ese control e indicando que, si bien las Sociedades Mercantiles, dentro de la mecánica de aquella economía, están confiadas a personas honradas, honestas y capaces, no se discute que en determinadas ocasiones puedan ser el instrumento más peligroso. Peligro que puede alcanzar a accionistas, a acreedores y hasta, por su repercusión, a la Economía Nacional.

Complemento del trabajo anterior es su otra obra *El delito financiero, su repercusión en el crédito y en la economía*.

El señor Rodríguez Sastre, ha mantenido en alto su convicción de que la carrera de Comercio es importantísima y muy útil para prepararse frente a los problemas relacionados con la economía y las finanzas. Conociendo la importancia de la misma, no dudó el señor Rodríguez Sastre en cursarla y graduarse con gran brillantez de Profesor e Intendente Mercantil.

Relacionado con estos estudios, ha publicado *Temas de Derecho penal financiero; delito tributario y ocultación fraudulenta de beneficios extraordinarios de la guerra*, entre otros. Además, editada por la Junta Sindical del Colegio de Cambio y Bolsa, de Madrid, publicó la obra *La Cuenta corriente de efectos y valores de un sector de la Banca catalana*.

El mérito y el talento del señor Rodríguez Sastre lo demuestra también en su publicación *La acción de la Contabilidad después del cierre del Balance de fin de ejercicio* y, últimamente, *Las reservas en el Balance de las Sociedades Anónimas*, de tanta trascendencia, importancia, mérito y provecho tan bien comprendido, que no han dudado en nombrarle Profesor de *Análisis de Balances* en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad Central, cargo que desempeña en la actualidad con gran brillantez.

El señor Rodríguez Sastre tiene también probada su valía en la profesión de Abogado, que ejerce como Doctor en Derecho.

El señor Rodríguez Sastre es miembro del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de España.

Académico correspondiente de la Real de Jurisprudencia y Legislación; Vicepresidente de la Association Internationale de Comptabilité (Bruselas); ex Profesor Ayudante de la Cátedra de Derecho Penal de la Universidad Central; Profesor de Derecho Penal Financiero en el extinguido Instituto de Estudios Penales; Presidente del Colegio Central de Titulares Mercantiles de España, y otros muchos de gran importancia y categoría.

Su inteligencia clara y despejada, hace que un gesto, una palabra, bastan en ocasiones al señor Rodríguez Sastre para juzgar un carácter.

Tienen sus obras, en algunos momentos, un estilo sobrisimo, y cuando habla o escribe, se advierte una independencia que es tan excepcional y característica, que rompería la pluma antes de dar vida a una idea no sentida.

A tenor de cada impresión, las ideas brotan en él. Las medita, las aprieta en breve espacio, y va destilando la sustancia luminosa poco a poco, intrépidamente, con dicción victoriosa; dicción cincelada con infinito cuidado, pensamiento caudaloso, sin remansos, brillante siempre, profundo y sorprendente. Su estilo es el espejo de su imaginación voladora, es abundante, rectilíneo, casi lapidario, con relámpagos de luz.

Al aceptar el honor que me hizo el Consejo de la Academia de Ciencias Económico-Financieras, de designarme para hacer la presentación del Académico señor Rodríguez Sastre, no he querido cometer la torpeza de malograr la oportunidad que se me brindaba de desahogar mi admiración hacia el recipiendario, a pesar de que sé que habré herido su excepcional y exagerada modestia.

EL BALANCE COMO INSTRUMENTO DEL DELITO FINANCIERO

Extracto del Discurso inaugural del curso de 1946-47, pronunciado por el académico correspondiente Iltr. Sr. Dr. DON ANTONIO RODRÍGUEZ SASTRE, en la sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1946.

El Balance es uno de los puntales de este discurso. Suponer que yo fuese ahora a hacer una disertación o una trayectoria de lo que es el Balance, sería algo fuera de lugar.

Viene considerándose el Balance, ya desde el siglo xvi, como algo derivado de la Contabilidad, hasta el extremo de que se consideraba el Balance como el saldo de una cuenta, y la verdad es, a mi modesto juicio, que eso no es el Balance; el Balance no es la resultante de las cifras que figuran en una cuenta, sino la determinación del valor que se quiera representar a través de esta cuenta. Por eso, en la ciencia de la Contabilidad, más que ir meditando cómo se puede llegar a construir, a edificar esta Contabilidad, el problema donde está mejor planteado, a mi juicio y donde se encuentra toda la entraña del mismo, es en cómo se puede llegar al establecimiento del Balance, en tanto en cuanto lo que significa es la valoración de un determinado bien que para mí no está representado en el saldo de la cuenta. A veces se oye decir: "éste es mi patrimonio", y aparecen unas cifras, y como consecuencia de las alteraciones que va sufriendo la moneda, hay quien cree que se va enriqueciendo, y se olvida de que realmente el patrimonio no es lo que aparece en el Balance a través de unas cifras, sino que lo constituyen todos los bienes que la Empresa maneja, moviliza, pone en actividad y en movimiento para producir, y si como consecuencia de una desvalorización de la moneda, al intentar enfrentar aquella cifra con la que sirve de medida, hay una alteración, no por eso el capital ha aumentado, ya que la mayor parte de las veces, lo que sucede es que ha disminuído.

El Balance ha de reflejar una situación, y con el Balance pasa algo pa-



Sesión inaugural del curso 1946-47
Recepción del Académico correspondiente, Ilre. Sr. D. Antonio Rodríguez Sastre



Sesión inaugural del curso 1946-47

recido a lo que sucede con el idioma. Es evidente que el idioma es el medio más feliz de expresar las ideas más bonitas, pero a través de la palabra también se ocultan a veces los peores pensamientos. Lo mismo sucede con el Balance. Es el medio que ha de utilizarse para representar una situación de una Empresa en sus varias y distintas formas, cómo tiene clasificado su patrimonio, el medio como ha ido desenvolviéndose hasta llegar a conocer si ha habido beneficios, si ha sido mayor o menor la rentabilidad de la empresa o el valor de las acciones. ¡Ah!, pero el Balance, en manos de personas poco escrupulosas, también es el medio más eficaz para perjudicar intereses ajenos.

Tres son las doctrinas que existen acerca del problema del Balance; la estática, la dinámica y la orgánica.

La estática considera el Balance como el medio de representar el valor del patrimonio; la dinámica, dice que no es el valor de adquisición el que hay que poner en juego, le interesa ver qué beneficios da; y la orgánica, es la conjunción de las dos, ya que le interesa el valor del patrimonio, pero le interesa también la rentabilidad de la empresa.

Ahora bien, la técnica exige unos determinados principios y éstos son continuidad externa e interna, y en cuanto al formato o sistema de valoración ha de ser claro y veraz.

Se ha venido discutiendo si la realidad ha de ser absoluta o relativa, pero hay un hecho cierto, y es que el Balance ha de ser veraz. Descubrir dónde está la verdad, es cuestión de cada momento; ahí es donde la técnica ha de funcionar. Pero el principio de la verdad no es un principio de orden privado, sino de orden público, con una trascendencia grande, no dejando la confección del Balance al capricho de las sociedades, sino que se dan ciertas pautas y hasta, aún, en determinados casos, se exige la publicación de los mismos. Así vemos que en nuestra legislación se señala de una manera concisa que el Balance tiene que ir acompañado de un estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y de la Memoria de la Junta General de accionistas.

Un Balance puede ser inactivo, puede dar vida, y puede ser utilizado en tres formas distintas, puesto que el Balance puede ser *a)* el medio de ocultar un delito ya cometido; *b)* el medio de cometerlo, y *c)* puede constituir, por sí sólo un delito.

Veamos cada uno de los tres aspectos:

En el primer caso, el delito se comete en la Empresa, y altera la conta-

bilidad en forma tal que se presenta de manera que difícilmente puede ser descubierto (es lo que normalmente suele suceder y que generalmente realizan los empleados).

Puede ser el medio de cometer un delito para ocultar una situación, para no repartir unos beneficios o repartir unos beneficios inexistentes; es el delito típico de los Consejos de Administración. Y voy, a este propósito, a hablar de las reservas ocultas.

Las reservas tienen una finalidad complementaria del capital de la Sociedad; es algo así como el esfuerzo del capital; es defensa de las Empresas, y, a veces, porque se hacen unas excesivas amortizaciones o se usan otros cualesquiera procedimientos en que la Empresa va creando, ocultas en el Balance, unas reservas que, en principio, a veces son lícitas, es decir, lícitas en cuanto no se hacen con intención fraudulenta; pero pasa el tiempo, la Empresa se encuentra con estas reservas constituídas, y entonces sus Administradores tienen un mal pensamiento e intentan aprovecharse de la circunstancia del Balance para hacer suyas aquellas partes de la Empresa, de ese patrimonio, que está oculto, para ser ellos los beneficiados en perjuicio de los auténticos dueños que son los accionistas, y si el Consejo de Administración, con el poder que le da el conocimiento secreto del negocio y por el uso que puede hacer del voto de sus acciones mayoritarias, hacen que aquellas reservas, que están ocultas y que son parte de los demás accionistas, vayan a un patrimonio individual o particular distinto del de sus legítimos dueños. Así hay un caso típico de usar el Balance para cometer un hecho ilícito que, a mi modesto juicio, tiene las características de un delito financiero; más claramente: de una estafa.

Cuando en el Balance se han hecho alteraciones, y éstas tienen por finalidad perjudicar el patrimonio de un tercero, en beneficio propio, o de otras personas, y a estas terceras personas, mediante la presentación de un Balance ficticio le han disminuído su patrimonio, eso ha dado vida al delito de estafa.

Se dice que el dolo no tiene un aspecto penal, sino civil, y que todo lo más, puede dar vida a la nulidad. Mas, ¿cómo se diferencia lo civil de lo penal? Y ahí el técnico jurídico anda en un mar de confusión, y yo creo que no es descabellado señalar la peligrosidad social que ello entraña, por cuanto existe un peligro social, ya que el Balance afecta no solamente a los accionistas de la Empresa, sino a todas cuantas personas que con la Empresa tienen que tratar y, en definitiva, a la Economía pública, puesto

que la Economía pública está constituída por las unidades económicas privadas.

Los Consejeros de la Empresa, ven que pueden realizar todos los daños, y que sólo tienen una sanción civil y, ¡aun si les alcanza! (porque se establece la diferencia entre el hombre poderoso y el accionista pequeño). Pues bien, esta inmunidad produce un contagio, y el ejemplo cunde, y, al cundir, repercute en una crisis de tipo general y alcanza a una esfera social amplísima.

Otro de los problemas es que, para que exista un Balance inexacto, es necesario una acción, puesto que sin acción no hay delito, pero también en el Balance se puede omitir o silenciar, y se da vida al caso típico del delito.

Dicen los juristas de la doctrina alemana que el silencio, el no hacer supone un hacer y que el omitir en el Balance supone siempre una actividad, porque no se lleva a él lo que se ha debido de llevarse y esta actividad es ya un hecho.

Permítanme, ahora, una pregunta: ¿Quiénes son los dueños del Balance; la Empresa o el Consejo de Administración? Si el Balance tiene un principio esencial en la Contabilidad, si viene a representar una situación, se desgaja después de la Contabilidad, queda independiente de la misma, va caminando por ahí sola y va surtiendo efectos completamente distintos para aquellos que fué concebido. Si unos accionistas quieren vender sus acciones, usan del Balance para determinar la cotización de las mismas; pero, además, va circulando por Centros oficiales y se cumple la ley, queda incorporado al Registro mercantil, es decir, que si en un determinado momento perteneció a la Empresa, hay un instante en que ya no lo es.

¿Quiénes son los responsables del Balance fraudulento? Los Consejeros que lo prepararon, o los accionistas que con su voto en favor lo sancionaron?

Los responsables del Balance fraudulento serán aquellos que en definitiva resulten según sea el hecho que se produzca. Pueden incurrir en una responsabilidad civil, y pueden dar lugar a una responsabilidad penal, que alcanzará a aquellos que hayan sido los formalizadores del Balance o que hayan dado instrucciones para que el Balance no refleje la verdadera situación de la Empresa. Un caso concreto. Se presenta, por los empleados de la Sociedad, el Balance al Consejo de Administración y éste se encuentra con que hay muchos beneficios y dice: No; hay que ocultar estos be-

neficios. El autor de aquel Balance es el Consejo de Administración. Puede ocurrir que se encuentre sorprendido por un Balance inexacto, y si él es sorprendido, no se le puede imputar una responsabilidad penal; pero si, conociéndolo, él lo usa a sabiendas produciendo un daño, entonces será autor de este delito. Y el empleado que es mandado, ¿es responsable o no? A mi juicio, sí. Este no tiene que prestarse para la realización de un hecho delictivo.

Y ya resumiendo, podemos concretar el planteamiento de la forma siguiente: El Balance es una obligación jurídica que nace, la mayor parte de las veces, de la Ley (artículo 37 del C. de C.); otras veces, es obligatoria a consecuencia de la costumbre, y, otras, es obligatoria a consecuencia del propio negocio jurídico que le da vida.

Establecida la obligatoriedad de formular el Balance y la de unos principios con arreglo a los cuales debe establecerse, todo lo que quebrante esta obligación de formular el Balance, debería traer siempre la sanción penal.

Un caso concreto: Es sabido que hay Sociedades anónimas que lo que quieren es ocultar a los accionistas el conocimiento de la verdadera situación de la Empresa, y así se ven desgraciadamente múltiples Juntas generales de importantísimas Sociedades en que el Balance no es más que una caricatura, no se acompaña la cuenta de Pérdidas y Ganancias, ni se une la Memoria explicativa de aquellas partidas, y en esta forma se acude y pide la aprobación a la Junta General de accionistas (llamados, por algunos juristas, los gansos del capital) y, sin saber lo que aprueban, aprueban. Y resulta que esos Consejeros se consideran después unas personas perfectamente honorables, servidores de la Empresa, y aún consideran a los accionistas como un enemigo de la propia Empresa.

Las Academias científicas, los profesionales de la Carrera, en el futuro los Licenciados en Ciencias Económicas, tenemos un deber, y este deber, esta preocupación, es la honorabilidad en el hombre que maneja intereses ajenos y su entusiasmo y su hacer tiene que ir revestido de mayor energía cuantos más obstáculos encuentre en el camino. Las Empresas, a través de los Censores, tienen el medio más eficaz de demostrar la más correcta y fiel interpretación de los bienes que constituyen el patrimonio y figuran en el Balance. Los Censores, personas revestidas de la máxima honorabilidad y competencia, son el instrumento que ha de dar vida al Balance, porque están revestidos de todos los conocimientos y atribuciones para lograr tal fin.

b) CONFERENCIAS (*II Ciclo público*)

NECESIDAD DEL BALANCE Y GARANTÍAS DE EXACTITUD

por DON BALDOMERO CERDÁ RICHART

Extracto de la conferencia pronunciada el día 28 de febrero de 1947.

PRELIMINARES

El concepto originario de la palabra Balance se encuentra en el de Saldo de cuenta.

El logismólogo italiano Fabio Besta, gran investigador de la ciencia contable, en su importante obra *Regioneria* sostiene que el Balance como estado de saldos de cuentas es conocido desde el año 1458 y el tratadista italiano De Gregorio hace remontar el origen de esta palabra a principios del siglo XVII.

Al hablar de misión del Balance, nos referimos a los motivos por los cuales se confecciona y el papel que en cada caso desempeña.

Por disposición legal el Balance habrá de formalizarse anualmente. Nuestro Código de Comercio así lo ordena en su art. 37. Este Balance que se denomina ordinario, no cumple otra misión que la de ofrecer la situación patrimonial de la empresa con los resultados obtenidos durante un ejercicio, y sirve para que de su examen se puedan obtener provechosas enseñanzas para el futuro y a la vez sea conocida la potencialidad económica de la empresa y las garantías que ésta puede ofrecer al capital invertido en ella y a sus acreedores.

Y los Balances que se formalizan en circunstancias especiales que se denominan extraordinarios son aquellos que motivan la transformación de las empresas, traspasos, liquidación de negocios, fusión de unas empresas en otras, emisión de obligaciones, ampliación de negocios, suspensión de pagos, quiebras, etc. La misión de estos Balances la indica per-

fectamente el objeto para el cual se formalizan, y, por tanto, en su confección se siguen normas especiales en lo que se refiere a su contenido, valoración de existencias y amortización de bienes y créditos pendientes de cobro.

Grande es la importancia que tiene el Balance cualquiera que sea el aspecto en que se le considere o examine.

Es el Balance, como dice Vicente Amat, en su artículo *Balance* de la Enciclopedia Jurídica, "un alto en la marcha ordinaria del Comercio, un momento de detención y estudio, un punto en que representándose ambos el pasado y el presente, y pudiendo deducir lógicamente de ellos el porvenir, el hombre de negocios se encuentra en situación de calcular y decidir con acierto su futura conducta mercantil".

Por un estudio atento del Balance se podrá juzgar si los beneficios que acusa son reales o no, y por tanto si los dividendos propuestos son reales o ficticios; y se podrá asegurar si el valor real de las acciones corresponde a su valor venal o en venta.

Su utilidad, por tanto, no es sólo para el propietario de la empresa, sino para sus administradores, para sus obreros, para sus acreedores; para los que han de relacionarse con ella y hasta para el Estado.

Cualquiera que sea la clase de Balance a redactar para que pueda juzgársele de perfecto, deberá reunir las condiciones siguientes: *Exactitud, sinceridad y claridad*.

Hemos dicho que el Balance es el documento oficial contable establecido por medio de cifras que nos proporciona la contabilidad de la Empresa, con la doble finalidad de demostrar la situación patrimonial y evidenciar los resultados del ejercicio cerrado con el mismo.

El primer objetivo, es decir, demostrar la situación patrimonial de la empresa, no es fácil de conseguirlo, entre otras razones, por las siguientes:

a) Las valoraciones de los elementos activos origina innumerables confusiones por los diferentes criterios sustentados; y

b) Igualmente ocurre respecto a la amortización de los valores inmovilizados.

Y en cuanto al segundo objetivo, esto es, evidenciar los resultados del ejercicio que se cierra con el Balance, tampoco se puede conseguir, porque los resultados dependen de las causas siguientes:

a) Económicas, tales como la valoración y amortización de los ele-

mentos patrimoniales, y la existencia de fenómenos perturbadores (especulaciones e intervenciones del Poder público) que dan lugar a la fijación de precios ficticios o muy diferentes a los que realmente corresponden.

b) Jurídicas, cuales son, los contratos realizados (compras y ventas) que pueden originar grandes variaciones en el patrimonio en el sentido de beneficio o pérdidas, y las relaciones entre la empresa y sus empleados, por razón de la participación de éstos en los beneficios.

c) Técnicas, tales como los errores materiales que pueden existir en las escrituras.

d) Fiscales, tales como la exigencia del Estado de impuestos sobre beneficios no obtenidos sino calculados como probables.

Cualesquiera que sean las causas de la relatividad de la exactitud del Balance, son a veces de extrema gravedad.

Como principales consecuencias que se pueden señalar tenemos las siguientes:

a) Da lugar a un beneficio excesivo que crea reservas ciertas, o por el contrario, da lugar a beneficios reducidos formando reservas ocultas.

b) Favorece o perjudica la negociación de las obligaciones emitidas y la colocación de acciones en cartera.

c) Reduce el potencial económico al pagar al fisco cantidades por beneficios no obtenidos, y

d) Reparte dividendos falsos y, por tanto, lo que reparte es el capital comprometiendo así la situación de la empresa y llevándola a un estado de anormalidad.

Suelen consistir las inexactitudes e irregularidades del Balance en lo siguiente:

a) Ocultación de existencias de mercancías, o declaración de mayor cantidad.

b) Valoración exagerada o deficiente de las existencias.

c) Hacer figurar como existentes mercaderías en camino.

d) Valorar como buenas, mercancías deterioradas, inservibles, pasadas de moda.

e) Consignar por duplicado y en forma diferente una misma mercadería.

f) Amortización de las inmovilizaciones por defecto o por exceso.

g) Error por defecto o exceso en las sumas de partidas o conceptos.

h) Error por defecto o exceso en la cantidad de cada cuenta.

- i) Inversión del importe colocado a dos cuentas consecutivas.
- j) Hacer figurar deudores y acreedores falsos.
- k) Incluir deudores incobrables; y
- l) Hacer figurar los deudores y acreedores por saldos diferentes.

Y en cuanto a los principales motivos por los cuales se suelen falsear los Balances, los agruparemos como sigue:

- a) Para demostrar que el capital está desembolsado.
- b) Para presentar una situación próspera.
- c) Para presentar una situación desfavorable; y
- d) Para reducir la tributación al Estado.

Conocidas las características del Balance perfecto y de las exactitudes e irregularidades que todo Balance puede presentar, fácilmente nos será el poder clasificarlo en *exactos*, *inexactos* y *fraudulentos*.

Balances exactos son aquellos en que se han cumplido las condiciones que constituyen las características del Balance perfecto.

Balances inexactos son aquellos en que existen errores u omisiones involuntarias como también aquellos en que la valoración de las partidas no se ha hecho con arreglo a un criterio racional, pero siempre que en ello no haya existido la mala fe y por consiguiente la intención de fraude; y

Balances fraudulentos son aquellos que han sido redactados con la intención de cometer algún fraude.

Las leyes mercantiles de todos los países han tratado de dar a los accionistas de las sociedades anónimas todas las garantías para defender sus intereses, y para ello, les han concedido, entre otros derechos, los siguientes:

- a) De buscar ellos mismos a los administradores obligados a rendir cuenta de su gestión.
- b) De nombrar ellos mismos a los accionistas que han de componer el Consejo de Vigilancia, a excepción de las Sociedades Cooperativas que los nombra al Jefe Provincial de la Obra Sindical de Cooperación.
- c) De nombrar a los Comisarios o Censores encargados de hacer un informe sobre la exactitud y sinceridad de las escrituras y sobre la situación general de la Sociedad; y
- d) De reunirse cada año en Asamblea general para poder discutir y aprobar las cuentas del ejercicio.

Dos son los medios que a nuestro juicio existen para poder verificar la exactitud del Balance, a saber: el *control* y la *verificación contable*.

Por medio del control se comprueba:

- a) Los inventarios de existencias.
- b) Las mercancías en camino y en consignación o en depósito.
- c) Los bienes inmuebles (valoración).
- d) Si los fondos disponibles (Caja y Bancos) son ciertos y existían en la fecha de formación del Balance.

Pero como el control no es suficiente para asegurar de la exactitud del Balance conviene practicar lo que se conoce con el nombre de *Verificación contable*.

Siendo el control y la verificación contable los dos procedimientos que deben de seguirse para asegurar la exactitud del Balance, dos serán también los órganos que los han de efectuar: *los Controladores* y *los Verificadores contables*.

Existe ahora, por último, un nuevo órgano de verificación, denominado *Contador jurado* que ha tenido una gran aceptación en los países de gran desenvolvimiento comercial e industrial, y que por la importancia de la función que desarrollan y el valor de sus dictámenes procuraremos ocuparnos de él con la extensión permitida a nuestra conferencia.

Las leyes mercantiles de casi todos los países, para asegurar que la gestión de los administradores de las Sociedades Anónimas ha sido regular y que los dividendos propuestos son bien adquiridos, han ordenado la constitución de un Consejo de Vigilancia compuesto de tres accionistas por lo menos. Estos Consejos existen también en otras sociedades de carácter civil, tales como cooperativas, mutualidades, etc.

El poder del Consejo de Vigilancia puede ser ejercido en todo momento y sobre la Caja, libros, registros, etc., pues su control tiene un carácter permanente.

Los *Comisarios de cuentas* que actúan en las Sociedades Anónimas y que en principio tienen las mismas atribuciones que el Consejo de Vigilancia, tienen como misión principal la vigilancia y fiscalización de la administración social, pero no con el carácter de permanencia que tiene aquel Consejo, sino por el tiempo que se le ha concedido. Esto no quiere decir que el control de los comisarios no pueda ser permanente, pues nada se opone a que así sea acordado.

Los comisarios ejercen el mandato de revisión de una manera más activa a fin de ejercicio. A la proximidad de la Asamblea general los Administradores ponen a su disposición el Inventario, el Balance y la cuenta de

Pérdidas y Ganancias, para que puedan estudiarlos e informar en su consecuencia sobre las irregularidades o inexactitudes que descubran en ellos e indicar los motivos que podrían oponerse a la distribución de los dividendos propuestos por los administradores.

Los puntos en que deben particularmente fijar su atención son:

- a) La estimación de las aportaciones, de mercaderías y de créditos.
- b) La amortización de los valores inmovilizados;
- c) La constitución y empleo de las reservas.

Para ello, precisa que el Comisario sea un contable experto y un conocedor de los negocios, con experiencia tal, que le permita hacer todas las investigaciones que precisen.

En cuanto a las condiciones del controlador, el Profesor español y compañero académico don Antonio Rodríguez Sastre, en su obra *El Control en las Sociedades Mercantiles*, publicada en 1935, las reduce a las siguientes: *capacidad, independencia, responsabilidad y moralidad*.

La capacidad del controlador ha de ser la suficiente para que su intervención sea eficaz. Para ello, además de los conocimientos teóricos y prácticos, debe poseer conocimientos profundos de orden económico, comercial y jurídico.

La *independencia* del controlador es la condición más deseada para quienes confían en la vigilancia y defensa de sus intereses. Así, por tanto, deben ser marcadas con el máximo rigor sus incompatibilidades y atenerse a ellas en el momento de su nombramiento.

La *responsabilidad* no debe quedar solamente limitada a verse imposibilitado para ejercer la profesión por un tiempo determinado, sino que debe exigírsele en el aspecto pecuniario y penal.

Para ello debe responder en parte a los daños que por su negligencia a no decir verdad pueda originar a terceros.

Y la *moralidad* es, por último, una de las condiciones que no cede en importancia a las anteriores, ya que la conducta privada del controlador es mirada como un espejo donde ha de reflejarse la forma de producir sus trabajos.

Quien reúna todas estas condiciones es el que puede ser considerado órgano del control de vigilancia que asegure o garantice la exactitud del Balance.

Sin que suponga hacer un deshonor a los señores que puedan constituir un Consejo de Vigilancia, ni a los Comisarios elegidos entre los

Accionistas de la Sociedad, permitidnos decir que los que responden de un modo categórico a aquellas condiciones, y, por tanto, los únicos que debieran ser los que certificasen la exactitud de los Balances en España son los Censores Jurados de Cuentas.

CONCLUSIONES

Primera. — Necesidad de que sea publicada una Ley que establezca la forma de confección de Inventarios, redacción de Balances y cuentas de Pérdidas y Ganancias, única manera de evitar toda clase de dudas.

Segunda. — Necesidad de llegar a la unificación de los Balances por ramas de producción o de negocio.

Tercera. — Necesidad de que se decrete la obligatoriedad de la verificación de Balances y Cuentas que hayan de presentar los Administradores de las Sociedades a las Asambleas generales.

Cuarta. — Obligatoriedad a los efectos de garantía para los accionistas y acreedores que los Balances y estados de Pérdidas y Ganancias sean verificados por los Censores Jurados de Cuentas, quienes certificarán de la exactitud de los mismos; y

Quinta. — Que juntamente con el Balance sea presentada a los Accionistas y para su uso particular, una Memoria explicativa del movimiento de las principales cuentas de ingresos y de gastos.

LOS SEGUROS SOCIALES OBLIGATORIOS

por DON FRANCISCO FORNÉS RUBIO

Extracto de la conferencia pronunciada el día 7 de marzo de 1947.

Los distintos seguros sociales obligatorios surgieron a medida que las necesidades de la política nacional, o la decisión de un ministro, los imponía, en momentos de favorable coyuntura económico-social, sin obedecer a un plan de conjunto, sino al imperativo del momento; de otra forma no se hubiesen realizado.

Se partió de unos principios básicos y sobre ellos se han ido desarrollando conceptos que han conducido cada vez más a campos totalmente dispares. Unos son propiamente seguros, otros son subsidios; unos se pueden considerar que forman parte del salario, otros, no; en unos participa el obrero, otros son exclusivamente a cargo del patrono; en unos el productor es el asegurado, en otros simple beneficiario; unas veces el productor puede escoger la entidad que le preste el seguro, otras queda encuadrado en el contrato de la empresa o automáticamente inscrito en organismos estatales.

¡Tantas dificultades, cuando la cosa sería mucho más simple! La realidad es que el conjunto de los seguros sociales se ha ideado para ayudar al productor económicamente débil; compensándole la pérdida económica que le representa el no poder trabajar por ciertas causas determinadas (enfermedad, accidente, vejez...), o ayudándole económicamente si sus necesidades aumentan en relación a las de los demás trabajadores, por causa ajena al trabajo que no puede ser valorada al determinar su retribución (subsidio familiar).

En la práctica no es preciso filosofar ni discutir si la responsabilidad es del patrono o no lo es, o si el obrero es asegurado o simplemente beneficiario; toda esta diversidad de sistemas, encarece, y uno de los principios

esenciales en todo seguro social, es que resulte lo más barato posible, puesto que todo gasto improductivo no sólo entorpece el desarrollo económico del país, sino que, en este caso, representa una disminución de las prestaciones que se pueden dar a los económicamente débiles, cosa muy lamentable.

Es conveniente, por lo tanto, unificar los conceptos y coordinar la administración de los seguros. Se comprende que esto no se hiciera antes, debido a las dificultades de puesta en marcha, pero en estos momentos ya se puede hacer. Estas medidas de unificación, son, por otra parte, necesarias, puesto que las empresas se encuentran con grandes dificultades para cumplir lo dispuesto en relación con las liquidaciones de los seguros sociales y han de destinar a ello personal especializado con un aumento muy sensible en sus gastos generales. En muchos seguros sociales hay una definición distinta de productor económicamente débil; de forma que los porcentajes estipulados no pueden aplicarse a las mismas personas ni a los mismos salarios; en unos seguros se paga por baremo, en otros se incluye la vida cara y las pagas extraordinarias no fijas; en otros, no...; esto representa unas dificultades tan grandes para las empresas, que conviene sea resuelto, con criterio uniforme.

Una sola cuota que cubra todos los seguros; un solo pago; una sola contabilización; una sola inspección. Si se quiere, la cuota podría ser distinta, según fuesen las profesiones y en esto no habría ninguna dificultad.

Este procedimiento no impide el actual régimen de diversidad de entidades que prestan los seguros, si se quieren respetar los derechos creados. Podría arbitrarse un procedimiento análogo al implantado por la Federación de Mutualidades de Cataluña que en el Seguro de Enfermedad, en colaboración con las Cajas de Ahorro, de una manera simple y práctica, ha resuelto el cobro de cuotas por liquidaciones únicas para cada empresa y la consiguiente redistribución a las Mutualidades aseguradoras. Aplicar el mismo sistema a toda la nación requiere solamente disponer de un equipo de máquinas-estadísticas. En esta forma se suprimirían muchos gastos improductivos y concentraciones burocráticas, edificios, instalaciones, ficheros, máquinas, completamente innecesarios.

No se tendría que olvidar que en régimen obligatorio se ha de asegurar solamente un mínimo indispensable a los productores económicamente débiles; el resto se ha de dejar para que el propio productor se convierta en previsor y se asegure por sus propios medios en Mutuali-

dades o en Compañías. Una de las misiones principales de los seguros sociales es educar al productor en la previsión.

* * *

De las distintas características del Seguro Obligatorio de Enfermedad, hay que considerar como muy acertado el sistema de colaboración que permite realizar un control más directo, por cuanto el Seguro de Enfermedad es un seguro de primer grado que requiere organizaciones locales con vigilancia intensa. Los dos grandes problemas que actualmente tiene el seguro de enfermedad son: médico y farmacia. De los distintos proyectos de solución, el único viable es volver el médico a su régimen de profesión liberal, responsabilizarlo de nuevo ante el enfermo y entregar a éste un subsidio económico para que pudiese con él compensar el gasto originado por la asistencia de su médico y farmacia.

Con respecto al plan general de instalaciones sanitarias del Seguro Obligatorio cabe propugnar una coordinación entre las distintas entidades colaboradoras a través de los organismos federativos a base de la cual, movilizandó las reservas del ahorro, se podría conseguir la puesta en marcha del plan, al que debería dársele un carácter de empresa para buscar un rendimiento que valorizase la inversión efectuada. Según nuestro criterio, uno de los principios básicos que necesita una obra social o benéfica para triunfar es tener este carácter de empresa, y buscar un rendimiento con el mismo afán que pueda deseárselo una Sociedad Anónima; en este caso, una vez cubiertos los intereses de las inversiones procedentes del ahorro, se podrían destinar los sobrantes a mejora de servicios. La iniciativa privada de las entidades colaboradoras continúa siendo el mejor incentivo para resolver con éxito este problema.

No olvidemos tampoco el cometido de los Montepíos Laborales, su organización y funcionamiento técnico. Llamamos la atención sobre la mayor baratura que representaban los regímenes científicos actuariales, en contra de las ideas que vulgarmente se tienen sobre la conveniencia de aplicar derramas. Es necesario que los Montepíos laborales se federen para coordinar su actuación con las otras Mutualidades, ya que la Mutualidad se basa en principios de permanencia y perdurabilidad, y conviene que nuevas fórmulas no destruyan las antiguas, sino que se coordinen con ellas con el fin de poder realizar grandes obras sociales. Sobre el

problema de las inversiones abogamos netamente por una movilización de las enormes reservas que se constituirían, dedicándolas principalmente a obras sociales: viviendas protegidas, instalaciones asistenciales, etc., pero dándoles el mismo concepto de empresa que se había expuesto antes, con el fin de obtener el rendimiento adecuado. Es de gran conveniencia responsabilizar el seguro privado en el ámbito de los seguros sociales, por medio de un reaseguro que permitiese una compensación nacional de riesgos y sustrajera las grandes inversiones de los seguros sociales a los azares de la política nacional.

Por último, hay posibilidad de implantación del seguro total. En base a las directrices señaladas, no es obra de imposible realización. A nuestro entender, el Estado ha de fomentar el seguro privado, obligar a la cobertura de unos riesgos mínimos, dejando a la libre iniciativa de las empresas la ejecución de las líneas trazadas, colaborando íntimamente con ellas, o substituyéndolas, solamente en aquellos aspectos que no pueden resolver por su solo esfuerzo, y, finalmente, compensar todos los riesgos estableciendo un régimen nacional que responsabilice a todo el seguro privado, y asumir la supervisión necesaria para que queden resguardados los superiores intereses nacionales.

LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS FRENTE A LAS ÚLTIMAS DISPOSICIONES LEGALES

por DON JOSÉ GARDÓ SANJUAN

*Extracto de la conferencia pronunciada el día 14 de
marzo de 1947.*

En los momentos en que la coyuntura de una crisis económica amenaza la estabilidad del sistema de un país, hay que adoptar remedios en el sentido de que puedan evitarse los desastrosos efectos de la inflación monetaria y de la especulación con todos los valores susceptibles de transmisión.

El aumento en la circulación fiduciaria, el incremento de los impuestos, la elevación de las cifras del presupuesto, el continuado nivel alcista de la curva de precios en toda clase de productos, nos demuestra que estamos bajo los efectos de una crisis inflacionista.

Ante este hecho se ha producido la consiguiente reacción por parte del Estado dictando una serie de normas para evitar y paliar en lo posible los desastrosos efectos de la inflación monetaria, disposiciones que han de constituir el tema para la *causerie* que han tenido la bondad de encargarme mis compañeros de Academia.

La mayor parte de estas disposiciones van dedicadas a regular ciertos actos de las Sociedades que limitan la responsabilidad del capital, Anónimas, Limitadas y Comanditarias por acciones; a pesar de ello, vamos a hablar siempre en forma general de Sociedades Anónimas, sin que ello signifique que las restantes Sociedades no estén incluidas en las normas que vamos a comentar.

Centraremos nuestra disquisición en la Sociedad Anónima, por una serie de razones; las principales son que tienen actualmente una preponderancia considerable en nuestra economía, que su crecimiento es constante y que su propia modalidad les proporciona una serie de ventajas.

La Sociedad Anónima está hoy en auge, debido a una serie de circunstancias que le permiten situarse en la posición más cómoda ante las disposiciones emanadas del Estado; son estas circunstancias la movilidad del capital, la movilidad de los gestores, la permanencia de la Empresa y las facilidades de ampliación. Todo ello le permite adoptar una postura acomodaticia ante determinadas disposiciones, lo que ha hecho precisamente que se haya insistido en regular la actuación de dicha clase de Sociedades, estando ya enunciada una Ley en este sentido.

Por el momento existen un número de disposiciones que restringen la actuación de las Compañías para ciertas operaciones, las cuales van aumentando seguramente con vistas a la aludida regulación (1)

Examinando las aludidas disposiciones con vistas a impedir la inflación monetaria, hay que poner en primer término las normas que exigen el establecimiento de las reservas obligatoria y especial, la segunda implantada al cesar la Contribución Excepcional sobre Beneficios Extraordinarios.

La Reserva Obligatoria encamina a las Sociedades a establecer su previsión en valores ajenos a la explotación del negocio, exigiendo que se materialice en fondos públicos y que se depositen en cuenta indisponible en un Banco afecto a la Comisaría General de Banca, o bien que se pongan en una cuenta corriente que tenga las mismas características. El hecho de invertir la cantidad destinada a reserva en emplazamientos ajenos a las operaciones comerciales da una mayor seguridad al capital, pues pasa a ser una garantía real y efectiva.

La reserva especial también ha de invertirse en mejoramiento de los métodos de trabajo, ampliación de las instalaciones industriales, etc., lo que exige que la Empresa vaya modernizando sus instalaciones, si está obligada a destinar a nuevas adquisiciones una parte importante de sus beneficios.

Ambas reservas tienen la virtud de educar a la Empresa en el sentido del ahorro, impiden la distribución de dividendos exagerados, evitan la alta especulación en sus títulos al negociarlos, limitan la cantidad de numerario que pasaría a la circulación en la distribución de rendimientos altos, etc.

(1) En el momento de dar a la imprenta las cuartillas de esta conferencia han sido promulgadas otras disposiciones que afectan a las Sociedades Anónimas de manera particular y que han sido tenidas en consideración en el cuadro resumen de las restricciones aludidas y que acompaña a este resumen.

No pueden constituirse Sociedades Anónimas ni de responsabilidad Limitada sin la correspondiente autorización del Ministerio de Hacienda, si su capital excede de cinco millones de pesetas o bien sea cual fuere su capital si se constituyen a base de la absorción de otras Empresas o incorporación de negocios; cuando adquiera valores que forman un negocio existente con anterioridad han de demostrar por documentos que estaba clausurado con una anticipación mínima de un año a la adquisición de sus elementos.

Se necesitará el mismo permiso para las ampliaciones de capital y para la puesta en circulación de acciones que se efectúen para la adquisición e incorporación de negocios, y siempre que para la suscripción o adquisición de los títulos concedan determinados derechos de preferencia a los propios accionistas o bien a otras personas o entidades. Se considerarán que existe derecho de preferencia siempre que la suscripción de los títulos no se haga por medio de suscripción pública anunciada debidamente y con las garantías necesarias para que puedan tomar parte en la misma cualquier capitalista, señalando la Orden de 28 de febrero de 1947 las normas estrictas a que han de sujetarse las suscripciones de los títulos.

Todas estas disposiciones van encaminadas a que, teniendo el Ministerio de Hacienda el control de la formación de Sociedades, pueda impedir la creación de todas aquellas que se constituyan con una finalidad esencialmente especulativa o aquellos actos que puedan tender al mismo propósito.

El ambiente en que se han desenvuelto las Empresas ha motivado la creación de filiales, el control de una Sociedad por otra, etc., lo que puede conducir a un *cartel* encubierto que redunde en perjuicio de la economía general del país y contribuya a la escasez de productos y al alza de los precios. Para evitar que ello sea factible las Sociedades se ven obligadas a comunicar al Ministerio de Hacienda los títulos que posean de otras Empresas, mientras representen más del veinte por ciento del capital de las mismas, así como deberán comunicarse todas las variaciones que vaya sufriendo esta cartera de valores.

Y para evitar que se repita el hecho de que vayan creándose filiales, está completamente prohibida la emisión de acciones concediendo derecho de preferencia para la suscripción de las mismas a los accionistas de otras Empresas.

Cuando la Administración crea pertinente por considerar relacionadas

económicas e industrialmente varias Sociedades, puede juntar los resultados de todas ellas y hacer su liquidación tributaria como si se tratase de una sola unidad económica.

Finalmente, cabe hablar de las Primas de emisión, que en la actualidad son obligatorias. Si una Empresa tiene su situación despejada y ha logrado constituir reservas de importancia, un aumento de capital practicado cediendo los títulos por el valor nominal haría disminuir la proporcionalidad entre el capital y las citadas reservas, y para evitarlo se ha dispuesto que las ampliaciones de capital se harán exigiendo obligatoriamente una cantidad como prima de emisión proporcional a las reservas constituídas y contabilizadas por la Empresa y exigiendo un gravamen en el caso de que por la política económica que lleve la Sociedad no le interese la exigibilidad de la citada prima de emisión.

Todas estas disposiciones hacen que el Ministerio de Hacienda ejerza un control sobre las operaciones más destacadas de la economía nacional, y por consiguiente, que pueda poner el veto a todos aquellos actos que, si bien en momentos de normalidad no pueden ser perjudiciales, lo sean en los instantes que vivimos sometidos a una inflación monetaria constante, en medio de un mundo que se debate angustiosamente en un caos económico, del que solamente podrá salvarlo la buena voluntad de todos y el acierto de los que rigen los países.

SÍNTESIS DE LAS MÁS DESTACADAS DISPOSICIONES QUE AFECTAN A LAS SOCIEDADES ESPECIALMENTE LAS ANÓNIMAS Y DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (1)

REQUERIRÁN SOLICITAR PERMISO DEL MINISTERIO DE HACIENDA

En la constitución: Cuando su capital exceda de cinco millones de pesetas, aun cuando no se desembolse en su totalidad.

Quando para la suscripción de su capital concedan derecho de preferencia a otras Entidades.

(1) Téngase en cuenta que esta conferencia fué pronunciada a primeros de marzo de 1947 y que algunas de las disposiciones que aquí se citan han caído en desuso o han sido modificadas por el nuevo Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas de 1951 y disposiciones complementarias (N. del E.).

Cuando sea a base de la absorción de un negocio ya existente.

Cuando no se aporte íntegramente un negocio, sino fábricas, maquinaria, locales, géneros de comercio o elementos comerciales o industriales que hubieren pertenecido a un negocio no extinguido con más de un año de antelación.

Cuando se establezcan diferencias entre los títulos representativos del capital.

Cuando se reconozca a determinadas personas mayor número de títulos que el correspondiente a sus aportaciones económicas.

En las ampliaciones de capital: Cuando su capital exceda de cinco millones de pesetas.

Cuando por la ampliación se rebase dicha cifra, excepto en el caso que se amplíe con reservas o beneficios de la propia Sociedad.

Cuando se establezcan diferencias entre los títulos representativos del capital.

Cuando se reconozca a determinadas personas mayor número de títulos que el correspondiente a sus aportaciones económicas.

Puesta en circulación de acciones: Cuando el capital de la Sociedad sea superior a cinco millones de pesetas.

Cuando se reserve el derecho de suscripción a los poseedores de otros títulos previamente circulantes.

DEBERÁN COMUNICARLO AL MINISTERIO DE HACIENDA

Participación en otras Empresas: Las Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada que tengan una participación superior al veinte por ciento del capital de otras Empresas, deberán comunicarlo al Ministerio de Hacienda, indicando luego las variaciones que se produzcan en dichas participaciones.

NECESITARÁN LA APROBACIÓN DEL GOBIERNO

Designaciones de Gerentes y Consejeros: Las designaciones de Consejeros de Administración, Gerentes o quienes con otras denominaciones hagan sus veces en las Sociedades Anónimas cuyo capital exceda de cinco millones de pesetas. Para el cómputo de esta cifra se tomarán el capital social desembolsado más el valor nominal de las obligaciones en circulación.

Se requerirá asimismo la autorización para tales nombramientos, cualquiera que sea su capital, en las Sociedades concesionarias de obras o servicios públicos, producción de elementos específicos de la defensa nacional y sociedades de crédito.

Cuando se trate de Sociedades extranjeras con negocios en España se aplicarán estas disposiciones a los que de modo permanente ostenten en territorio nacional la representación de la Compañía y la dirección o gerencia de los negocios.

Quedan exceptuadas de ello las Sociedades cuya masa principal de negocios esté situada en el extranjero.

PROHIBICIONES

Emisión de acciones: No se autorizará la emisión de acciones o títulos equivalentes con reserva o preferencia del derecho de suscripción a favor de los accionistas de otras Sociedades distintas de la Empresa emisora.

DOMICILIACIÓN DE SOCIEDADES

Han de tener su domicilio en territorio sometido a la soberanía del Estado español, todas las Sociedades españolas, sea cual fuere su modalidad jurídica y el lugar donde desempeñen sus actividades. Este precepto limita la facultad de cambiar el domicilio social, incluso para la Junta General de Accionistas.

Juntas Generales y reuniones: No podrán celebrar sesión válidamente ni la Junta General de Accionistas ni el Consejo de Administración, fuera de la ciudad donde tenga su domicilio social la Empresa. Por motivos justificados el Ministro de Hacienda podrá autorizar la celebración de dichas sesiones en lugar distinto del domicilio social, pero siempre dentro del territorio nacional.

Formación del capital y votos: En las Empresas industriales el capital deberá estar en poder de españoles residentes en España en sus tres cuartas partes; la otra cuarta parte puede estar en posesión de extranjeros o de españoles residentes fuera del territorio nacional.

En las Juntas Generales la proporcionalidad de los votos no podrá ser inferior a lo indicado en el párrafo precedente, debiendo tener los españoles residentes en España el setenta y cinco por ciento de los votos de la Sociedad.

No podrán entregarse bajo cualquier concepto, los títulos representativos del capital a personas físicas o jurídicas de personalidad extranjera o a españoles residentes fuera del territorio nacional, más que en la cuarta parte del capital social.

En las Sociedades dedicadas a la fabricación y distribución de productos farmacológicos las acciones deberán ser nominativas.

Directores y Administradores: En las Empresas industriales los directores técnicos y administrativos y en general los administradores y apoderados legales deberán ser españoles. En las Sociedades Anónimas hasta una cuarta parte de los Consejeros podrán ser extranjeros, pero la presidencia del Consejo ha de recaer forzosamente en persona de nacionalidad española.

REQUERIRÁ COMUNICACIÓN A LA DELEGACIÓN DE HACIENDA

Extinción o disolución de la Sociedad: Deberá ser, inmediatamente que se haya acordado, comunicado a la Delegación de Hacienda donde cumpla sus deberes tri-

butarios la Sociedad y aquélla designará un funcionario que formará parte de la Comisión liquidadora sin derecho a retribución.

Podrá evitarse la Intervención del Vocal representante de la Hacienda en la liquidación mediante prestación de fianza que a juicio de la Hacienda sea bastante para responder de las obligaciones de la Sociedad en disolución.

Cesión de parte del Activo: Será equiparado a disolución el acuerdo de sustitución del cincuenta por ciento del valor de los bienes del Activo por títulos de cualquier clase de otras Sociedades españolas o extranjeras, excepto que la sustitución haya sido autorizada por el Ministerio de Hacienda.

SOCIEDADES MERCANTILES INDIVIDUALES ⁽¹⁾

por DON PEDRO LLUCH Y CAPDEVILA

Extracto de la conferencia pronunciada el día 21 de marzo de 1947.

Constituye una manifiesta agresión al sentido común el título de esta conferencia. Desde luego, es algo que ofende al equilibrio pensar en que puedan existir sociedades e individuos al mismo tiempo. Constituye, pues, la existencia de estos dos conceptos antagónicos una verdadera colisión, un choque de conceptos que sin embargo en el curso de esta charla veremos cómo se armonizan y se entrelazan hasta constituir una unidad perfectamente comprensible.

Aun cuando el concepto de sociedad no adquiere en el lenguaje jurídico la precisión conceptual que hubiese sido deseable, lo cierto es que constituye opinión generalizada entre los tratadistas significar como sociedad la agrupación de personas o elementos personales y la agrupación de materias o elementos reales o materiales que se han confundido en un fondo común para orientarse hacia la consecución de una finalidad que sirve de denominador común a todos los socios o asociados. En todas las sociedades o asociaciones, desde la más simple a la más compleja, hemos de encontrar, como mínimo, la existencia de dos personas, que se unen para conseguir un fin común (art. 1.665 del Código Civil y art. 116 del Código de Comercio).

La sociedad mercantil es un sujeto de derecho, constituyendo una personalidad jurídica el ente constituido por la unión de dos o más personas, sujeto por tanto de derechos y de obligaciones desde el momento de su constitución, en razón a concederle el Código plena capacidad jurídica de

(1) No debe olvidarse la fecha en que fué pronunciada esta conferencia y que en la actualidad rige la Ley ordenadora del Régimen jurídico de las Sociedades Anónimas de 1951. (N. del E.).

acuerdo con la doctrina de la *universitatis*, la doctrina de la corporación.

La persona jurídica representada por la sociedad mercantil queda por consiguiente apartada de la personalidad física representada por las personas naturales (las de sus componentes), constituyendo por tanto un nuevo ser capaz de derechos y obligaciones — como el hijo del padre que genera y de la madre que concibe — (art. 1.º del Código de Comercio vigente).

En nuestra legislación mercantil aparece con caracteres bien diferenciados la existencia de dos tipos esenciales de sociedad: la colectiva, con base esencialmente personal y la anónima con base esencialmente real o capital, en la que elementos ajenos al contrato de sociedad (gerentes y consejeros de administración) sirven los intereses de la compañía anónima. Cuando se constituye una sociedad colectiva los socios que la integran se hallan mutuamente relacionados por lazos de afección y de consideración de tipo personal basados en la honradez, la laboriosidad, la práctica mercantil o industrial, la escrupulosidad, etc., condiciones personales todas que determinan la existencia de las relaciones preparatorias y determinantes en definitiva del contrato de sociedad que luego celebran. Cuando se constituye una sociedad anónima, por el contrario, se orientan los promotores de la misma hacia la captación de capitales, importando solamente la aportación de elementos reales o materiales, sin que el elemento personal de la actividad o de la inteligencia de los accionistas importe absolutamente nada; de lo que se trata es de obtener capitales y de acertar en la designación de los órganos de dirección de la Sociedad (que pueden hallarse representados por personas extrañas a la Compañía).

En las sociedades de personas los socios buscan en las condiciones morales, en las condiciones intelectuales de sus compañeros, la garantía eficaz de sus propios riesgos. Asimismo los acreedores ven detrás de una, de varias o de todas las personas que constituyen una sociedad de tipo personal, la necesaria garantía para el cobro de sus créditos.

En las sociedades de capitales, solamente se tienen en cuenta los medios económicos, resultando indiferente que las acciones de una sociedad anónima se hallen en poder de A o de B; mientras el importe del capital sea el mismo. Tanto a los otros socios como a los acreedores les tiene completamente sin cuidado, en general, la persona que posea unas acciones.

También hemos de observar que mientras que en las sociedades de personas existe la razón social, en las sociedades de capitales existe la denominación social.

En las sociedades de personas para que un socio deje de formar parte de la compañía y sea sustituido por otro socio, es absolutamente necesario que se proceda a otorgar nueva escritura pública con todos los requisitos de la primera, debiendo concurrir en su otorgamiento las personas de los antiguos socios y de los nuevos, inscribiéndose en el Registro Mercantil. En las sociedades anónimas van y vienen los accionistas continuamente, constituyendo un verdadero traspaso el cambio de titular en las acciones.

En las sociedades de personas para que se practique algún cambio en la vida de la sociedad, es preciso que se reúnan los socios y se atienda a la votación del número de las personas de los socios; en las sociedades anónimas, cuando las acciones son al portador, solamente se requiere la existencia de una mayoría de capital (fijada en sus dos tercios o en mayoría absoluta, según convocatoria), para decidir las cuestiones de la mayor trascendencia en la vida social (aumento o reducción de capital, etc.), según disposición del art. 168 del Código de Comercio.

Todas las notas características que actúan como diferenciales entre las sociedades de personas y de capitales, establecen claramente la importancia del elemento personal para las primeras y la indiferencia en cuanto a este elemento para las segundas.

Y ahora importa preguntar: ¿y en las anónimas, qué sucede en este sentido?

Consideremos la cuestión detenidamente por cuanto ello constituye la base de nuestro estudio. Es evidente que el contrato crea la sociedad, adquiriendo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de nuestro Código de Comercio personalidad jurídica desde el momento en que se ha constituido con todos los requisitos necesarios.

El problema jurídico presentado por la existencia de la concentración de todas las acciones en una sola mano, es evidente constituye una realidad, no es fruto de una imaginación de calentura, habiendo sido objeto de estudio incluso por los tratadistas. Los tratadistas italianos, alemanes y belgas, principalmente, han considerado detenidamente esta cuestión y le han dedicado su tiempo.

En nuestro país, sin resultar el problema desconocido por completo, sin embargo se ha estudiado muy poco. Solamente en virtud de la resolución de la Dirección General de los Registros de 11 de abril de 1945 se ha visto ya recurso en el que se ha planteado esta cuestión de la existencia de una sociedad anónima constituida por un solo accionista y ha sido resuel-

ta favorablemente y dicho sea de paso me congratulo del hecho de que el Letrado que presentó este recurso contra la negativa del señor Registrador Mercantil de Barcelona de inscribir a una sociedad en la que se había presentado este problema de la existencia de un solo accionista fuera persona tan experta como el ilustre Abogado barcelonés don Fernando Boter y Maurí, pues merced a su sólida argumentación la Dirección General resolvió el recurso en favor de la posibilidad de la existencia legal de una sociedad anónima integrada por un solo accionista.

Veamos ahora cómo se plantea la cuestión en nuestro Derecho. Según el artículo 1.665 del Código Civil y 116 del Código de Comercio, para que pueda celebrarse el contrato de sociedad, es necesario que concurran al acto de la celebración del contrato por lo menos dos personas; esto es consiguientemente incuestionable; son por lo menos dos las personas que habrán de concurrir necesariamente para que pueda otorgarse escritura pública de contrato de sociedad mercantil.

Es necesario, sin embargo, distinguir el momento de la constitución del momento de la subsistencia, porque es diferente acto el nacimiento a la vida mercantil y esta vida mercantil misma.

Analizado el problema de la posibilidad legal de la existencia de sociedad anónima con un solo accionista a través de lo dispuesto en los artículos 116 (referido al nacimiento de la compañía) y el 221 (referido a su disolución o muerte) que constituyen los dos únicos preceptos legales aplicables, resulta que si el artículo 116 de nuestro Código de Comercio proporciona vida a la Sociedad y el artículo 221 se la arrebatara cuando se halla comprendida en una de las circunstancias anotadas, hemos de entender que debe admitirse la existencia de una sociedad anónima integrada por un solo accionista en nuestro derecho positivo por cuanto esta circunstancia no se halla comprendida entre las que determinan su disolución.

La legislación positiva mercantil extranjera rechaza en general la existencia de la sociedad de tipo unipersonal. Así hallamos el derecho francés, el belga y el brasileño. El francés por su ley de 1867, en su artículo 38; el belga por la ley de 1919 en su artículo 103; y el brasileño por lo que dispone su Código de 1917. En términos parecidos se orienta el Código portugués al establecer en su artículo 120 que cuando la sociedad anónima vea reducido el número de sus socios a 10 se le concederá un plazo de seis meses para que pueda aumentar este número de diez considerado como mínimo legalmente, pues en caso contrario se entiende disuelta. Sin re-

gular este problema la legislación mercantil italiana, existen sin embargo autores de la referida nacionalidad (Manara, Bonelli, Vivante, etc.), que se han ocupado de esta cuestión.

Se encuentra por los autores en general inconcebible que a una asamblea general de una sociedad anónima acuda un solo accionista, y verdaderamente no hay motivo de extrañeza, pues puede muy bien suceder que constituida en su día una sociedad anónima por dos, tres, cuatro, cinco... individuos, en un momento determinado, en ocasión de la celebración de la asamblea general de la sociedad, por ejemplo, uno se halle ausente, otro enfermo, otro deba asistir a otro acto, etc., es decir, que puede muy bien suceder que en una asamblea general de una sociedad integrada por varios accionistas se encuentre al tiempo de su reunión con un solo accionista asistente...

Se entiende también, por parte de algunos opinantes, inadmisible la existencia de una sociedad anónima constituida por un solo accionista, porque no puede constituirse consejo de administración. A este grupo debe recordárseles que en nuestro derecho positivo para actuar como gerente, como presidente, como vocal o como secretario de un Consejo de Administración, no es preciso ostentar la condición de accionista. Podrá ser o no ser conveniente, pero desde luego necesario no lo es.

Por parte de otros opinantes se entiende que en el caso de una sociedad anónima constituida por un solo accionista se hallaría confundido el patrimonio individual del accionista como persona física con el patrimonio social de la sociedad como persona jurídica; opinión que no puede admitirse, debiéndose rechazar de plano al considerar que una cosa es el patrimonio individual y otra cosa es el patrimonio social.

Otra objeción presentada contra la existencia de una sociedad anónima integrada solamente por un accionista, es la relativa a que podría presentarse en este caso la autocontratación, el contrato consigo mismo, que se halla prohibido en nuestra legislación positiva. A esta objeción debe contestarse lo mismo que a la anterior, es decir que constituyen personas diferentes la individual como persona física del accionista y la jurídica constituida por la sociedad anónima, por cuanto son dos voluntades diferentes oficialmente.

Se ha manifestado también contra la existencia de la sociedad anónima unipersonal que el Consejo de Administración resultaría de este modo mandatario de una sola persona física. A esto hay que oponer, aparte de

las consideraciones que quedan anotadas con respecto a la diferenciación existente entre la persona física y la jurídica, que no existe en nuestra Patria disposición alguna que establezca la prohibición de que una persona se asesore o tenga en un momento determinado o de un modo permanente varios consejeros o varios mandatarios, debiendo recordar además que nuestra legislación mercantil en opinión del doctor Garrigues es no solamente liberal sino inhibicionista, es decir que se concede libertad amplia a todos los contratantes en el ámbito mercantil para que puedan contratar y obligarse con respecto a pactos que estimen convenientes mientras no se hallen expresamente prohibidos.

Se ha dicho por parte también de algunos autores que el hecho de que una persona, un accionista, pasara a convertirse en poseedor por completo de las acciones de una sociedad, es motivo bastante para que de esta manera se vea que queda limitada su responsabilidad. Naturalmente, es cierto, en una sociedad anónima existe limitación de responsabilidad para el capital aportado o prometido aportar, y lógicamente la persona que pase a ser poseedor de la totalidad de las acciones de esta compañía tiene limitada su responsabilidad al capital que aportó o que prometió aportar.

Se entiende por parte de algunos autores también que el hecho de concentrarse todas las acciones en un solo accionista constituye una ficción; constituye una ficción jurídica y contra esto claman la mayoría de los tratadistas que se han ocupado de este asunto. Y bien. Para contestar esta argumentación basta decir que la solución que ellos ya observan, sería el hecho de que el poseedor de todas las acciones de una compañía silenciase la posesión de una o de dos o de algunas y se presentara a la junta general como poseedor de una representación del capital cifrado en una cantidad determinada; con silenciar, con callar la posesión de la totalidad de las acciones, legalmente sería bastante.

Menos serio resulta el caso en estas sociedades de tipo familiar, donde realmente muchas veces la sociedad anónima está constituida por un solo individuo por cuanto los demás son personas de la casa que hacen el papel de inopinantes.

Luego hay otra cuestión, que es esta: ¿En qué momento debe darse cuenta de que se han concentrado todas las acciones de una sociedad en una sola mano? Oficialmente tardará seguramente mucho a enterarse la sociedad o Consejo de Administración; el socio, el único accionista, sí lo sabrá, pero nadie, hasta que no se reúna la próxima junta general, se en-

terará de una manera oficial de que todas las acciones han ido a parar a una sola mano.

Se dice que gramaticalmente no resulta la expresión sociedad, cuando se trata de la existencia de una sola persona, de una sociedad individual. En esto tienen razón los que argumentan en este sentido, pero es que tampoco resulta gramaticalmente hablando el hecho de que desde una resolución, una orden de 12 de junio de 1925, las sociedades anónimas estén autorizadas a usar un nombre, un nombre de una persona individual, ordinariamente de su fundador, como nosotros conocemos tantas en Barcelona. Tampoco resulta, pues, la existencia de un nombre a una empresa que se llame anónima, que quiere decir sin nombre.

En resumen, para no alargar demasiado la cuestión: en nuestro derecho positivo, en nuestra legislación mercantil española, en el momento de su constitución, no puede haber sociedad constituída por menos de dos personas porque necesariamente han de ser dos personas; en el momento de su subsistencia cabe hacer una separación entre sociedades de personas y sociedades de capitales, con arreglo a la cual se puede señalar que para las sociedades colectivas, comanditarias simples y de responsabilidad limitada (por seguir al no estar reglamentadas la norma general de las colectivas) para estas sociedades no cabe tampoco la posibilidad de que puedan estar constituídas por una sola persona por existir esta disposición terminante de nuestro Código de Comercio, artículo 221, la muerte, la incapacidad o la quiebra de uno de los socios colectivos determina la disolución aun cuando desde luego los socios de estas compañías pueden hacer este artículo del Código inoperante con sólo sustituir a este socio muerto, inhabilitado o quebrado por otro socio, siempre que todos los socios, los antiguos y los nuevos, concurran al acto de otorgación de una nueva escritura social.

Pero para las sociedades anónimas, si bien al principio no se puede permitir la existencia de una sociedad con menos de dos personas, en cuanto a la subsistencia, en el momento en que todas las acciones pueden llegar a una sola mano por aportación, por transferencia, por interés comercial, por lo que sea, sí se permite. Legalmente solamente existen estas dos disposiciones legales, el artículo 116, que habla de la constitución, de la plena capacidad, de la personalidad jurídica, y el artículo 221 referido a las causas generales de disolución de las sociedades mercantiles, en las cuales hemos visto que no había ninguna que dijese que era causa de diso-

lución el hecho de que todas las acciones de una compañía anónima pasaran a poder de una sola persona. Y si nuestro Código es liberal, casi diríamos inhibicionista, desde el momento que no está prohibido está permitido. Tanto más cuanto que a partir de esta disposición de 11 de abril de 1945 ya ha tomado carácter oficial la cuestión, y con motivo de la resolución de este concurso, la Dirección General de Registros ha dado ya su placet a la existencia de una sociedad anónima constituida por un solo accionista.

Es de desear que esta cuestión se resuelva de una manera clara en nuestra legislación mercantil, pero mientras tanto se puede perfectamente llegar a esta cuestión solventada en esta forma de que es posible la existencia de una sociedad anónima con un solo accionista, y es de desear también que en nuestra Patria como ocurre en el extranjero se atienda también al problema que se está demandando de que se limite la responsabilidad del comercio y de la industria cuando este comercio o esta industria están ejercidos por una persona individual.

EL IMPUESTO DEL TIMBRE DEL ESTADO

(PARTICULARIDADES PARA LA INDUSTRIA Y COMERCIO)

por DON SAMUEL RUIZ MATEO

*Extracto de la conferencia pronunciada el 28 de
marzo de 1947.*

Previo el estudio de las directrices fundamentales del Impuesto del Timbre, subrayó que, siendo un impuesto sobre documentos, cuando no existe documento, el impuesto no se devenga, a menos que la existencia del mismo sea obligatoria por disposición expresa de Ley o Reglamento, en cuyo caso, aun no existiendo el documento, también deberá satisfacerse el impuesto. Por la misma razón, cuando existan varios ejemplares de un mismo documento, como sucede en los recibos duplicados, el impuesto afecta a cada uno de ellos.

Hizo un estudio de las disposiciones generales de la Ley del Timbre, deteniéndose en las que ofrecen un mayor interés, como las que se refieren al tamaño del papel y de los libros, a las diferentes clases de escritura (a mano, a máquina, impresa), a la inutilización de los timbres, etc.

A continuación puso de relieve las particularidades más notables del impuesto en cuestión, en relación con las escrituras de sociedades mercantiles, acciones y obligaciones representativas del capital, haciendo resaltar la consideración de "recibo" que tienen los cajetines puestos al dorso de los títulos, como demostrativos de haberse satisfecho los dividendos pasivos de las acciones o, cuando éstas carecen de hoja de cupones, como demostración del pago de dividendos activos, o, en el caso de obligaciones, también sin hoja de cupones, como justificación del pago de intereses.

Hizo especial consideración de los libros copiadores de cartas y de cuentas corrientes, sustituidos, actualmente, en la práctica, por hojas sueltas o fichas, proponiendo la utilización de un sistema que concilia las exi-

gencias del Código de Comercio y del Fisco en cuanto a que sean presentados, cosidos y encuadernados para su legalización, y las conveniencias de orden práctico, de que puedan ser utilizados como hojas movibles, lo cual, a su juicio, puede lograrse, sencillamente, dotando a las hojas de dichos libros de una prolongación lateral, margen o pestaña, que habría de quedar como matriz, cuando después de la legalización por el Juzgado, fuera cortada la hoja para su utilización, sirviendo de cotejo entre matriz y hoja el sello del Juzgado, que debería estamparse en la que habría de ser la línea de corte o separación.

Se ocupó, asimismo, de las particularidades de los efectos de comercio, documentos de compraventa mercantil y de cargo y descargo, haciendo resaltar que la reciente disposición sobre obligatoriedad de talonario para las facturas y recibos afecta exclusivamente a los recibos y a las facturas que por constar en ellas recibí o referirse a operaciones de venta al contado tengan carácter liberatorio, pero no a las facturas de repaso o a las de formalización de venta cuando existe otro documento posterior mediante el cual se realice el cobro. Se refirió también, con interesantísimos pormenores, a los documentos de cobros y pagos, nóminas y libros de salarios (aludiendo al problema que plantea la exención concedida a los salarios obreros por la indeterminación de este concepto), productos envasados, publicidad y otros diversos documentos.

Finalmente expuso el procedimiento en las visitas de Inspección, las sanciones aplicables en los casos de infracción y los recursos utilizables por los contribuyentes tanto para impugnar las actas de inspección en caso de disconformidad con el criterio de ésta, como para la consulta de los preceptos aplicables en relación con las modalidades que especial y concretamente interesan a cada uno.

Propugnó, como orientación a seguir en una futura reforma del impuesto, por el establecimiento de un procedimiento especial para los casos en que advertida por los contribuyentes la existencia de faltas de reintegro en su documentación éstos soliciten subsanarlas, en cuyo caso resulta injusta la aplicación de sanciones en su actual extensión, por lo cual éstas deben ser reducidas en cuantía muy considerable.

c) TRABAJOS ACADÉMICOS

ESTUDIO TÉCNICO - CONTABLE DE LA AMORTIZACIÓN

Ponencia de la Sección 1.^a aprobada por el Pleno Académico

CAPÍTULO PRIMERO

DEFINICIÓN DE LA AMORTIZACIÓN

Teniendo en cuenta la definición dada por la Real Academia Española, y la que internacionalmente se admite, en especial en los países de habla inglesa, la AMORTIZACIÓN, término puramente financiero, es el “acto y efecto de extinguir o reducir, ya sea en su totalidad o en parte, cualesquiera sumas activas o pasivas representativas de anticipos, derechos o servicios recibidos, adquiridos o prestados por el Empresario, directa y exclusivamente en unidades valutarías, susceptibles de extinción o redención precisamente, por medio de atribuciones o liquidaciones en moneda”.

Son sólo susceptibles de amortización las *obligaciones pasivas* (Bonos, cédulas, empréstitos, créditos, hipotecas, etc.), los *derechos activos* (Patentes, marcas, derechos de fabricación y de venta, procedimientos y fórmulas secretas de fabricación, etc.) y determinadas *cargas* (Gastos de constitución, de primer establecimiento, primas sobre bonos, cédulas, etc.).

En cambio, no pueden considerarse amortizaciones las sumas detraídas de los beneficios del ejercicio para la creación o dotación de fondos destinados a compensar la pérdida de valor por uso, desgaste o desuso de determinados bienes inmovilizados, ni tampoco aquellas partidas destinadas al mismo fin a través de recargos en concepto de amortización, contenidos en el cálculo del precio de coste, por constituir en realidad verdaderos Fondos de compensación y reposición (Reservas): de compensación, para cubrir en moneda la pérdida de valor (depreciación) de los bienes afectos, y de reposición para sustituir en su día el objeto mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEFINICIÓN DE LA DEPRECIACIÓN

Siguiendo igualmente los pasos de la Real Academia Española, coincidente con las definiciones internacionales, hemos de entender por DEPRECIACIÓN, desde el punto de vista económico, la disminución del valor nominal del Activo inmovilizado. representado físicamente por bienes muebles e inmuebles, como consecuencia de la pérdida de capacidad, aprecio o valor, por uso, desgaste o envejecimiento normal o prematuro del mismo.

Por tanto, cualquier suma destinada a cubrir tales riesgos, constituirá un Fondo de Renovación (Reserva) desde el punto de vista técnico, tanto si se nutre al final del Ejercicio mediante detracción de beneficios en función de un coeficiente predeterminado, como si se produce por atribuciones directas a través del cálculo del precio de coste.

Sufrirán depreciación los bienes muebles, tales como Mobiliario, Instalación, Maquinaria, Herramientas, Modelos, Moldes, Matrices, Carruajes, etc. etc., e inmuebles, tales como Almacenes, Fábricas, etc.

La depreciación puede ser *física* — desgaste ordinario y normal por el uso, o extraordinario por daño o deterioro imprevistos, e, incluso, agotamiento o extinción total —; y puede ser también *funcional*, que es la que resulta como consecuencia de caída en desuso, imperfección de los productos obtenidos o cese de demanda del producto, en el caso de maquinaria y elementos o útiles laborales.

CAPÍTULO TERCERO

CÁLCULO DE LAS AMORTIZACIONES

No es necesario señalar normas, porque vienen clara y concretamente estudiadas en cualquier tratado completo de Cálculo o Álgebra financiera.

CAPÍTULO CUARTO

CÁLCULO DE LOS FONDOS DE RENOVACIÓN

Dos factores básicos pueden constituir, en el orden económico, la depreciación. *a)* Desgaste y envejecimiento normal; *b)* Envejecimiento prematuro.

El primero es el producido por el uso normal de la máquina, útil, etc., constituyendo un daño que supone automáticamente una devaluación de su coste por disminución del tiempo útil de trabajo — envejecimiento normal — y, consecuentemente, de rendimiento, que es preciso compensar mediante la creación de un Fondo tal que, añadido al valor intrínseco de la máquina o elemento base, permita su sustitución en el momento oportuno.

En cambio, el envejecimiento prematuro proviene de deterioro o daño extraordinario por causa de accidente; caída en desuso y limitación de posibilidades útiles por exigencias de carácter técnico, variación en la moda, o cambio de sistema o clase de fabricación.

Aparte los factores indicados, de tipo permanente, surge un tercero, de carácter extraordinario, derivado de la disminución del valor adquisitivo de la moneda, cuya importancia en muchos casos es considerablemente superior a la de los primeros.

Calcular, pues, el coeficiente de depreciación, es labor harto compleja, porque no siempre la vida y utilidad de los elementos es mensurable. Podemos, en cierto modo, prever el desgaste normal, por uso, de máquinas y herramientas, y dotar su correspondiente Fondo de Renovación teniendo en cuenta las horas anuales de servicio y la estimación practicada de su vitalidad; pero en ningún caso será posible prever las dotaciones para casos excepcionales, y ningún Fondo de Renovación preestablecido será bastante, en un momento determinado, para cubrir la reposición de la máquina, útil o herramienta cuya utilidad ha quedado extinguida.

Para la previsión del caso *a)* — desgaste y envejecimiento normal — se emplea, indistintamente, una de las tres fórmulas siguientes, en las que llamamos A al valor de adquisición, L al de liquidación, y t al tiempo probable de servicio o utilidad prevista:

1.^a Asignaciones uniformes: $\frac{A-L}{t}$, o bien, despreciando el valor de liquidación, $\frac{A}{t}$

2.^a Asignaciones decrecientes (base = porcentaje sobre valor contable anual): $1 - \frac{tL}{A}$

3.^a Asignaciones crecientes (incluidos en la base los intereses del capital inmovilizado): $(A-L) \frac{i(1+i)^t}{(1+i)^t - 1}$, siendo i el tanto por uno de interés del capital.

Independientemente de las asignaciones normales y extraordinarias referidas, en momentos de inflación deben incrementarse los Fondos de Renovación con aplicaciones especiales compensatorias basadas en el coeficiente de depreciación de la moneda — índice de precios al por mayor, del coste de la vida, etc. — de forma que el Fondo, más el valor en liquidación de la máquina, útil o herramienta, cubra lo más exactamente posible el coste de la reposición o sustitución de la misma.

CAPÍTULO QUINTO

FUNCIONAMIENTO

1. El Fondo de Renovación deberá ser nutrido, en el caso de afectar a inmovilizaciones del Activo físicamente representadas por elementos, máquinas y útiles de trabajo, por asignaciones ordinarias con cargo al precio de coste industrial o de explotación.

2. Cuando, por causa de envejecimiento, ya sea normal o prematuro, se consuma una depreciación extraordinaria de alguno o algunos de los elementos inmovilizados del Activo, físicamente representados por bienes muebles o inmuebles, se procederá a dotar el Fondo de Renovación correspondiente de una asignación extraordinaria equivalente al complemento necesario para que con la suma figurada anteriormente en dicho Fondo pueda obtenerse normalmente en el Mercado el elemento o máquina que deba sustituir a la que causa baja definitiva.

3. Cuando los elementos sujetos a depreciación no correspondan al

grupo de máquinas y útiles de trabajo, el Fondo de Renovación deberá nutrirse con cargo a Pérdidas y Ganancias del ejercicio mediante dotaciones formalizadas en un Cuadro de Depreciación preparado al efecto.

CAPÍTULO SEXTO

CONCEPTO ECONÓMICO DE LOS FONDOS DE RENOVACIÓN

Dos aspectos principales dentro de una única base, presenta, en la práctica, el concepto económico del Fondo de Renovación: el de depreciación por el uso o desgaste natural, y el de renovación o sustitución del útil o bien de que se trate.

El primero debe calibrar o compensar la depreciación que el desgaste natural por uso produce irremisiblemente en toda máquina, útil o herramienta sujeta a un trabajo determinado; pero de tal forma, que su cuantía no produzca alteraciones de tipo económico, ya que un error por exceso supone un aumento del precio de coste, fácilmente atacable por la competencia, y un error por defecto, una disminución del mismo, que puede resultar altamente perjudicial para la Empresa. Y ello es tanto más verdad si se tiene en cuenta que la compensación por desgaste forma parte integrante del precio de coste y por lo tanto es un gasto real y efectivo, con absoluta independencia de los resultados prósperos o adversos del negocio.

El segundo aspecto, de sustitución o renovación propiamente dicha, será, pues, aquel que, atendiendo a la idea de compensar o completar determinados valores inmovilizados del Activo para posibilitar su renovación o sustitución en un momento determinado, se constituya por medio de asignaciones de carácter extraordinario con cargo a beneficios.

Tales asignaciones, constituyentes de una verdadera reserva, son no sólo aconsejables como previsión, sino indispensables en todo momento a fin de evitar que una sustitución prematuramente obligada e, incluso en el momento previsto, deba ser cubierta en parte con capital circulante, por ser superior a la previsión el coste de sustitución o renovación del elemento inutilizado o caído en desuso.

CAPÍTULO SÉPTIMO

ASPECTO FISCAL

Las cantidades que con cargo a gastos cubren la depreciación de valores inmovilizados del Activo, son considerados fiscalmente deducibles. Así aparece terminantemente dispuesto en el apartado b) de la Regla 2.^a de la Disposición V de la Ley de Utilidades, si bien impone como una de las condiciones indispensables la de que “sean efectivas”.

Este precepto, que teóricamente es perfecto e inspirado en un criterio justo, supone en la práctica un semillero de discusiones entre la Administración y el contribuyente, ya que la efectividad de la depreciación está ligada a una estimación subjetiva que, como tal, casi nunca coincide con la practicada por otra persona, dejando siempre al contribuyente indefenso ante las apreciaciones de la Inspección.

Este problema, en nuestro concepto, tendría fácil y viable solución si la Administración implantara un criterio de libertad en las asignaciones por depreciación por parte del propio contribuyente, dejando en manos del mismo el establecer un Plan general de las mismas, fijando el coeficiente anual a aplicar a cada uno de sus elementos inmovilizados, en una fecha que debería ser siempre anterior a la del comienzo del ejercicio en que su aplicación tuviera lugar, excepto en el caso de nuevas adquisiciones. Tal plan, de obligatoria e inexcusable aplicación, cualesquiera que fueren los resultados del ejercicio, y que debería ser previamente comunicado a la Administración, podría ser modificado antes de dar comienzo a un nuevo ejercicio, siempre que se cumplieran los mismos requisitos que para su fijación inicial siendo admisibles como gasto las cantidades que resultaren de la aplicación de dicho Plan durante el tiempo de su vigencia.

En cambio, las cantidades que, independientemente de las previsiones fijadas de antemano en el referido Plan, se destinasen con carácter extraordinario, a cubrir o a acelerar la constitución de un Fondo de renovación cualquiera y que fiscalmente no merecen hoy la consideración de gasto deducible, deberían ser consideradas como saneamiento económico nacional, y, como tales, sujetas a una desgravación o exención fiscal total o parcial, según estimara el Estado a tenor de su política económica, atendida

la necesidad de proteger el desarrollo y perfeccionamiento técnico-industrial de la Nación frente a la posible concurrencia extranjera, y mediante las justificaciones que se considerasen administrativamente más adecuadas.

Aparte cuanto queda expuesto, pueden considerarse algunos casos especiales en que procederá la tácita autorización de asignaciones de carácter extraordinario si corresponden a uno de los dos grupos siguientes: *a)* Deterioros extraordinarios por causas imprevistas; y *b)* Siniestros.

En el primer caso, habremos de distinguir si los gastos efectuados con motivo de la reparación extraordinaria no modifican el valor del elemento averiado, en cuyo caso deberían considerarse totalmente como gastos deducibles del ejercicio en que se produjo el deterioro extraordinario; o bien si tal reparación aumenta el valor del elemento por rejuvenecimiento de su mecanismo, ya que entonces, una vez deducida la cantidad proporcional que corresponda a las asignaciones aplicadas en ejercicios anteriores a la parte o partes sustituidas, vendrían a incrementar el valor del Activo inmovilizado correspondiente, que quedaría sujeto al Plan de asignaciones fijadas para su renovación o sustitución.

En el segundo caso, es decir, cuando la asignación extraordinaria obedezca a un siniestro que provoque la desaparición o destrucción total de los bienes, la diferencia entre lo asignado y el valor inicial debería considerarse íntegramente gasto deducible en el ejercicio de la ocurrencia.

CAPÍTULO OCTAVO

ASPECTO CONTABLE

Sencillo por demás resulta el aspecto contable de la cuestión debatida.

Cuando de la aplicación del Plan general de constitución del Fondo de Renovación se trate, bastará considerar la asignación anual como un elemento constitutivo del precio de coste y, por lo tanto, integrante del mismo.

En cambio, las asignaciones extraordinarias, deberán ser adeudadas a Resultados del Ejercicio, independientemente de su concepto fiscal, que deberá merecer la aplicación que corresponda según prevea la Ley dictada al efecto.

Conviene destacar como punto final que deberá exigirse en cada caso la contabilización por Pasivo de los Fondos de Renovación que procedan según los elementos inmovilizados que la Empresa afectada disponga, con exclusión de cualquier otro procedimiento, a fin de evitar que, empleando el sistema de reducción directa, se dificulte la verificación de los valores iniciales y sus sucesivas asignaciones.

No obstante, a fin de no desfigurar las cifras de los balances con sumandos puramente de orden, deberán hacerse constar en el Activo inmovilizado, en columna interior, el valor inicial, sus aumentos, y, por deducción, las asignaciones formalizadas con abono a los Fondos de Renovación correspondientes.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LA CARRERA MERCANTIL

Ponencia de la Sección 3.^a Aprobada por el Pleno Académico

I

Las cuestiones planteadas en cuanto a la formación científica y atribuciones de los Titulares Mercantiles y los Graduados en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas merecen la consideración de dos problemas.

Primero: Cuáles son las atribuciones de ambos Titulares.

Segundo: Cuáles deben ser los estudios de los Titulares Mercantiles.

La primera cuestión, pertenece a las Corporaciones profesionales, y al Poder público.

Para la segunda consideración, esta Academia de Ciencias Económico-Financieras hállase en el caso de emitir su parecer.

II

La carrera de Titular Mercantil, que en honor a la brevedad y para no repetir conceptos demasiado conocidos, nació a base del estudio de la Contabilidad, dió a sus Titulares, originariamente una formación lo más perfecta posible, en su tiempo, en materia de contabilidad y las demás asignaturas, que se estudiaban, eran únicamente de relación con la contabilidad.

En el orden práctico los Titulares Mercantiles eran los Jefes de Contabilidad. Raramente tenían la consideración de Administradores de Empresas.

Casi podríamos sentar la tesis, de que las primeras disposiciones oficiales, carecen de una orientación científica, y se basaban en subvenir necesidades de orden práctico. La reglamentación general del Comercio estaba en sus principios, como estaba por crearse la gran empresa, y la economicidad industrial y comercial.

En tal situación, el Estado da validez oficial a unos estudios; pero éstos no tenían un alcance muy superior a los de orden privado, que se cursaban en las escuelas, y se refieren a estudios de Contabilidad, Idiomas y Ciencias Naturales; si bien los estudios de Contabilidad no siguieron en la carrera la evolución requerida por las necesidades del comercio en cada momento.

III

Con la creación de la gran industria y del comercio y como consecuencia del ambiente en que se desarrollaba la gran Empresa, la situación del Titular Mercantil ha evolucionado.

Ha nacido el fenómeno social de la reglamentación de la Empresa o Derecho Económico, y la imposición de Tributos por parte del Estado. Esto conduce a la necesidad de que los Titulares Mercantiles deben conocer a fondo organizaciones, reglamentaciones y administración de la Empresa y la Técnica Tributaria.

Pero la reglamentación de la Empresa, se basa en principios científicos que han dado lugar a una disciplina: la Ciencia y la Técnica de la Organización Mercantil. Esto da lugar a la Ciencia de la Técnica Comercial, en sus varios ramos del Seguro, del Transporte, de la Banca, etc.

Hasta aquí el Comercio no tendría más que una base meramente técnica; pero el Comercio tiene también unos principios psicológicos y una aplicación de los mismos en las transacciones. Por tanto, los progresos de las ciencias psicológicas y antropológicas y sus aplicaciones deben ser estudiadas por el Titular Mercantil.

La primera conclusión de esta Academia consiste en la necesidad de la creación u organización de una carrera mercantil en que se estudie. Primero: La Ciencia y Técnica tradicional de Comercio. Segundo: La Ciencia y Técnica de la racionalización de la Administración Mercantil. Tercero: La Ciencia y Técnica Psico-biológica del hombre comercial.

IV

La aplicación de estos principios es lo que debe dar lugar a la estructura de la Carrera Mercantil.

La Carrera Mercantil puede considerarse bajo un doble aspecto, estudiando:

A) Los principios de la Ciencia pura del Comercio.

B) La Técnica mercantil para su aplicación a la práctica y los principios necesarios para ello.

Dando mayor importancia al aspecto científico o al aspecto técnico, puede dar lugar a dos orientaciones distintas.

Si el Comercio debe estudiarse sólo científicamente, y la formación del científico debe hacerse en la investigación de sus altos principios, como ciencia pura, deberían entregarse sus estudios en la Universidad, en la Licenciatura y Doctorado en Ciencias Políticas y Económicas, sección de Ciencias Mercantiles.

En tal caso, la aspiración del Titular Mercantil sería el establecimiento de una sección de Ciencias Mercantiles en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, creada por Decreto de 7 de julio de 1944, en la cual, existiendo hoy dos secciones, la de Ciencias Políticas y la de Ciencias Económicas, se agregase una nueva sección, que sería la de Ciencias Mercantiles, asimilando los títulos actuales.

Sin embargo, la creación y organización de la Carrera Mercantil, ha tenido, tradicionalmente, por objeto el estudio de las cuestiones que la práctica mercantil ha requerido, y se ha estructurado como la del Ingeniero en sus diversas ramas, de acuerdo con las necesidades prácticas y de los progresos de orden científico.

En tal caso nos hallaríamos frente a la necesidad de agrupar los estudios bajo un plan de Ingeniería Comercial o Intendencia Mercantil, con las mismas atribuciones y honores hoy reconocidos.

Es un hecho indiscutible, que la Técnica Mercantil existe y ha existido, en todos los períodos de la Historia; en primer lugar, mediante la creación espontánea, después por la reglamentación consuetudinaria, posteriormente por las nuevas creaciones que la percepción de los Tributos ha requerido, luego por el nacimiento de las ramas mercantiles de especialización, como las del Comercio bancario, Seguros, Transportes, etc. Sus reglamentaciones de orden tributario, la racionalización de la Administración Mercantil y el estudio de las Ciencias antropológicas y biológicas referente al Comercio e Industria deben tener cabida en el plan.

En el terreno pedagógico, gracias a los progresos de la Universidad alemana, se ha creado el método experimental, consistente en la compe-

netración del profesor y el alumno, y en la creación de seminarios y laboratorios para el estudio de las cuestiones de orden teórico y práctico que pueden presentarse, en cualquier disciplina. En tal situación, es necesario establecer clases experimentales y de investigación para dar a los alumnos el conocimiento real de los hechos, no bastando unas explicaciones orales, o el estudio de un libro de texto.

La Academia por tanto se pronuncia por la necesidad de creación de cátedras de carácter experimental o de laboratorio, para el estudio de los problemas que presente la Economía y el comercio.

V

En el plan de estudio deben subsistir los *tres grados y una reválida final*, consistente en un proyecto, y la asistencia a una cátedra experimental de Proyectos Mercantiles sin cuyo requisito, no puede ostentarse el título de Intendente Mercantil.

El estado actual de la Carrera Mercantil presenta la división en dos facultades superiores: la Intendencia Mercantil y el Actuariado de Seguros.

Entendemos que debe ser una sola rama, y las cinco asignaturas que constituyen el Actuariado de Seguros, deben integrarse en el plan de estudio del grado de Intendente Mercantil. El Intendente Mercantil debe tener la plenitud de los acontecimientos mercantiles y después, la especialización debe corresponder al individuo.

VI

Los estudios a realizar deberían ser los siguientes:

a) GRADO PERICIAL con ingreso desde los 12 años, necesitando el alumno toda la preparación de primera enseñanza, y sería sometido a un examen escrito y oral, para acreditar sus conocimientos.

Estos estudios se cursarán en Escuelas Periciales de Comercio.

En consecuencia, el plan debe ser el siguiente:

Curso primero: Aritmética — Gramática española. — Geografía general. — Historia de España y de la Civilización. — Caligrafía.

Curso segundo: Álgebra elemental. — Gramática española, Segundo Curso. — Geometría. — Caligrafía. — Francés, Primer Curso. — Dibujo.

Curso tercero: Cálculo mercantil. — Elementos de Derecho. — Física y Química. — Elementos de Economía Política. — Francés, Segundo Curso. — Lengua y Literatura española. — Taquigrafía, Segundo Curso.

Curso cuarto: Contabilidad. — Historia Natural. — Principios de Estadística. — Legislación Comercial. — Inglés, Primer Curso. — Taquigrafía, Segundo Curso. — Redacción de Documentos.

Curso quinto: Procedimientos y prácticas mercantiles. — Merciología. — Geografía Económica. — Inglés, Segundo Curso. — Administración Económica. — Contabilidad de Empresas. — Elementos de Psicología.

b) LOS GRADOS PROFESIONAL Y DE INTENDENTE se cursarían en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles y comprenderían las asignaturas siguientes:

Curso primero: Geografía Económica. — Teoría de la Economía Política. — Ampliación de Matemáticas. Estudios Superiores de Contabilidad. — Técnica Mercantil. — Alemán o Italiano, Primer Curso.

Curso segundo: Química industrial y prácticas de laboratorio. — Matemáticas Financieras. — Técnica Bancaria. — Organización de Empresas. — Alemán o Italiano, Segundo Curso. — Derecho Financiero.

Curso Tercero: Técnica del Seguro. — Contabilidad Aplicada, Primer Curso. — Estadística. — Matemáticas y Cálculo de Probabilidades. — Legislación Fiscal. — Psicología Aplicada al Comercio. — Prácticas Comerciales.

Curso cuarto: Contabilidad Aplicada, Segundo Curso. — Teoría Matemática del Seguro. — Derecho Mercantil Comparado. — Análisis de Balances. — Técnica Presupuestaria Pública y Privada. — Contabilidad Pública. — Práctica de Liquidación de Tributos.

REVÁLIDA DE PROFESOR MERCANTIL

Curso quinto: Econometría. — Revisión Técnica de Contabilidades. — Historia del Comercio. — Política Económica. — Análisis de Mercados. — Publicidad.

Curso sexto: Derecho Internacional Mercantil y Consular. — Tecnología Industrial y Agrícola. — Estudios Superiores de Economía. — Proyectos Comerciales.

Terminados estos estudios el graduado debería presentar un proyecto de Organización Mercantil.

CONCLUSIÓN

1.º En todas las localidades donde existan o se establezcan Escuelas de Altos Estudios Mercantiles se crearían, en local separado, Escuelas Periciales.

2.º Podrían establecerse Escuelas Periciales en las localidades que el Ministro de Educación estimare oportunas.

3.º Para la realización del proyecto adaptándolo a esta organización, las actuales Escuelas de Comercio en las que se cursan los estudios de Perito y Profesor Mercantil, podrían continuar gozando de este privilegio hasta su transformación en Escuelas de Altos Estudios Mercantiles, en cuyo momento separarían los estudios de Peritaje para ser cursados en las Escuelas Periciales que forzosamente deberían crearse.

Barcelona, 19 de junio de 1947.

ÍNDICE

	<u>Págs.</u>
EL PORQUÉ DE LA ACADEMIA	5
ESTATUTOS	9
REGLAMENTO	17
CONSEJO ACADÉMICO	33
RELACIÓN ALFABÉTICA DE LOS SEÑORES ACADÉMICOS AL CIERRE DEL CURSO DE 1946-47	34

CURSO DE 1943-44

Discurso de don Santiago Marimón Aguilera, pronunciado en la J. G. del 16 de febrero de 1943, en la que se eligió el primer Consejo Académico .	37
Memoria del Sr. Secretario, leída en la J. G. del 4 de mayo de 1944 . . .	41
Discurso del Sr. Presidente, don José M. ^a Vicens Corominas, pronunciado en la J. G. del 4 de mayo de 1944	44

CURSO DE 1944-45

a) DISCURSOS

Discurso de ingreso del académico don Ricardo Piqué Batlle, sobre el tema <i>La contabilidad al servicio de la Economía y de las finanzas</i> leído en la Sesión Solemne del día 29 de abril de 1945	51
Discurso de contestación del académico don José Fernández Fernández, pro- nunciado en la propia Sesión	56
Discurso de ingreso del Académico don Pedro Borrás Prim, sobre el tema <i>Las reservas de las Empresas en sus aspectos jurídico, fiscal y económico,</i> leído en la Sesión del 28 de junio de 1945	59

b) TRABAJOS ACADÉMICOS

<i>Puntos básicos para la reforma de la Lcy de Suspensión de Pagos</i> , memoria elaborada por la Sección 3. ^a	68
--	----

CURSO DE 1945-46

Memoria del Sr. Secretario, correspondiente al curso de 1944-45, leída en la Sesión inaugural del curso, celebrado el 18 de noviembre de 1945 . . .	81
---	----

a) DISCURSOS

Discurso pronunciado por el académico Exmo. Sr. don Pedro Gual Villalbí en la Sesión inaugural del curso de 1945-46, celebrada el 18 de noviembre de 1945, sobre el tema <i>Preocupación actual por una política de la familia y relación con la política económica</i>	84
Discurso de ingreso del Académico don Jaime Vicens Carrió, sobre el tema <i>La escuela del hombre de negocios</i> , leído en la Sesión del día 16 de mayo de 1946	106

b) CONFERENCIAS. (I Ciclo público)

<i>Comentarios a nuestra legislación tributaria</i> , por don José Gardó Sanjuán. Pronunciada el 15 de febrero de 1946	114
<i>La publicidad en los momentos actuales</i> , por don Jaime Vicens Carrió. Pronunciada el 22 de febrero de 1946	119
<i>El control presupuestario de las empresas. Consecuencias jurídicas y fiscales del mismo</i> , por don Pedro Borrás Prim. Pronunciada el día 1.º de marzo de 1946	128
<i>La ficción de los grandes beneficios</i> , por don Ricardo Piqué Batlle. Pronunciada el día 8 de marzo de 1946	138
<i>La venta a plazos. Su relación con la economía y los preceptos legales</i> , por don Santiago Marimón Aguilera. Pronunciada el día 15 de marzo de 1946	144
<i>Directrices de la política social moderna</i> , por don Antonio Aunós Pérez. Pronunciada el día 22 de marzo de 1946	148

c) TRABAJOS ACADÉMICOS

<i>Las cooperativas industriales en su aspecto económico y social</i> , memoria elaborada por la Sección 4. ^a	150
--	-----

CURSO DE 1946-47

Memoria del Sr. Secretario, correspondiente al curso de 1945-46, leída en la Sesión inaugural del curso, celebrada el día 3 de noviembre de 1946 . . .	161
--	-----

a) DISCURSOS

Discurso de apertura del Curso de 1946-47, pronunciado por el Presidente de la Academia, Ilte. Sr. don José M. ^a Vicens Corominas	163
Discurso de presentación del Académico correspondiente Ilte. Sr. Dr. don Antonio Rodríguez Sastre, por el Académico numerario don José Núñez Jover, leído en la Sesión inaugural celebrada el día 3 de noviembre de 1946	165
Discurso de ingreso del Académico correspondiente, Ilte. Sr. Dr. don Antonio Rodríguez Sastre, leído en la Sesión inaugural del curso de 1946-47, celebrada el día 3 de noviembre de 1946, sobre el tema <i>El balance como instrumento del delito financiero</i>	168

b) CONFERENCIAS. (II Ciclo público)

<i>La necesidad del balance y las garantías de su exactitud</i> , por don Baldomero Cerdá Richart. Pronunciada el 28 de febrero de 1947	173
<i>Los seguros sociales obligatorios</i> , por don Francisco Fornés Rubió. Pronunciada el 7 de marzo de 1947	180
<i>Las Sociedades anónimas, frente a las últimas disposiciones legales</i> , por don José Gardó Sanjuán. Pronunciada el 14 de marzo de 1947	184
<i>Sociedades mercantiles individuales</i> , por don Pedro Lluch y Capdevila. Pronunciada el 21 de marzo de 1947	191
<i>El impuesto del timbre del Estado</i> , por don Samuel Ruiz Mateo. Pronunciada el 28 de marzo de 1947	199

c) TRABAJOS ACADÉMICOS

<i>Estudio técnico contable de la amortización</i> . Ponencia de la Sección 1. ^a aprobada por el Pleno Académico	201
<i>Organización de los estudios de la carrera mercantil</i> . Ponencia de la Sección 3. ^a aprobada por el Pleno Académico	209

